



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

7 DE FEBRERO DE 2020

No. 278

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se declara el 18 de octubre de cada año, como “Día de la Cultura por la no Discriminación” en la Ciudad de México 4

Junta de Asistencia Privada

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación Interna, aplicables a las solicitudes de autorización de enajenación de bienes inmuebles de las Instituciones de Asistencia Privada 6

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del programa “Comedores Sociales de la Ciudad de México” 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2019 10

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se modifica el diverso por el cual se da a conocer la Convocatoria PADLA/CDMX/CA/2016, dirigida a los interesados en obtener su autorización para formar parte del padrón de laboratorios ambientales reconocidos por el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de octubre del 2016 16

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso mediante el que se da a conocer el proceso para seleccionar los modelos de CICLOTAXI, que podrán circular en el Centro Histórico de la Ciudad de México 19

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones al Reglamento de su Asamblea Consultiva 36

Corporación Mexicana de Impresión, S.A. DE C.V

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el calendario presupuestario, para el ejercicio fiscal 2020, comunicado por la Secretaría de Administración y Finanzas 38

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación del programa social, “Promotores del Desarrollo Social” para el año 2020 39
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación del programa social, “Promoción del Autocuidado y Envejecimiento Digno de las Personas Mayores y Grupos de Atención Prioritaria del año 2020” 58

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de la venta de bebidas alcohólicas en establecimientos mercantiles de bajo impacto que expendan abarrotes y/o misceláneas; en puestos fijos o semifijos; y la realizada por comerciantes ocasionales, en las vías y espacios públicos, en las colonias, perímetros y calles de la Alcaldía, durante el mes de febrero de 2020 79

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Convocatoria del programa social “Apoyo a Personas con Enfermedades Crónico-Degenerativas” para el ejercicio fiscal 2020, de las Reglas de Operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2020 81
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la convocatoria del programa social, “Apoyo Integral a Jefas y Jefes de Familia” para el ejercicio fiscal 2020, de las Reglas de Operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2020 82
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Convocatoria del programa social, “Fomentando la Cultura, el Arte, Igualdad y Seguridad” para el ejercicio fiscal 2020, de las Reglas de Operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2020 83

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social, “La Empleadora”, para el Ejercicio Fiscal 2020 84

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Misión Transporte Universitarios” para el ejercicio fiscal 2020 90
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Servicio Funerario Digno en los Pueblos de Milpa Alta”, para el ejercicio fiscal 2020 104

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual Administrativo, con número de registro MA-64/261219-OPA-XOCH-12/160719, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 262, de fecha 15 de enero de 2020 111

Comisión de Derechos Humanos

- ◆ Acuerdo 7/2020 del Consejo por el que se autoriza emitir fe de erratas por el tercer párrafo del artículo 26 de los Lineamientos Generales de Trabajo para las personas trabajadoras de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México 112

Tribunal de Justicia Administrativa

- ◆ Acuerdo tomado por la Junta de Gobierno y Administración en su sesión de fecha 10 de octubre del año 2019, por el que se aprueba la publicación del “Manual Administrativo de la Secretaría General de Acuerdos “I” 114
- ◆ Aviso por el que se da a conocer que el Pleno General de la Sala Superior en Sesión Plenaria Ordinaria del día siete de enero de dos mil veinte, designó como Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, de su Sala Superior y de su Junta de Gobierno y Administración al Dr. Jesús Anlen Alemán 115

PROGRAMAS ANUALES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EJERCICIO FISCAL 2020

- ◆ Secretaría de Obras y Servicios / Planta Productora de Mezclas Asfálticas 116
- ◆ Fideicomiso para la promoción y desarrollo del Cine Mexicano 117
- ◆ Fideicomiso Público Museo del Estanquillo 118
- ◆ Instituto de las Personas con Discapacidad 119
- ◆ Alcaldía en Xochimilco 121

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Tribunal Electoral.-** Fallo de las Licitaciones Públicas Nacionales, números TECDMX/LPN/002/2019 a la TECDMX/LPN/009/2019 122
- ◆ **Universidad Autónoma de la Ciudad de México.-** Licitación Pública Nacional, número 29090001-001-20 “Insumos alimenticios para comedores universitarios” 124
- ◆ **Edictos (1)** 125
- ◆ **Aviso** 126



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 11, 32, Apartados A, numeral 1, C, numeral 1, incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracción II, III y XI, 7, 10 fracción II, 11, fracciones I y II, 12, 16, fracciones I, IV y IX, 20 fracción V, 21 primer párrafo, 44, fracción I y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 4, 5, 6, 20, 47, 48, 49, 50, 67, 68, 99, 107, 108 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 5, fracción I, 9 y 10 de la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal; 2, 8, 9, 11, 13, 14, 15 y 22 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el párrafo tercero del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 4, Apartado C, numerales 1º y 2º de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ciudad garantiza en todo momento la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

Que la dignidad humana es principio rector supremo y sustento de los derechos humanos, por lo cual la Ciudad de México ha decidido consolidar la cultura en los derechos humanos, la igualdad, la no discriminación y la diversidad, consientes del llamado social relativo a que los derechos humanos deben ser una garantía para todas y todos.

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, es obligación de todas las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con los demás entes públicos y Alcaldías, garantizar que todas las personas gocen, sin discriminación alguna, de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política de la Ciudad de México; los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado Unidos Mexicano.

Que el Gobierno de la Ciudad de México, ha establecido un proyecto de Ciudad Segura, Innovadora y de Derechos que favorezca a una sociedad más democrática, en el que disminuyan las desigualdades, se amplíen los derechos sociales y se fortalezca el respeto a los derechos humanos en concordancia con los compromisos, agendas y tratados internacionales en los que sea parte el Estado Mexicano.

Que el Programa de Gobierno 2019-2024, tiene como política prioritaria hacer efectiva la igualdad de derechos sociales para toda la ciudadanía, y se adhiere a los principios rectores de la Constitución Política de la Ciudad de México, mediante ejes orientadores para toda la administración pública responsable de la implementación. La estrategia del **MES POR LA CULTURA DE LA NO DISCRIMINACIÓN** es una acción transversal entre el eje 1 *Derecho a la Igualdad e Inclusión*, y eje 4 *Ciudad de México, Capital Cultural de América*.

La igualdad se establece como uno de estos principios que será la guía y símbolo de la Ciudad de México para transformar las desigualdades sociales a partir de fortalecer los derechos humanos para valorar y reforzar la diversidad eliminando la vulnerabilidad que emana de prácticas discriminatorias.

En ese sentido, la construcción de la igualdad como eje articulador de la política de gobierno de la actual administración, significa fortalecer y ampliar las garantías del acceso a los grandes derechos sociales y humanos, y la cultura forma parte de ello. La Ciudad de México es un espacio público de aprendizaje que reconoce las diversas formas de acceso a la educación

y a la cultura. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. La cultura es una parte fundamental del desarrollo, pues genera comunidad, enriquece y fortalece la vida en libertad. El acceso es indispensable para construir sociedades empáticas e incluyentes.

Que mirando hacia el reconocimiento de la Ciudad de México como Capital Iberoamericana de las Culturas para el 2021 por parte de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI) y la UNESCO, se propone la Declaratoria de octubre como el mes en el que las actividades culturales tendrán una perspectiva de inclusión, y las acciones realizadas para garantizar el trato igualitario en la Ciudad de México tenga una perspectiva cultural. Es un compromiso abrir todas las formas de acceso al conocimiento de la diversidad cultural y las expresiones artísticas para que todas y todos podamos participar en la vida cultural utilizando el espacio público como escenario democrático.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA EL 18 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO “DÍA DE LA CULTURA POR LA NO DISCRIMINACIÓN” EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se declara el 18 de octubre de cada año, como “Día de la Cultura por la No Discriminación” en la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Con el objeto de robustecer el principio de igualdad como eje articulador de la política de gobierno de la actual administración, este acuerdo busca fortalecer y ampliar las garantías del acceso a la cultura como derecho y como medio para la visibilización de la diversidad.

TERCERO.- Se instruye a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, para que se coordinen con el Consejo para prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, con la finalidad de realizar acciones, preferentemente con un enfoque cultural y artístico, que promuevan una cultura de la inclusión, solidaridad y no discriminación en esta Ciudad durante todo el año, especialmente el día 18 de cada mes, así como en la conmemoración del 18 de octubre.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se deroga el acuerdo por el que se declara el 18 de octubre de cada año, como el “Día del Trato Igualitario de la Ciudad de México”, publicado el 21 de octubre de 2013 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil diecinueve.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CULTURA.- JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, ALMUDENA OCEJO ROJO.- FIRMA.**

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. CARLOS LEONARDO MADRID VARELA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y II, 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 6 último párrafo, 273 y 276, todos del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 2°, fracciones I, VI, XXII y XXIV, 3°, 4°, 5°, 6°, fracciones I, II, III, IV, V, VI, 7°, 71, 72, 73, 74, 78, fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; asimismo, con base en los artículos 1, 2 fracciones XVI y XVIII, 72 fracción I y XVI, correlativo al 73 fracciones I y II, en relación al diverso 45, fracción VIII y 81 fracción III, XV y XXIII, todos de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal vigente; 67, 75 fracción I, 78 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en cumplimiento y ejecución del Acuerdo No 30/19 aprobado por el Consejo Directivo de esta Junta en su Sesión Extraordinaria No. 30 celebrada el 30 de enero de 2020, se hace del conocimiento el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS SIGUIENTES REGLAS DE OPERACIÓN INTERNA DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL APLICABLES A LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 71 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal define como objeto de la Junta el “cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación de las instituciones de asistencia privada que se constituyan y operen conforme a esta Ley”.

SEGUNDO: Que la fracción I del artículo 72 de la Ley señala como una atribución de la Junta el “Vigilar que las instituciones de asistencia privada del Distrito Federal cumplan con lo establecido en la presente Ley, en sus estatutos y demás disposiciones jurídicas aplicables;”.

TERCERO: Que el artículo 73 de la Ley establece como los órganos superiores de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal al Consejo Directivo y al Presidente.

CUARTO: Que la fracción III del artículo 81 de la Ley establece como una atribución indelegable del Consejo Directivo el “elaborar y aprobar las Reglas de Operación Interna de la Junta, para el mejor cumplimiento de su objeto”.

QUINTO: Que la fracción VIII del artículo 45 de la Ley señala como una obligación de los Patronatos el “no gravar ni enajenar los bienes que pertenezcan a la institución, ni comprometerlos en operaciones de préstamos, salvo en caso de necesidad o evidente utilidad, previa aprobación de la Junta”.

Que a fin de garantizar el cumplimiento de obligaciones de esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal; hemos tenido a bien emitir la siguiente:

REGLAS DE OPERACIÓN INTERNA DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL APLICABLES A LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA.

PRIMERA: Todas y cada una de las solicitudes que presenten las Instituciones de Asistencia Privada, relacionadas con la enajenación de bienes inmuebles de su propiedad, serán preparadas por la Dirección de Análisis y Supervisión, y contarán con la opinión de la Dirección de Programas Asistenciales y de la Dirección Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia.

SEGUNDA: La Dirección de Análisis y Supervisión, presentará el caso al Consejo Directivo, máxima autoridad de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con todos los elementos económicos, asistenciales y jurídicos, para que dicho órgano colegiado resuelva en definitiva lo que en derecho proceda. Lo anterior, atento a lo dispuesto en los artículos 45

fracción I, VII, VIII, 72 fracciones I y II, 73, 74, 75, 81 fracciones I, III, XVII y XXIII, 82 fracción IX, y 99 fracción I de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

TERCERA: Para garantizar el debido análisis de los extremos que exige la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, la continuidad del servicio asistencial y cumplimiento del objeto de la Institución de Asistencia Privada, la Dirección de Análisis y Supervisión, deberá acompañar para el estudio del Consejo Directivo:

- i)* un análisis de la situación financiera y patrimonial de la Institución de Asistencia Privada.
- ii)* una evolución del patrimonio de la Institución de Asistencia Privada, en los dos años previos a la solicitud de enajenación.
- iii)* un reporte de la actividad asistencial efectivamente prestada por la Institución de Asistencia Privada en los dos años previos a la solicitud de enajenación.
- iv)* informe si la Institución de Asistencia Privada ha enajenado previamente algún otro, u otros inmuebles, (en su caso monto, fecha de la operación y destino de los recursos).
- v)* informe el monto de las reducciones otorgadas a la Institución de Asistencia Privada en el ejercicio previo a la solicitud de enajenación, y en el ejercicio al que corresponda.
- vi)* informe de los Fondos de Apoyo otorgados por la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal a la Institución de Asistencia Privada.
- vii)* reporte fotográfico de la visita realizada por la Dirección de Análisis y Supervisión en compañía de la Dirección de Programas Asistenciales al inmueble materia de la enajenación, siempre que se trate de inmuebles ubicados en la Ciudad de México.

En el caso de inmuebles ubicados fuera de la Ciudad de México, se presentará únicamente el reporte fotográfico del inmueble o inmuebles materia de la operación, que deberá acompañar al trámite el Patronato de la Institución.

Los informes relacionados en los incisos del *i) al vii)* que anteceden serán informativos para el Consejo Directivo, que en todo momento conserva la facultad de resolver cada caso según corresponda atento a lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y a las constancias aportadas al trámite. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 fracción I, VII, VIII, 72 fracciones I y II, 73, 74, 75, 81 fracciones I, III, XVII y XXIII, 82 fracción IX, y 99 fracción I de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

CUARTA: El Consejo Directivo analizará cada caso ponderando el cumplimiento del objeto y la labor asistencial, procurando que con las enajenaciones no sufra disminución el patrimonio de las Instituciones de Asistencia Privada.

QUINTA: Las autorizaciones para la enajenación de bienes inmuebles que emita el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal deberán recoger en su texto el destino para el cual fue autorizada, según lo solicitado por la Institución de Asistencia Privada en el trámite; ninguna autorización deberá emitirse sin determinar de forma específica el destino que tendrán los recursos y su forma de aplicación, bajo responsabilidad directa de los servidores públicos que intervengan en el asunto.

La Dirección de Análisis y Supervisión reportará trimestralmente al Consejo Directivo el estatus de las autorizaciones emitidas en el ejercicio, así como un informe que detalle el avance en la aplicación de los recursos conforme a las autorizaciones emitidas por el Consejo Directivo.

SEXTA: Las autorizaciones para la enajenación de bienes inmuebles que emita el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal deben entenderse concedidas conforme a la vigencia que refieran de forma específica; ninguna autorización deberá emitirse sin determinar de forma específica la vigencia que tendrá, bajo responsabilidad directa de los servidores públicos que intervengan en el asunto.

En caso de que la autorización de enajenación de bienes inmuebles no refiera una vigencia específica, deberán entenderse concedida exclusivamente para ser aplicada en los doce meses posteriores a aquel en que fue emitida, pues de lo contrario podría actualizarse una afectación económica a las Instituciones de Asistencia Privada y a sus patrimonios, es decir una afectación en contra de figuras de orden e interés público, esto por las variaciones en los elementos que pudieron dar lugar a su emisión, conforme a lo previsto por los artículos 49, 50, 53 y 55 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal en relación con el artículo 24 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

SÉPTIMA: Las autorizaciones que emita el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, deben atenderse de forma puntual conforme a su literalidad, en caso de que se requiera algún ajuste o precisión, aún por cuestiones simplemente mecanográficas, el mismo deberá requerirse expresamente a la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

En el mismo sentido, debe valorarse que una autorización no ejercida no constituye un derecho adquirido, pues conforme a lo expuesto por los diversos Tribunales, las autorizaciones se emiten tomando en consideración situaciones concretas, en el caso de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal pueden referir a cuestiones de necesidad y utilidad específicas, que por su modificación con el transcurso del tiempo y el cambio en las circunstancias podrían implicar la pérdida de eficacia jurídica.

Pese a lo anterior, cualquier Institución a la que le hubiere sido conferida una autorización sin vigencia que a la fecha no haya ejercido o no hubiese formalizado, dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la publicación de las reglas, presentará su caso para que este Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal analice y resuelva, atendiendo a sus particulares circunstancias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se ordena la Dirección de Análisis y Supervisión, a la Dirección de Programas Asistenciales y a la Dirección Jurídica, atender en el ámbito de sus atribuciones lo dispuesto en las presentes reglas.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a las presentes Reglas. Cualquier disposición relativa habrá de modificarse para adecuarse al contenido de las presentes Reglas.

En la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, a los 30 días del mes de enero del año dos mil veinte, firman los integrantes del CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL presentes, al tenor de los fundamentos y motivos expuestos.

(Firma)

LIC. CARLOS LEONARDO MADRID

VARELA

Presidente de la junta de Asistencia Privada del
Distrito Federal

(Firma)

LIC. TAMARA TANIA DE ALBA VÁZQUEZ

Suplente de la Secretaria de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México

(Firma)

LIC. GABRIELA ROMERO SÁNCHEZ

Suplente de la Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México

(Firma)

LIC. WENDY KARINA CRUZ GALICIA

Suplente de la Administradora Central de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente de la Administración General de Servicios al Contribuyente del SAT

(Firma)

MTRA. VIOLETA GIORGINA ABREU GONZÁLEZ

Suplente de la Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

(Firma)

DRA. ILIAN BLANCO GARCÍA

Suplente de la Secretaria de Salud de la Ciudad de México.

MTRO ALFONSO GALINDO CANO

Suplente de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

LIC. VALENTÍN URBÁN ORTIZ

(Firma)

Consejero representante del Rubro de Salud y Adicciones

LIC. KLAUS BOKER TRAUWITZ

Consejero Representante del Rubro de Niñas, Niños y Adolescentes

DR. ENRIQUE GRAPA MARKUSCHAMER

Suplente de la Consejera Representante del Rubro de Discapacidad y Rehabilitación

(Firma)

LIC. MÓNICA VAN DER VLIET CAMPERO

Consejera representante del rubro de Personas Mayores

(Firma)

DR. JOSÉ ANTONIO GERARDO EZQUERRA GONZÁLEZ

Consejero del rubro de Educación, Cultura y Desarrollo Comunitario

La presente hoja de firmas corresponde al acuerdo por el que se emiten las REGLAS DE OPERACIÓN INTERNA DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL APLICABLES A LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA, dictadas por el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal el día 30 de enero de 2020. -----

-----Después de la línea no hay texto-----

Ciudad de México, 30 de enero de 2020.

(Firma)

**Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.**

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7 apartado E y 9 apartado A, B y C y 17 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracciones VIII y IX y 34 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 14, 15 y 16 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México; 10 fracción VIII, 32, 33, 39 y 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 97, 129 y 130 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 9 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020; el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020, emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO” 2020, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

Que con fecha del 31 de diciembre del 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la vigésima primera época, número 252 Bis, en las páginas 31 a la 59, **EL AVISO POR EL CUAL, SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO” 2020**; para lo cual se dan a conocer las siguientes:

MODIFICACIONES

En la página 35, numeral 6. Metas físicas.

Dice:

...

6. Metas físicas

A continuación, se precisan las metas físicas para el ejercicio fiscal 2020.

1. Operar un mínimo de 440 comedores sociales en la modalidad de comedores comunitarios que se localicen preferentemente en Unidades Territoriales clasificadas como de media, alta y muy alta marginación, y en zonas que tienen condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social. La apertura de nuevos comedores comunitarios está condicionada a la suficiencia presupuestal.
2. Operar un mínimo de 42 comedores sociales en la modalidad de comedores públicos que se encuentren preferentemente en zonas que presenten características socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social. La apertura de nuevos comedores públicos está condicionada a la suficiencia presupuestal.
3. Operar un mínimo de 9 comedores móviles, que se consideran dentro de la modalidad de comedores públicos, que se ubicarán preferentemente en zonas hospitalarias de la Ciudad de México.
4. Ofrecer al menos 14'500,000 raciones alimenticias con una cuota de recuperación de \$11.00 (once pesos 00/100 M.N) a la población que asista a los comedores comunitarios.
5. Otorgar al menos 2'300,000 raciones alimenticias gratuitas a la población que asista a los comedores públicos en sus diferentes modalidades.

Debe decir:

...

6. Metas físicas

A continuación, se precisan las metas físicas para el ejercicio fiscal 2020.

1. Operar hasta **600** comedores sociales en las modalidades de comedores comunitarios y públicos localizados preferentemente en Unidades Territoriales clasificadas como de media, alta y muy alta marginación, y en zonas que tienen condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social. La apertura de nuevos comedores sociales está condicionada a la suficiencia presupuestal.

2. ...

3. ...

4. Ofrecer hasta **17,000,000** raciones alimenticias con una cuota de recuperación de \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.), a la población que asista a los comedores comunitarios.

5.- Otorgar hasta **4,000,000** raciones alimenticias gratuitas a la población que asista a los comedores públicos en sus diferentes modalidades (incluye preparación de cenas calientes en situaciones de emergencia derivadas de fenómenos naturales principalmente hidrometeorológicos, tales como: temporadas invernales, frentes fríos, frío extremo, así como emergencias sociales)

En la página 35, numeral 7. Programación Presupuestal.

Dice:

...

7. Programación Presupuestal

Para la ejecución del Programa en el ejercicio fiscal 2020 se cuenta con un presupuesto de \$310'000,000.00 (Trescientos diez millones de pesos 00/100 M.N.).

Para la modalidad Comedores Comunitarios se destinarán \$250'000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

Para la modalidad Comedores Públicos se destinarán \$60'000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.).

Debe decir:

...

7. Programación Presupuestal

Para la ejecución del Programa en el ejercicio fiscal 2020 se cuenta con un presupuesto de \$310'000,000.00 (Trescientos diez millones de pesos 00/100 M.N.).

Para la modalidad Comedores Comunitarios se destinarán \$250'000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

Para la modalidad Comedores Públicos se destinarán \$60'000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.).

Parte del presupuesto podrá ser utilizado para adquirir equipamiento y enseres de los Comedores Sociales.

En la página 36, numeral 8.2 Requisitos de acceso.

Dice:

...

8.2 Requisitos de acceso

El Programa operará una red de Comedores Sociales en la Ciudad de México que se dividen en dos modalidades de operación: Comedores Comunitarios y Comedores Públicos.

Debe decir:

...

8.2 Requisitos de acceso

El Programa operará una red de Comedores Sociales en la Ciudad de México que se dividen en dos modalidades de operación: Comedores Comunitarios y Comedores Públicos. **Asimismo se trabajará de manera progresiva para que la red de Comedores Sociales, digitalice los procedimientos de acceso de las personas beneficiarias de este programa.**

En la página 36, numeral 8.2.1 Modalidad Comedores Comunitarios y página 37 numeral 8.2.2 Modalidad Comedores Públicos.

Dice:

8.2.1 Modalidad Comedores Comunitarios

...

6. En el caso de los comedores comunitarios consolidados que son aquellos que producen más de 350 raciones diarias, estarán sujetos a las disposiciones jurídicas que en su oportunidad emita la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, y sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.2.2 Modalidad Comedores Públicos

Comedor Emergente

1.- Para operar un Comedor Emergente se firmará una Carta Compromiso, en la cual se estipularán las actividades a realizar, la temporalidad, el tipo de alimento que se proveerá y las condiciones en que se operará, lo anterior deberá ser firmado por los solicitantes y por los representantes de la Dirección de Comedores Sociales. La entrega de raciones en los puntos de emergencia será temporal hasta que concluya la contingencia natural o social.

2.- Si la operación de un comedor emergente funciona ininterrumpidamente por cuatro meses, al quinto mes de operación, los usuarios deberán llenar una cédula de beneficiarios y ésta deberá ser entregada al personal asignado por la Dirección de Comedores Sociales entregando la información de manera semanal en oficinas centrales.

Debe decir:

8.2.1 Modalidad Comedores Comunitarios

...

8.2.1.1 Modalidad Comedor consolidado

1. Se consideran comedores consolidados a aquellos que dentro de su operación, han demostrado gran capacidad en el número de raciones suministradas, por lo que estarán sujetos a lineamientos de operación específicos que emitirá la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.2.2 Modalidad Comedores Públicos

Comedor Emergente

1.- Para establecer y operar un Comedor Emergente, **solo se requiere una solicitud**, en la cual se estipularán las actividades a realizar, el tipo de alimento que se proveerá (**desayuno, comida, cena**) y las condiciones en que se operará. **Lo anterior, deberá ser solicitado por alguna dependencia de Gobierno, cuando existan acontecimientos naturales y/o sociales fortuitos o de causa mayor cuya ocurrencia no está prevista, incluyendo: fenómenos migratorios, inundaciones, sismos, terremotos, incendios, explosiones, contaminación ambiental, derrames químicos, entre otros.** La entrega de raciones en los puntos de emergencia será temporal hasta que concluya la contingencia natural o social.

2.- Si la operación de un comedor emergente funciona ininterrumpidamente **por más de 90 días hábiles, las personas beneficiarias tendrán que llenar un registro a través de las cédulas de beneficiarios que serán emitidas por parte del personal de la Dirección de Comedores Sociales** y éstas deberán ser entregada al personal asignado por la Dirección de Comedores Sociales de manera semanal en oficinas centrales.

Para el caso de Cenas Calientes y su distribución, para atender situaciones de emergencias, derivadas de fenómenos naturales principalmente hidrometeorológicos, tales como: temporadas invernales, frentes fríos, frío extremo, entre otros. El solicitante deberá asignar dos responsables que se encargarán de cumplir con el proceso y requisitos de acceso estipulados en las presentes Reglas de Operación. La solicitud de apertura de éste se deberá renovar, por parte de las alcaldías o dependencias solicitantes, durante el mes de septiembre del ejercicio fiscal 2020.

En la página 39, numeral 8.3.2 Comedores Públicos

Dice:

...

8.3.2 Modalidad Comedores Públicos

- El ingreso a los Comedores Públicos es gratuito y se realizará a solicitud de las personas que vivan, trabajen o transiten por la Ciudad de México, en las periferias de los hospitales públicos, escuelas de educación media superior, así como a personas integrantes de las poblaciones en situación de calle.
- Cuando una persona solicite el servicio del Comedor Público, deberá llenar la Cédula de Derechohabiente directamente con las o los prestadores de servicios en las instalaciones de los Comedores Públicos, los niños menores de 3 años no llenarán la Cédula.
- Para el registro de menores de edad, la madre, el padre o el tutor firmará la Cédula de Derechohabiente, en caso de no estar presente, un responsable del Comedores(sic) Público firmará como testigo.
- Los días de atención serán de lunes a viernes (excepto días festivos) en un horario de 10:00 a 17:00 horas o antes si se terminan las raciones del día. El horario de apertura y cierre puede variar de acuerdo a las condiciones específicas de seguridad en donde se ubique el Comedor Público.
- En caso de que algún derechohabiente sea una persona con enfermedad grave o discapacidad y no pueda acudir al Comedor Público, podrá solicitar el servicio para llevar, para lo cual tendrá que llevar sus propios recipientes que sean reutilizables para evitar el uso de desechables de unicel o de cualquier material que sea de un solo uso. Previamente el personal de la Subdirección de Comedores Públicos realizará una visita domiciliaria y solicitará algún documento emitido por la Secretaría de Salud o institución de Salud Pública para autorizar la entrega del alimento.
- En los Comedores Emergentes la Dirección de Comedores Sociales en conjunto con la Subdirección de Comedores Públicos, determinarán los requisitos de acceso, previo a la entrega de raciones alimento y en su caso, los solicitantes deberán acudir por las raciones de alimento en los lugares y horarios establecidos por la Dirección de Comedores Sociales.
- El Comedor Móvil repartirá raciones de comida sin costo en las periferias de hospitales públicos de la Ciudad de México después de que el usuario haya llenado el Registro de Raciones Entregadas.

Debe decir:

...

8.3.2 Modalidad Comedores Públicos

- El ingreso a los Comedores Públicos es gratuito y se realizará a solicitud de las personas que vivan, trabajen o transiten por la Ciudad de México, en las periferias de los hospitales públicos, escuelas de educación media superior, así como a personas integrantes de las poblaciones en situación de calle.
- Cuando una persona solicite el servicio del Comedor Público, deberá llenar la Cédula de Derechohabiente directamente con las o los prestadores de servicios en las instalaciones de los Comedores Públicos, los niños menores de 3 años no llenarán la Cédula.
- Para el registro de menores de edad, la madre, el padre o el tutor firmará la Cédula de Derechohabiente, en caso de no estar presente, un responsable del Comedor Público firmará como testigo.
- Los días de atención serán de lunes a viernes (excepto días festivos) en un horario de 10:00 a 17:00 horas o antes si se terminan las raciones del día. El horario de apertura y cierre puede variar de acuerdo a las condiciones específicas de seguridad en donde se ubique el Comedor Público.

- En caso de que algún derechohabiente sea una persona con enfermedad grave o discapacidad y no pueda acudir al Comedor Público, podrá solicitar el servicio para llevar, para lo cual tendrá que llevar sus propios recipientes que sean reutilizables para evitar el uso de desechables de unicel o de cualquier material que sea de un solo uso. Previamente el personal de la Subdirección de Comedores Públicos realizará una visita domiciliaria y solicitará algún documento emitido por la Secretaría de Salud o institución de Salud Pública para autorizar la entrega del alimento.

- En los Comedores Emergentes la Dirección de Comedores Sociales en conjunto con la Subdirección de Comedores Públicos, determinarán los requisitos de acceso, previo a la entrega de raciones alimento y en su caso, los solicitantes deberán acudir por las raciones de alimento en los lugares y horarios establecidos por la Dirección de Comedores Sociales.

-Para las cenas calientes y su distribución, derivadas de fenómenos naturales principalmente hidrometeorológicos, los solicitantes deberán acudir por las raciones de alimento en los lugares y horarios establecidos por la Dirección de Comedores Sociales. Los y las solicitantes de cenas calientes tendrán que asistir a las reuniones de trabajo que se convoquen para conocer el correcto llenado de las cédulas de personas beneficiarias, así como los días y frecuencia que dichas cédulas serán entregadas al área que la Dirección de Comedores Sociales designe para ello.

- El Comedor Móvil repartirá raciones de comida sin costo en las periferias de hospitales públicos de la Ciudad de México después de que el usuario haya llenado el Registro de Raciones Entregadas.

...

En la página 60, numeral XV. Glosario.

Dice:

...

XV. Glosario

Comité de Administración en la Modalidad Comedores Comunitarios: Se conforma con mínimo de 3 y máximo 5 personas de la sociedad civil que se encargan de preparar y servir comidas completas a las usuarias y los usuarios del comedor comunitario.

Responsable Administrador en la Modalidad Comedores Comunitarios: Persona de la sociedad civil que forma parte del Comité de Administración que se encarga de recibir, almacenar y controlar los insumos que se otorgue al Comedores Comunitario.

Comedor Consolidado en la Modalidad Comedor Comunitario: Es aquel comedor comunitario que debido a su buen funcionamiento y relación con la comunidad produce al menos 350 raciones diarias y se encuentra en un espacio público

Debe decir:

...

XV. Glosario

Comité de Administración en la Modalidad Comedores Comunitarios: Se conforma con mínimo de tres y máximo cinco personas de la sociedad civil que se encargan de preparar y servir comidas completas a las **personas** usuarias del comedor comunitario, **mismos que no deberán de ser miembros de otros Comités de Administración u otros Comedores Comunitarios y Públicos.**

Responsable Administrador en la Modalidad Comedores Comunitarios: Persona de la sociedad civil que forma parte del Comité de Administración que se encarga de recibir, almacenar y controlar los insumos que se otorgue al Comedor Comunitario.

Comedor Consolidado: Es aquel comedor comunitario que debido a su buen funcionamiento y relación con la comunidad **ha demostrado una mayor capacidad en la operación y en el suministro de raciones diarias** el cual se encuentra en un espacio público, por lo que su administración operará en un marco de **Administración sostenible que garantice el equilibrio de la actividad administrativa del comedor consolidado, con un margen de rentabilidad e impulsando la cohesión social a través del ejercicio del derecho a la alimentación de la población.**

En la página 60, TRANSITORIOS.

Dice:

TRANSITORIOS

...

TERCERO.- Por las características especiales, del Comedor Comunitario ubicado en Canal Río Churubusco sin número, esquina Frutas y Legumbres, colonia Central de Abastos, alcaldía Iztapalapa, conocido como Comedor Comunitario “CEDA”, como centro que permite generar comunidad y rehabilitar el tejido social, es necesario su transformación jurídica y administrativa para establecer una administración autogeneradora, a cargo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, bajo criterios de transparencia, eficiencia, y rendición de cuentas, universalidad y pleno respeto a los derechos humanos, por lo que su funcionamiento se sujetará a las reglas y lineamientos que al efecto se expidan.

...

Debe decir:

...

TRANSITORIOS

...

TERCERO.- Por las características especiales, del Comedor Comunitario ubicado en Canal Río Churubusco sin número, esquina Frutas y Legumbres, colonia Central de Abastos, alcaldía Iztapalapa, conocido como Comedor “CEDA”, como centro que permite generar comunidad y rehabilitar el tejido social, es necesario su transformación jurídica y administrativa para establecer una **administración sostenible**, a cargo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, bajo criterios de transparencia, eficiencia, y rendición de cuentas, universalidad y pleno respeto a los derechos humanos, por lo que su funcionamiento se sujetará **a los lineamientos que al efecto expida la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del presente aviso.**

...

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.-Publíquese la presente nota aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La presente nota aclaratoria entra en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2020

(Firma)

Dra. Almudena Ocejo Rojo
Secretaria de Inclusión y Bienestar Social

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Lic. Andréa Lilian Guigue Pérez, Directora General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° párrafo tercero y 4° párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numeral 5, 3 numeral 2 inciso b) y numeral 3, 7 apartado A numeral 1, 13 apartado A numeral 1, 16 apartado A numeral 4, y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 7, 11 fracción I, 12, 16 fracción X, 18, 20 fracciones IX y XXV, 35 fracciones I, IV y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1° fracciones I y V, 2° fracciones I, VIII y IX, 4°, 6° fracciones I y II, 9° fracciones I, IV, XXVII, XXVIII, XLII, XLVI y LIII, 18 fracciones II y III, 20 párrafo primero y 200 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 1°, 3° fracción I, 7° fracción X inciso B) y 184 fracciones II, XVI, XX y XXVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, definir los principios mediante los cuales se habrá de formular, conducir y evaluar la política ambiental en la Ciudad, así como los instrumentos y procedimientos para su aplicación.

Que es facultad de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, establecer los lineamientos y procedimientos para autorizar a los Laboratorios Ambientales de análisis de contaminantes en el aire, agua, suelo, subsuelo, materiales o residuos.

Que el día veintiocho de octubre del dos mil dieciséis, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Convocatoria PADLA/CDMX/CA/2016, dirigida a los interesados en obtener su autorización para formar parte del padrón de laboratorios ambientales reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente.

Que la citada Convocatoria establece que la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, podrá en cualquier momento realizar actualizaciones y/o modificaciones a la misma.

Que el dieciséis de enero del dos mil veinte, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-011-AMBT-2018, que establece los criterios para la reducción de las emisiones a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles emitidos por fuentes fijas de competencia de la Ciudad de México.

Que derivado de la entrada en vigor de la Norma Ambiental NADF-011-AMBT-2018 a que se ha hecho referencia, resulta necesario actualizar las Bases de la Convocatoria PADLA/CDMX/CA/2016.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PADLA/CDMX/CA/2016, DIRIGIDA A LOS INTERESADOS EN OBTENER SU AUTORIZACIÓN PARA FORMAR PARTE DEL PADRÓN DE LABORATORIOS AMBIENTALES RECONOCIDO POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 28 DE OCTUBRE DEL 2016.

PRIMERO. Se modifica el inciso **d)** de la **BASE PRIMERA** de la Convocatoria PADLA/CDMX/CA/2016, para quedar como sigue:

d) MEDICIÓN DE COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES

Determinación de las emisiones conducidas de COV en fuentes fijas, de acuerdo a lo establecido en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-011-AMBT-2018 y conforme a la siguiente metodología:

1) Method 25A US EPA	
Parámetro	Norma o método de referencia
Concentración de COV	Method 25 A US EPA.
Flujo de gases en chimenea	NMX-AA-009-1993-SCFI

2) Method 18 US EPA	
Parámetro	Norma o método de referencia
Emisión de COV	Method 18 US EPA.
Flujo de gases en chimenea	NMX-AA-009-1993-SCFI
Humedad de los gases	NMX-AA-054-1978
CO ₂ , O ₂ , CO	NMX-AA-035-1976
CO	US EPA Método 10

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su observancia y cumplimiento.

SEGUNDO. El presente Aviso, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. A la entrada en vigor del presente Aviso, aquellos registros vigentes en la materia de medición de compuestos orgánicos volátiles de conformidad con la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-011-AMBT-2013, continuaran siendo válidos durante el periodo de vigencia indicado a través de los mismos.

CUARTO. No obstante lo anterior, aquellos laboratorios que deseen elaborar estudios de conformidad con la NADF-011-AMBT-2018, deberán solicitar por escrito dirigido a la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental (DGEIRA) la actualización de su registro, para lo cual deberán exhibir en original y copia simple para efectos de cotejo la aprobación emitida por alguna Entidad de Acreditación autorizada por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, en la que conste que cuentan con la capacidad técnica y humana para aplicar las normas y métodos requeridos a través de la misma.

QUINTO. Aquellos laboratorios que deseen formar parte del Padrón de Laboratorios Ambientales reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente, en la materia de medición de compuestos orgánicos volátiles, conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-011-AMBT-2018, que establece los criterios para la reducción de las emisiones a la atmosfera de compuestos orgánicos volátiles emitidos por fuentes fijas de competencia de la Ciudad de México, deberán presentar su solicitud de inclusión o renovación, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos establecidos a través del presente Aviso, la Convocatoria PADLA/CDMX/CA/2016, dirigida a los interesados en obtener su autorización para formar parte del padrón de laboratorios ambientales reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente y los Lineamientos aplicables a las personas físicas y morales titulares de laboratorios ambientales interesados en obtener la autorización para formar parte del padrón de laboratorios ambientales, así como para aquellos que lo integran y que han sido reconocidos por el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto por el lineamiento DÉCIMO QUINTO de los Lineamientos aplicables a las personas físicas y morales titulares de laboratorios ambientales interesados en obtener la autorización para formar parte del padrón de laboratorios ambientales, así como para aquellos que lo integran y que han sido reconocidos por el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, se modifica el FORMATO PADLA-12 (A) MANIFESTACIÓN DE DISPONIBILIDAD DEL (OS) EQUIPO(S) DEL PARTICIPANTE REQUERIDOS PARA DETERMINAR LOS PARÁMETROS QUE SEÑALA LA NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

NADF-011-AMBT-2013; así como el FORMATO PADLA-12 (B) REGISTRO DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EMITIR LOS RESULTADOS EN LAS DETERMINACIONES ANALITICAS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO EL MUESTREO CONFORME A LA NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-011-AMBT-2013; los cuales estarán disponibles en la página web del PADLA cuya dirección electrónica es: <http://data.sedema.cdmx.gob.mx/padla/>, a partir de la entrada en vigor del presente Aviso.

SÉPTIMO. Una vez que los laboratorios ambientales hayan obtenido su registro de inclusión o renovación en el Padrón de Laboratorios Ambientales para la materia de medición de compuestos orgánicos volátiles, o bien la actualización de su registro, quedaran sujetos a las disposiciones establecidas a través del presente Aviso, la Convocatoria PADLA/CDMX/CA/2016, dirigida a los interesados en obtener su autorización para formar parte del padrón de laboratorios ambientales reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente y los Lineamientos aplicables a las personas físicas y morales titulares de laboratorios ambientales interesados en obtener la autorización para formar parte del padrón de laboratorios ambientales, así como para aquellos que lo integran y que han sido reconocidos por el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente.

Dado en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de enero del 2020.

Atentamente

(Firma)

Lic. Andréé Lilian Guigue Pérez

**Directora General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental
de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, apartado E y 16 apartado H de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 14, 16, fracción XI y 36, fracciones I, VII, XI, y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción XI, inciso B), numeral 3, 193, fracciones XXI, XXII, XXIV, XXVI, y 196, fracciones, XII y XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción V, 5, 6, 7, fracciones I, II, III, V, VII y VIII, 9, fracción XVII, 12, fracciones I, V, VI, XII, XVI, XVII, XVIII, XX, XXV, XXVIII, XXIX, y XLV, 61, 76, 89, 123, 124 y 126 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; 50, 51, 52, 53 y 115, fracción IV, inciso a), del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal:

CONSIDERANDO

Que el artículo 13, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México establece el derecho a la movilidad que tiene toda persona, en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad, en donde las autoridades deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes.

Que los artículos 5 y 6 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal establecen el derecho de toda persona a la movilidad, así como las bases y directrices para que la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México planifique, regule y gestione el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la Ley, a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en el citado ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo, por lo que en todo caso el objeto de la movilidad será la persona.

Que los artículos 12, fracción XVII y 14, fracción III, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal establecen que la Secretaría de Movilidad, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente, tomará las medidas necesarias para promover, impulsar, y fomentar el uso de vehículos limpios, sistemas con tecnologías sustentables, así como el uso de otros medios de transporte amigables con el medio ambiente, utilizando los avances científicos y tecnológicos.

Que el artículo 12, fracción XXVIII, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal faculta a esta Secretaría de Movilidad a determinar las características y especificaciones técnicas de las unidades, parque vehicular e infraestructura de los servicios de transporte de pasajeros y carga en la Ciudad de México.

Que el artículo 12, fracción XLV, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal permite a la Secretaría de Movilidad planear, ordenar, regular, inspeccionar, vigilar, supervisar y controlar el servicio de transporte de pasajeros en ciclotaxis; elaborar o aprobar los estudios técnicos y de necesidades de esta modalidad de servicio; y expedir el manual técnico del vehículo tipo autorizado para la Ciudad de México.

Que los artículos 55 y 56, fracción I, inciso d), de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, subclasifican y reconocen al ciclotaxi como un servicio de transporte de pasajeros público.

Que la estandarización de las especificaciones técnicas de las unidades que proveen un servicio de transporte de pasajeros es un instrumento para el mejoramiento en el corto plazo de las condiciones de seguridad, accesibilidad, y comodidad en las que se ofrece, que beneficia a las personas usuarias y conductoras en sus actividades diarias.

Que la definición de especificaciones técnicas mínimas de las unidades contribuye a mejorar las condiciones de la prestación del servicio de transporte y su competitividad para preservar las fuentes de empleo de los conductores, así como a reconocer la importancia social e histórica del ciclotaxi en los lugares en los que opera, y fomentar los desplazamientos en vehículos no contaminantes; por lo que se ha tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL QUE SE DA A CONOCER EL PROCESO PARA SELECCIONAR LOS MODELOS DE CICLOTAXI QUE PODRÁN CIRCULAR EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERA. El objetivo del presente Aviso es dar a conocer las bases del “PROCESO PARA SELECCIONAR LOS MODELOS DE CICLOTAXI QUE PODRÁN CIRCULAR EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (en adelante “el proceso”).

SEGUNDA. Podrán participar en el proceso todas las personas morales interesadas en proponer un modelo de ciclotaxi para el Centro Histórico de la Ciudad de México.

TERCERA. Las personas interesadas deberán entregar la documentación que a continuación se enlista a la Dirección Operativa de Transporte Público Individual de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (en adelante “la dirección operativa”), ubicada en el 3er piso de Avenida Álvaro Obregón 269, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700 a partir de la entrada en vigor del presente aviso, y hasta el 27 de febrero del 2020, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes:

- a) Ficha técnica del ciclotaxi propuesto, que deberá cumplir o superar las características enlistadas en el anexo técnico del presente Aviso.
- b) Documento que describa en qué taller o talleres se construirán los ciclotaxis, así como el número de unidades que podrían fabricar cada mes.
- c) Documento que detalle el precio de venta del modelo propuesto.
- d) Acta constitutiva, en original o copia certificada, de la persona moral interesada.
- e) Información de contacto de la persona interesada, incluyendo dirección, número telefónico y correo electrónico.

CUARTA. La dirección operativa será responsable de evaluar la documentación que las personas interesadas entreguen de conformidad con la base TERCERA del presente Aviso. En caso de encontrar inconsistencias, la dirección operativa notificará por escrito explicando las fallas que deberá subsanar. En este último supuesto la persona interesada tendrá una sola oportunidad y un plazo máximo de cinco días hábiles para hacer las adecuaciones necesarias.

El 5 de marzo de 2020 la dirección operativa entregará a cada persona interesada un dictamen documental favorable en caso de que la documentación entregada cumpla con los requisitos enumerados en la base tercera del presente Aviso. En caso contrario, la dirección operativa entregará a la persona interesada un dictamen documental no favorable.

QUINTA. Las personas interesadas que reciban de la dirección operativa un dictamen documental favorable podrán llevar un ciclotaxi a la Secretaría de Movilidad a más tardar el 19 de marzo del 2020. El ciclotaxi deberá ser idéntico al de la ficha técnica requerida en el inciso a) de la base TERCERA, mismo que deberá estar completamente equipado y en condiciones de prestar el servicio de transporte público individual de pasajeros.

SEXTA. Representantes de la Secretaría de Movilidad, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Autoridad del Centro Histórico, la Alcaldía Cuauhtémoc, asociaciones civiles y de ciclotaxis invitadas por la Secretaría de Movilidad, se reunirán en la Secretaría de Movilidad el 20 de marzo del 2020 para formar una mesa colegiada que inspeccionará y realizará pruebas de campo a los ciclotaxis que las personas morales interesadas hayan entregado de conformidad con la base QUINTA del presente Aviso. Los miembros de la mesa colegiada podrán recomendar a la dirección operativa que entregue:

- a) Escrito de autorización. Otorgado por la dirección operativa en caso de que el ciclotaxi de la persona interesada se ajuste a la ficha técnica requerida en el inciso a), de la base TERCERA, y además haya desempeñado con éxito las pruebas de campo.
- b) Escrito de autorización condicionada. Otorgado por la dirección operativa en caso de que el ciclotaxi de la persona interesada coincida parcialmente con la ficha técnica requerida en el inciso a) de la base tercera, o bien haya presentado deficiencias menores durante las pruebas en campo. El escrito deberá ir acompañado de una descripción puntual de las inconsistencias técnicas o fallas de campo detectadas que deberán subsanarse.

c) Escrito de no autorización, en caso de que el ciclotaxi de la persona interesada presente desviaciones sustantivas a la ficha técnica requerida en el inciso a) de la base tercera, o bien haya presentado deficiencias importantes durante las pruebas en campo.

SÉPTIMA. Los modelos que obtengan autorización de la dirección operativa conforme al anexo técnico y las pruebas en campo podrán ser utilizados por las personas que cuenten con el permiso correspondiente otorgado por la Secretaría para prestar el servicio de transporte individual de pasajeros en el Centro Histórico de la Ciudad de México.

Las personas interesadas cuyo modelo de ciclotaxi reciba una autorización condicionada deberán atender satisfactoriamente las inconsistencias técnicas o fallas de campo detectadas en su modelo de ciclotaxi antes del 30 de abril del 2020. La dirección operativa será la responsable de verificar que dichas inconsistencias o fallas hayan sido atendidas y, de ser el caso, la dirección operativa entregará a la persona interesada un escrito de autorización.

Se entenderá que los modelos de ciclotaxi que no cuenten con escrito de autorización no cumplen con los requisitos técnicos, de seguridad y accesibilidad enlistados en el anexo técnico del presente Aviso y, por tanto, no podrán ser utilizados para prestar el servicio de transporte individual de pasajeros en el Centro Histórico de la Ciudad de México.

OCTAVA. Tener una autorización de la dirección operativa no es equivalente a tener un permiso para prestar el servicio de transporte individual de pasajeros en el Centro Histórico de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La dirección operativa realizará una sesión de aclaraciones a la que podrán asistir las personas interesadas, que se llevará a cabo a las 11:00 horas, el 10 de febrero del 2020 en la sala de juntas ubicada en el primer piso de Avenida Álvaro Obregón 269, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2020

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA
(Firma)
SECRETARIO DE MOVILIDAD

ANEXO TÉCNICO. LINEAMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS MODELOS DE CICLOTAXI PRESENTADOS POR LAS PERSONAS INTERESADAS

PRIMERO. El presente anexo técnico tiene por objeto definir de manera general las características técnicas mínimas que los modelos de ciclotaxi presentados por las personas interesadas deberán cumplir para poder obtener un dictamen documental favorable de la dirección operativa, así como la autorización de la dirección operativa, de conformidad con las bases tercera, cuarta, sexta y séptima de la presente Convocatoria.

Las personas morales deberán presentar las certificaciones o constancias de dimensiones y características técnicas, y toda aquella documentación técnica que se estime pertinente y suficiente para acreditar el cumplimiento del presente anexo, como parte de la ficha técnica enunciada en la base tercera, inciso a) del presente Aviso.

Además de lo que señalan la Ley de Movilidad del Distrito Federal y su Reglamento, así como el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, para los efectos de este Anexo se entiende por:

Asidera: Dispositivo en forma de asa o mango, generalmente de sección circular, fabricado de modo ergonómico, el cual sirve a los pasajeros para asirse o sujetarse como apoyo para guardar el equilibrio y la posición al desplazarse, así como en las maniobras de ascenso y descenso.

Calandria o remolque: Carruaje destinado al transporte de personas, arrastrado o jalado por un vehículo de pedales.

Capacidad nominal: Capacidad máxima de carga de un elemento sin sufrir daños o deformaciones.

Ciclotaxi: Vehículo de propulsión humana a pedales que puede contar con motor eléctrico para asistir su tracción con el propósito de brindar el servicio público de transporte individual de pasajeros, constituido por una estructura que cuenta con asientos para el conductor y pasajeros y que podrá contar con remolque.

Habitáculo: Espacio al interior del vehículo que sirve para albergar a los pasajeros.

Monovehículo: Vehículo de un solo cuerpo o estructura con tres o más ruedas, de propulsión humana a pedales o pedaleo asistido por motor eléctrico.

Secretaría: Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

Tolva o carrocería del habitáculo: Dispositivo destinado a evitar que agentes como tierra, clavos, piedras u otros nocivos tengan acceso al interior del habitáculo.

SEGUNDO. Las personas interesadas podrán proponer dos tipos de ciclotaxis:

Tipo A: Monovehículo

Tipo B: Vehículo de pedales que remolca una calandria (*)

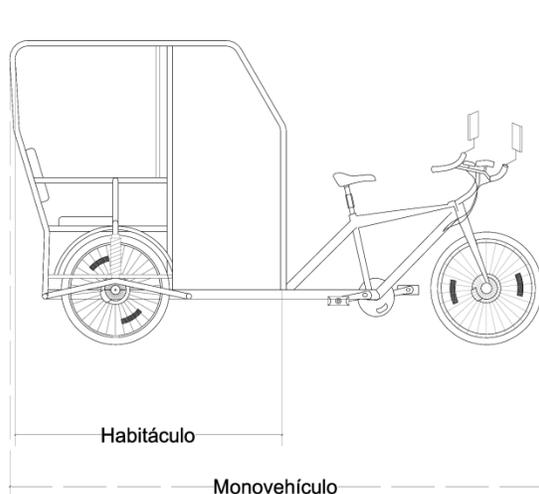


Imagen 1. Ejemplo de unidad tipo A

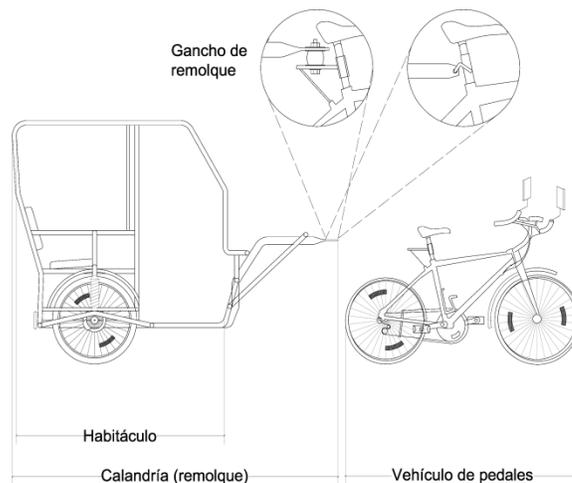


Imagen 2. Ejemplo de unidad tipo B

(*) En el caso del tipo B, la persona interesada deberá presentar la documentación que acredite las pruebas de capacidad de tracción, resistencia y seguridad del dispositivo de acoplamiento (gancho de unión o sistema de sujeción), específicamente capacidad máxima. Dicha acreditación deberá ser por parte de una institución (universidad, colegio, centro de investigación, entre otros) con experiencia y reconocimiento en la materia.

TERCERO. Independientemente del tipo de unidad, ésta debe cumplir con las siguientes características generales (ver imágenes 3, 4 y 5):

- i. Peso máximo del vehículo: 500 kg
- ii. Longitud máxima del vehículo:

Tipo A: 3500 mm.

Tipo B: para la calandria (remolque) 2500 mm.

iii. Ancho máximo a paños externos: 1350 mm.

iv. Altura máxima del vehículo: 2100 mm.

v. Altura mínima libre del habitáculo: 1350 mm.

vi. Capacidad máxima en el habitáculo de pasajeros de 2 adultos y 1 niño (de hasta 12 años de edad), excluyendo al conductor.

vii. Ancho mínimo de la puerta para el acceso al habitáculo: 600 mm

viii. Radio de giro máximo: 3500 mm.

ix. Velocidad máxima de operación: 25 km/h.

x. En caso de considerar asistencia eléctrica como apoyo para la propulsión de la unidad, ésta deberá contar con un sistema gobernador de aceleración que limite la velocidad en 25 km/h.

xi. En el caso de unidades con asistencia eléctrica, cumplir con las certificaciones de cumplimiento de las normas de seguridad de batería y sus componentes.

xii. Indicador de velocidad durante el viaje y nivel de batería en caso de asistencia con motor eléctrico, ambos con vista al operador.

xiii. Suspensión en todas las ruedas, que absorba el impacto de irregularidades del terreno, evitando vibraciones que impacten sobre los usuarios. La suspensión debe ser de amortiguadores y resortes que permitan su fácil mantenimiento y reposición.

xiv. Sistema de frenado de disco o tambor hidráulico o mecánico, en todos sus ejes, con eficiencia en condiciones húmedas y secas.

xv. Freno estacionario o de emergencia.

xvi. Estructura de la carrocería resistente a deformaciones, garantizando la seguridad de los pasajeros del habitáculo.

xvii. Toldo de material resistente a impactos, e impermeable.

xviii. Área de carga o de guardado, con dimensiones mínimas para una silla de ruedas de 1200 mm. de largo, 350 mm. de ancho y 950 mm. de altura.

xix. Visibilidad adecuada para los pasajeros, que posibilite la comunicación con el operador.

xx. Espejos retrovisores (izquierdo y derecho) con ángulo de visión mínimo de 10°

xxi. Asiento del conductor con altura regulable.

CUARTO. Los asientos destinados a los pasajeros deben cumplir con condiciones de ergonomía para garantizar el viaje en condiciones de comodidad y seguridad. De manera enunciativa más no limitativa se definen las siguientes características (ver figuras 3, 4 y 5) para los asientos:

i. Orientados en el sentido de viaje.

- ii. Ancho máximo: 1100 mm.
- iii. Altura con respecto al piso del habitáculo entre 400 y 450 mm.
- iv. Profundidad de 400 a 450 mm.
- v. Ángulo de inclinación del asiento con respecto a la horizontal de 4 a 7 grados.
- vi. Altura del respaldo de 450 a 500 mm.
- vii. Ángulo de inclinación del respaldo respecto a la vertical de 5 a 15 grados.
- viii. Deberán permitir el ascenso de usuarios con silla de ruedas, personas con discapacidad acompañados de perro de asistencia o resguardo de otras ayudas técnicas, por lo que los asientos podrán ser abatibles, plegables o desmontables.
- ix. Incluir una barrera, carrocería de protección o tolva a los lados y en el frente del habitáculo con una altura de 10 cm. por encima de la altura del asiento.

QUINTO. El habitáculo o espacio destinado a los pasajeros debe cumplir con condiciones de accesibilidad para usuarios con discapacidad y movilidad limitada, por lo cual deberá cumplir con los siguientes criterios mínimos:

- i. Altura máxima del piso del habitáculo con respecto al arroyo vehicular de 250 mm., se podrá disponer de un escalón retráctil para librar dicha altura.
- ii. La superficie del piso debe ser antiderrapante.
- iii. Pasamanos y asideras con un diámetro de 318 y 400 mm.
- iv. Espacio para evitar que las ayudas técnicas (silla de ruedas plegada, andaderas, etc), estén a la intemperie.

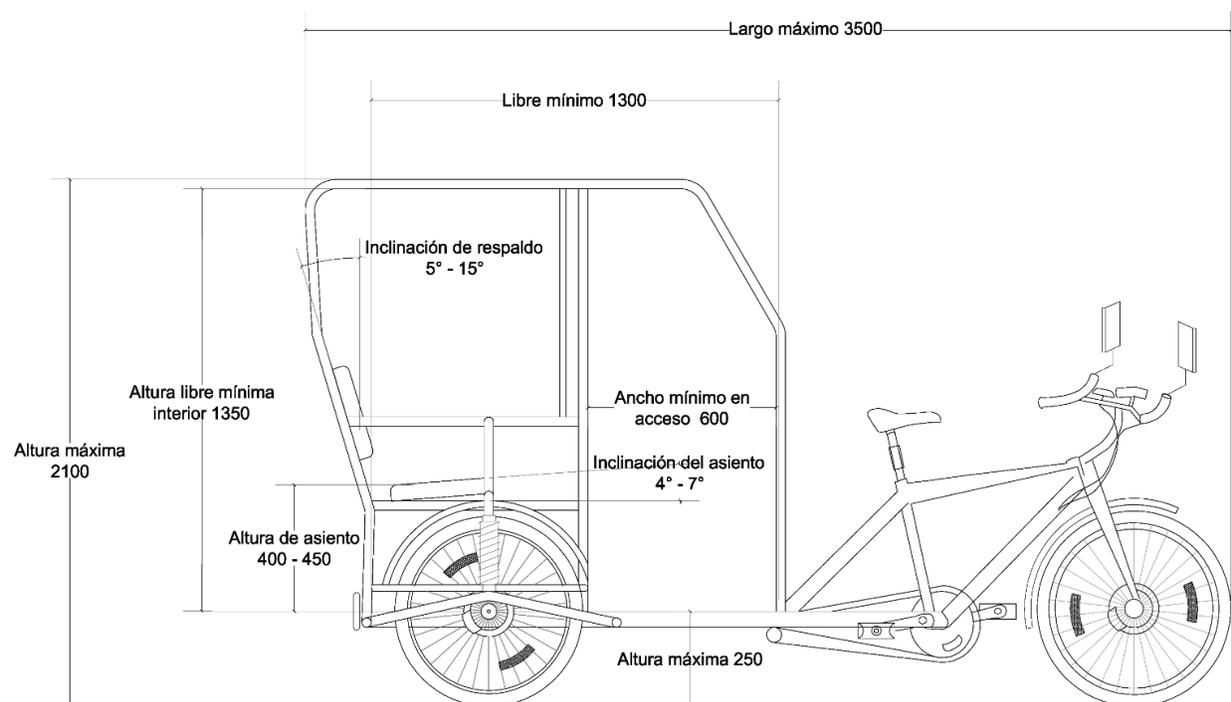


Imagen 3. Alzado lateral unidad tipo A.

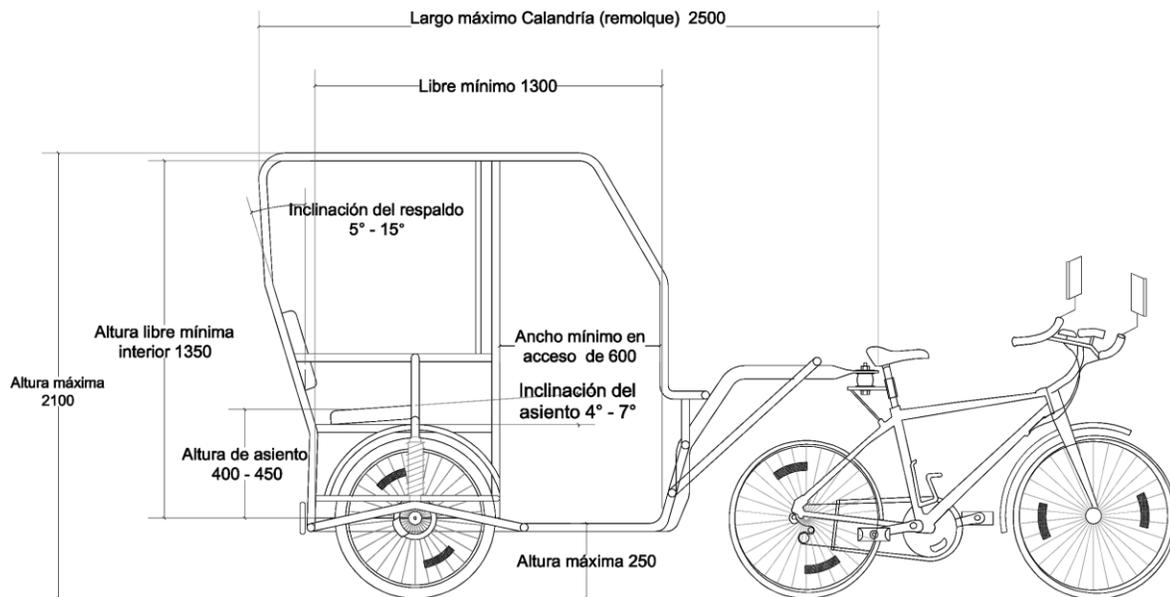


Imagen 4. Alzado lateral unidad tipo B.

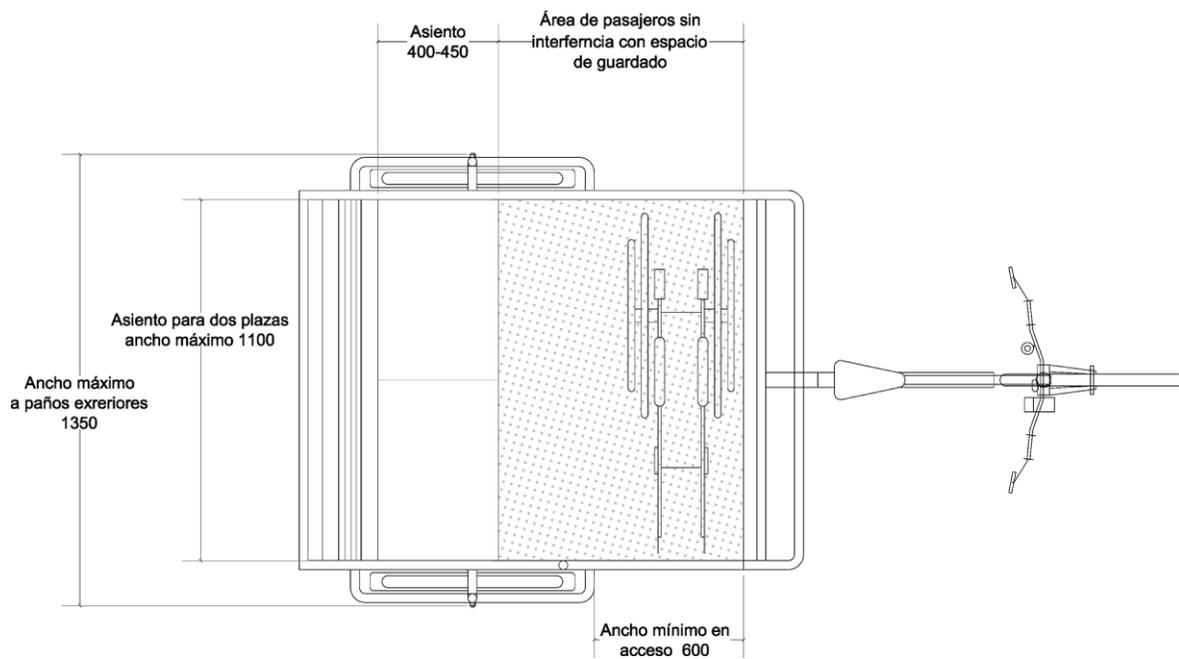


Imagen 5. Planta unidad tipo A

Nota: Las cotas de los gráficos están dadas en milímetros.

SEXTO. Para el traslado de pasajeros usuarios de silla de ruedas el ciclotaxi propuesto deberá cumplir con al menos una de las dos opciones siguientes (ver imágenes 6 y 7):

1. En caso de que el usuario deba transferirse de su silla de ruedas al asiento:
 - i. Contar con dispositivos en el exterior o interior del habitáculo para facilitar la transferencia, por ejemplo, asientos giratorios, apoyos o tablas de transferencia.

ii. Contar con asideras adyacentes a la puerta del vehículo y adyacente al asiento donde se va a transferir la persona.

2. En caso de que el usuario pueda viajar sobre su propia silla de ruedas:

i. La persona debe viajar mirando hacia el sentido del desplazamiento del vehículo.

ii. Su ubicación debe ser adyacente a la puerta.

iii. Disponer de un espacio de ancho mínimo 700 mm. y de longitud mínimo 1300 mm. (paralelo a la dirección de desplazamiento del vehículo) dentro del habitáculo.

vi. Los asientos al abatirse o plegarse no deberán obstaculizar las dimensiones libres del espacio para la persona usuaria de silla de ruedas.

v. La rampa vehicular, puede ubicarse en la parte posterior o lateral del vehículo; y deberá contar con las siguientes características mínimas:

a. Contar con superficie antiderrapante.

b. Pendiente máxima será del 12.5% (del arroyo vehicular al piso del habitáculo).

c. Bordes laterales de protección de 5 cm. de alto.

d. Capacidad nominal de 600 lb (272.15 Kg).

e. Puede ser abatible, enrollable, desmontable o de otro tipo, siempre y cuando cumpla con la funcionalidad mencionada para la transferencia de la persona con discapacidad física al vehículo.

vi. El vano de la puerta en la que se encuentra la rampa de transferencia, debe tener el ancho mínimo de 1100 mm y entre 1325 y 1350 mm de altura libre.

vii. Disponer de sistema de sujeción: de 4 puntos para la silla de ruedas y un cinturón de 3 puntos para la persona (retención de hombro y pélvico) como lo indica el anexo 3 del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México vigente.

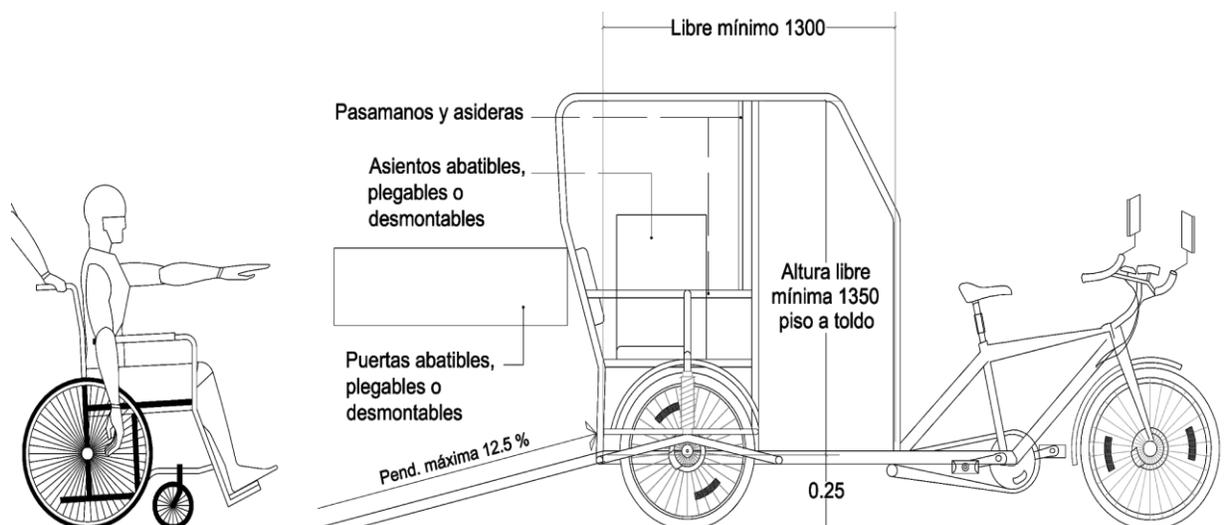


Imagen 6. Alzado lateral, transporte para silla

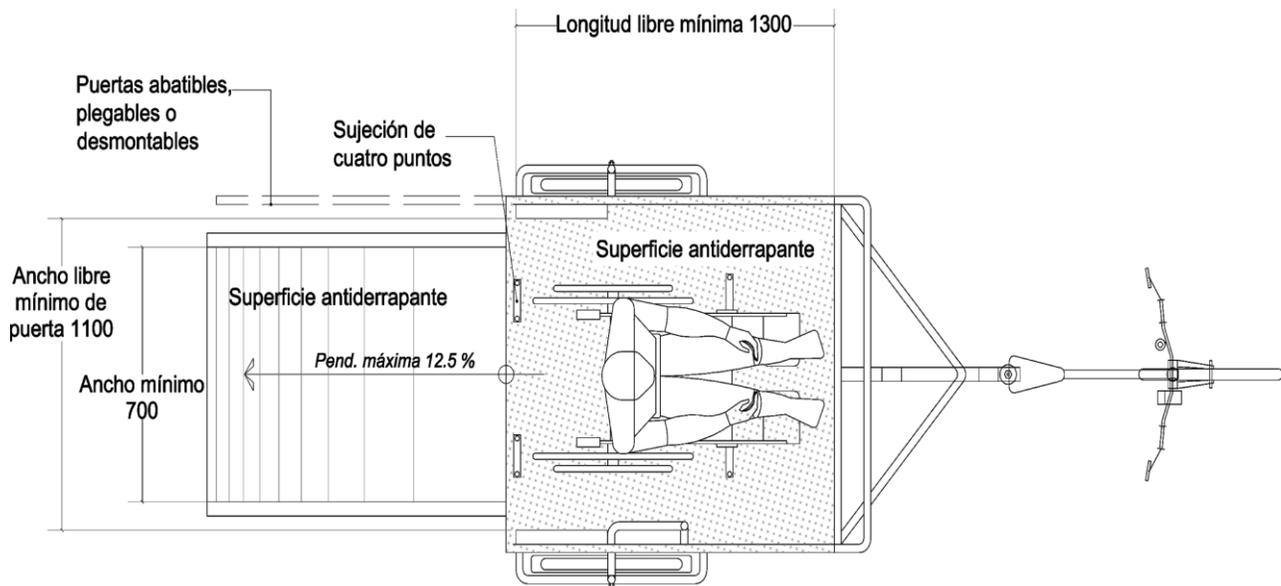


Imagen 7. Planta, transporte para silla

Nota: Las cotas de los gráficos están dadas en milímetros.

SÉPTIMO. Se requiere que las unidades cumplan con las siguientes características generales de seguridad:

- i. Deberá presentar la documentación de una institución (universidad, colegio, centro de investigación, entre otros) con experiencia y reconocimiento en la materia que acredite las características de seguridad enumeradas en el presente apartado.
- ii. Establecer el centro de gravedad del vehículo, con el fin de que la distribución de asientos y peso sean acordes al mismo para evitar volcaduras; definiendo a partir de ello la distancia entre los ejes de las llantas y la resistencia de los ejes y soportes de las mismas.
- iii. No deberá tener superficies irregulares salientes o acabados con ángulos o filos en las superficies que estén en contacto con los usuarios y conductor.
- iv. Cinturones de seguridad de al menos 2 puntos para cada pasajero.
- v. Se requiere disponer de salpicaderas en todas las ruedas del vehículo para evitar que objetos se proyecten al interior del habitáculo o hacia el conductor durante la operación del vehículo.
- vi. Se requiere disponer de tolva o carrocería de protección en los costados y al frente del habitáculo para impedir el contacto de los usuarios con las ruedas del vehículo o del remolque.
- vii. En caso de que la bicicleta tenga transmisión con cadena o banda, deberá protegerse con cubrecadena.
- viii. Resistencia a la flexión y torsión de los componentes de la carrocería.
- ix. Llantas neumáticas.
- x. Garantizar la efectividad del frenado en superficies húmedas y secas, incluyendo un freno estacionario o de emergencia.

- xi. Luz frontal blanca que ilumine la superficie del camino frente al usuario y sea visible desde una distancia preferente de 90 m hacia el frente y desde los laterales de la unidad.
- xii. Luces traseras rojas, continua o intermitente, que sea visible desde una distancia preferente de 150 m hacia atrás.
- xiii. Superficies reflectantes de muy alta intensidad Grado Diamante Cúbico DG3.
- xiv. Superficies reflectantes en pedales y rayos o aspas de las ruedas, así como en zona posterior y lateral del habitáculo; en color blanco, amarillo y rojo visibles desde una distancia preferente de 60 m. medidos cuando están directamente frente a las luces superiores de los faros de un vehículo motorizado.
- xv. Puños del manubrio del conductor y asideras con material antiderrapante.
- xvi. Claxon, timbre o bocina audible a una distancia mínima de 30 m.
- xvii. Cubiertas laterales para garantizar la seguridad de los usuarios durante el desplazamiento (Considerar cubiertas desmontables, para versatilidad de acuerdo a las diferentes condiciones climáticas por ejemplo, lluvia, sol, vientos, etc).
- xviii. En caso de que el motor eléctrico se ubiquen la parte baja del vehículo, deberá tener una protección de resistencia al agua. Esto es, cumplir con normas para evitar la entrada de agua al motor y a las conexiones expuestas, con sellos especiales para evitar cortocircuitos (“water resistant”).
- xix. Defensa trasera de acero resistente a la corrosión, sujeta a la estructura, que deberá cubrir cuando menos el ancho del vehículo.
- xx. Iluminación color blanca (fría) y continua al interior del habitáculo y en zona de ascenso y descenso.
- xxi. Extintor de polvo seco Tipo ABC de 1 kg, en caso de contar con asistencia eléctrica.
- xxii. Área de guardado de herramientas para reparaciones sencillas.
- xxiii. Contar con botiquín básico de primeros auxilios.

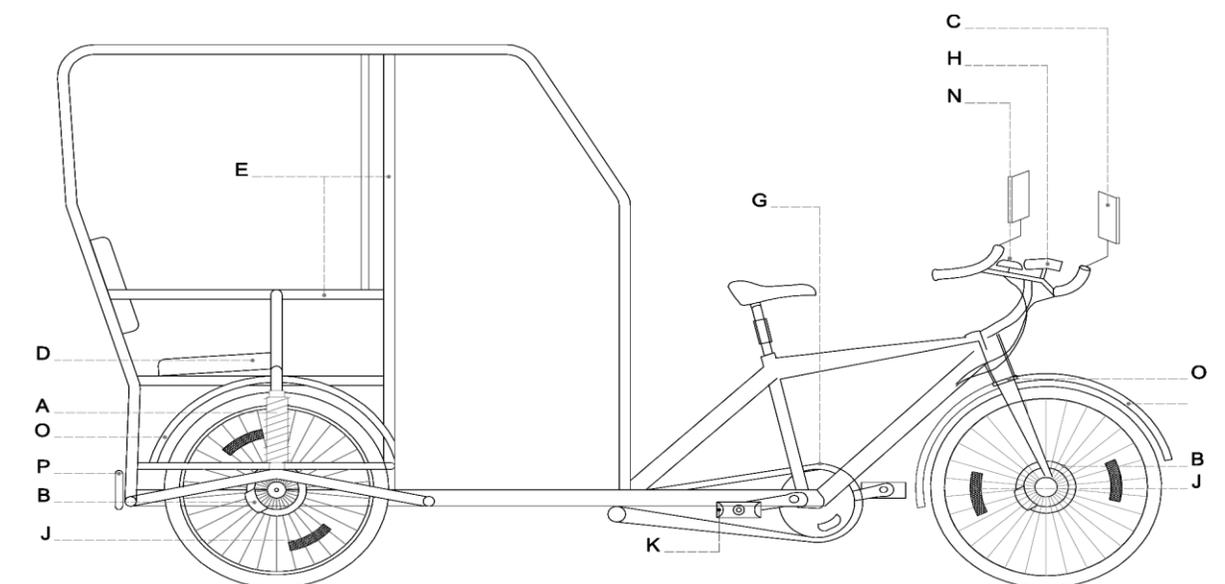


Imagen 8. Alzado lateral, partes del vehículo.

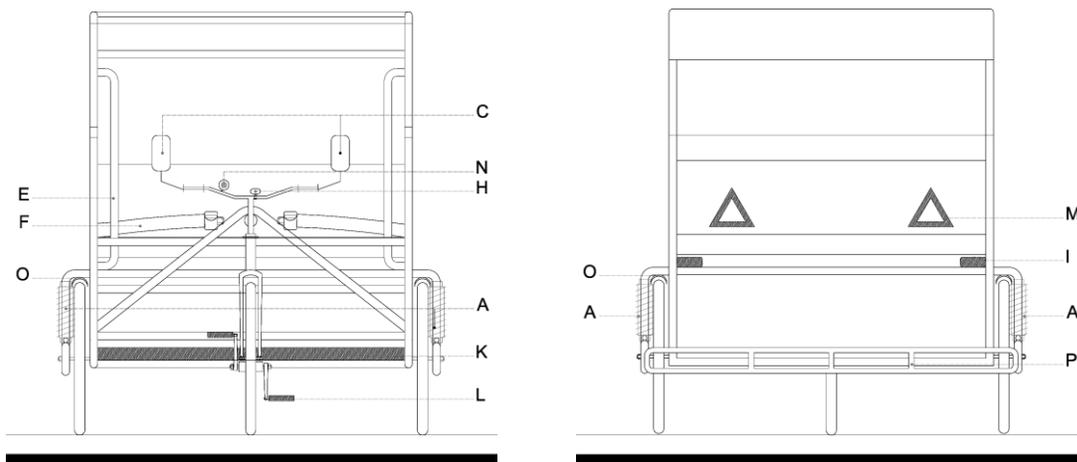


Imagen 9. Alzados frontal y posterior, partes del vehículo.

- | | |
|--|---|
| A. Suspensión en todas las ruedas | I. Luces traseras color rojo visibles por lo menos a 150 m. |
| B. Frenos de disco o tambor hidráulicos o mecánicos | J. Reflejantes en los rayos de las ruedas |
| C. Espejos retrovisores con visibilidad mínima para 10° | K. Reflejantes en pedales |
| D. Asiento para no más de tres pasajeros | L. Cinta reflejante grado diamante color ambar con un ancho de 3" |
| E. Pasamanos y asideras | M. Triángulo de seguridad en recorte de vinil reflejante grado ingeniería |
| F. Cinturón de seguridad de dos puntos, por pasajero | N. Claxón, timbre o bocina audible |
| G. Tolva para cubrir cadena | O. Salpicadera |
| H. Luz frontal color blanco visible por lo menos a 90 m. | P. Defensa trasera |

OCTAVO. Se requiere que los materiales cumplan como mínimo con los siguientes requerimientos:

- i. Resistencia a la intemperie y a la corrosión.
- ii. Materiales retardantes al fuego (asientos, cubierta o toldo, superficies de contacto, etc).
- iii. Superficies translúcidas en laterales para garantizar la visibilidad al interior del vehículo.
- iv. Conservación de colores ante la exposición prolongada a la radiación solar.
- v. No perder su resistencia y forma ante los cambios de temperatura.

NOVENO. Los modelos de ciclotaxi propuestos deberán observar los siguientes criterios de cromática, sin menoscabo de los lineamientos puntuales para los prototipos específicos de unidades que en su caso la Secretaría apruebe:

- i. Color exterior amarillo PANTONE 130 CP, la cobertura podrá variar dependiendo del tipo y características de la carrocería del vehículo y está deberá ser aprobada por esta Secretaría de Movilidad.



ii. Logotipo de Movilidad Integrada y la palabra “CICLOTAXI”.



iii. Rótulo con el número de identificación del vehículo.

C0000

iv. Flechas MI, que a continuación se indican:



2. Toldo:

i. Matrícula aérea: Se debe rotular en color negro y se ubica en la parte central, fabricado en recorte de vinil reflejante grado ingeniería y longitud de 800 mm. Tipografía Helvética Bold o Arial Bold.

ii. Logotipo de la Organización: Sobre el toldo el logotipo de la empresa en impresión en serigrafía sobre vinil reflejante grado diamante blanco y medidas: 300 mm. x 300 mm.

3. Laterales:

i. Matrícula costado: Se debe rotular en color negro y se ubica en la parte lateral superior trasera, fabricado en recorte de vinil reflejante grado ingeniería y altura de 50 mm. tipografía Helvética Bold o Arial Bold.

ii. Logotipo de Movilidad Integrada y palabra “CICLOTAXI”: Se debe rotular en color negro y se ubica bajo la ventanilla, fabricado en recorte de vinil reflejante grado ingeniería y altura de 100 mm, este elemento es un logotipo y se anexa al presente documento.

iii. Cinta reflejante: Cinta Barricada ubicada 150 mm. por arriba del paño bajo y a todo lo largo del costado en material reflejante color rojo-blanco grado diamante de 2” de ancho.

iv. Flechas MI: Fabricadas en Recorte de vinil reflejante gris, de 50 mm. de altura ubicada en la parte superior a todo lo largo del habitáculo.

4. Posterior:

i. Engomado con número de registro proporcionado por la Secretaría.

ii. Logotipo de Movilidad Integrada y palabra “CICLOTAXI”: Se debe rotular en color negro en la parte central superior, fabricado en recorte de vinil reflejante grado ingeniería y altura de 100 mm, este elemento es un logotipo y se anexa al presente documento.

iii. Matrícula trasera: Se debe rotular en color negro y se ubica en la parte central derecha, fabricado en recorte de vinil reflejante grado ingeniería y altura de 50 mm, tipografía Helvética Bold o Arial Bold

iv. Triángulos de seguridad: Ubicados en parte posterior se colocarán dos triángulos equiláteros a 100 mm. de distancia del paño exterior con medidas de 150 mm. por lado y 20 mm. de espesor en recorte de vinil reflejante color rojo grado ingeniería.

5. Frente:

i. Logotipo de Movilidad Integrada y palabra “CICLOTAXI”: Se debe rotular en color negro en la parte central superior, fabricado en recorte de vinil reflejante grado ingeniería y altura de 120 mm, este elemento es un logotipo y se anexa al presente documento.

ii. Matrícula frontal: Se debe rotular en color negro y se ubica en la parte lateral derecha, fabricada en recorte de vinil reflejante grado ingeniería y altura de 50 mm, tipografía Helvética Bold o Arial Bold.

iii. Distintivo de Revista, expedido por la Secretaría.

iv. Cinta reflejante: Ubicada en la parte baja a todo el ancho en material reflejante color ámbar grado diamante de 2” de ancho. Dependiendo del tipo y características de la carrocería de vehículo la cinta puede variar su ubicación y dimensiones.

DÉCIMO. Para los elementos que integran la cromática deberán preverse las siguientes características:

1. Materiales:

i. Vinil reflejante color negro grado ingeniería para logos y números (auto adherible).

ii. Vinil reflejante color rojo grado ingeniería para triángulos de seguridad traseros.

iii. Cinta reflejante Barricada color rojo-blanco grado diamante de 2” de alto con orillas selladas.

iv. Cinta reflejante color ámbar grado diamante de 3” de alto con orillas selladas.

2. Durabilidad del recorte de vinil instalado:

i. 5 años como mínimo uso a la intemperie de vinil reflejante grado ingeniería.

ii. 7 años como mínimo uso a la intemperie cinta reflejante grado diamante.

3. Resistencia al agua y al jabón:

i. Sin pérdida de legibilidad y brillo, con prueba de 200 frotos en el crocmetro.

4. Resistencia a la gasolina:

i. Sin pérdida de legibilidad y brillo con prueba de 30 frotos en el crocmetro.

5. Resistencia a la cera automotriz:

i. Sin pérdida de legibilidad y brillo, con prueba de 10 frotos en el crocmetro.

6. Encogimiento a 65° centígrados en 48 horas:

i. Longitudinal 0.025 pulgadas máximo.

ii. Transversal 0.025 pulgadas máximo.

7. Abrasivo al material:

- i. Sin pérdida de legibilidad, 100 ciclos, carga de 500 gramos, prueba en el abrasiómetro, abrasivo cs-10.

8. Cámara salina, 250 horas:

- i. No debe haber resquebrajamiento, ampollamiento de laminación, manchas blancas, cambio de color o deterioro en el brillo u otro.

9. Adhesión:

- i. 2.5 lb/pulg² mínimo inicial, después de 24 horas, después de añejamiento, después de humedad condensada, después de la resistencia a cambios de temperatura y humedad y después de la cámara salina.

10. Intemperismo con luz ultravioleta 1000 horas:

- i. No debe existir resquebrajamiento, ampollamiento de laminación, manchas blancas, cambio de color o deterioro en el brillo u otro.

11. Ubicación:

- i. Dependiendo del tipo y características de la carrocería del vehículo los elementos pueden variar su ubicación y dimensiones.

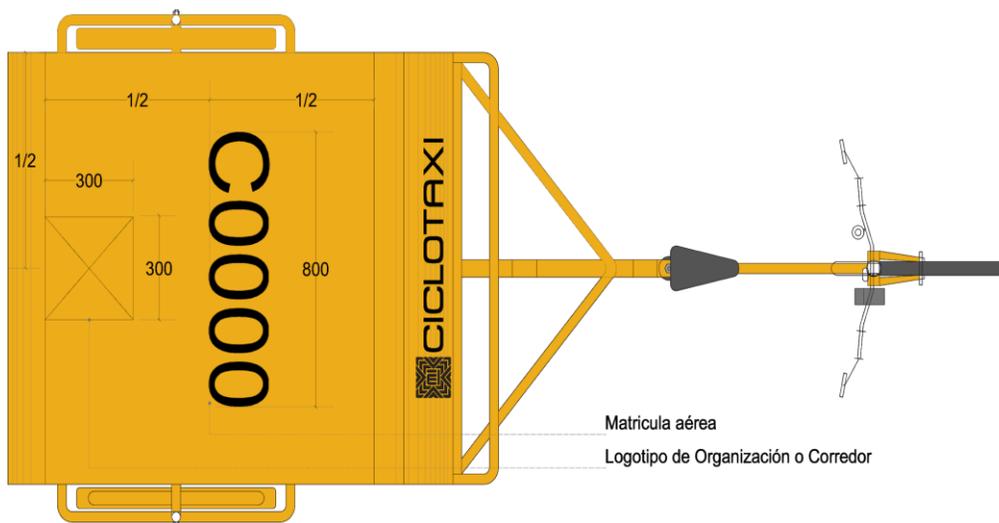


Imagen 10. Planta, cromática sugerida.

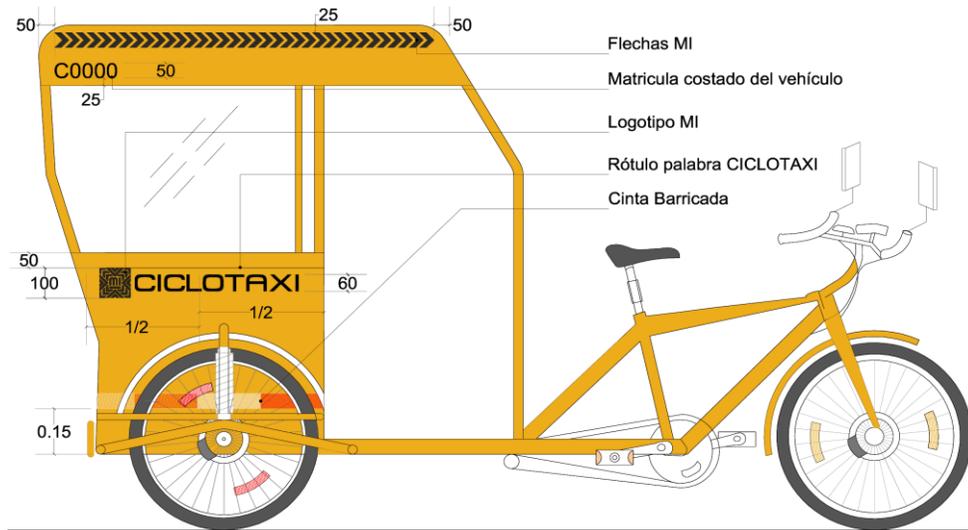


Imagen 11. Alzado lateral, cromática.



Imagen 12. Alzado posterior, cromática.

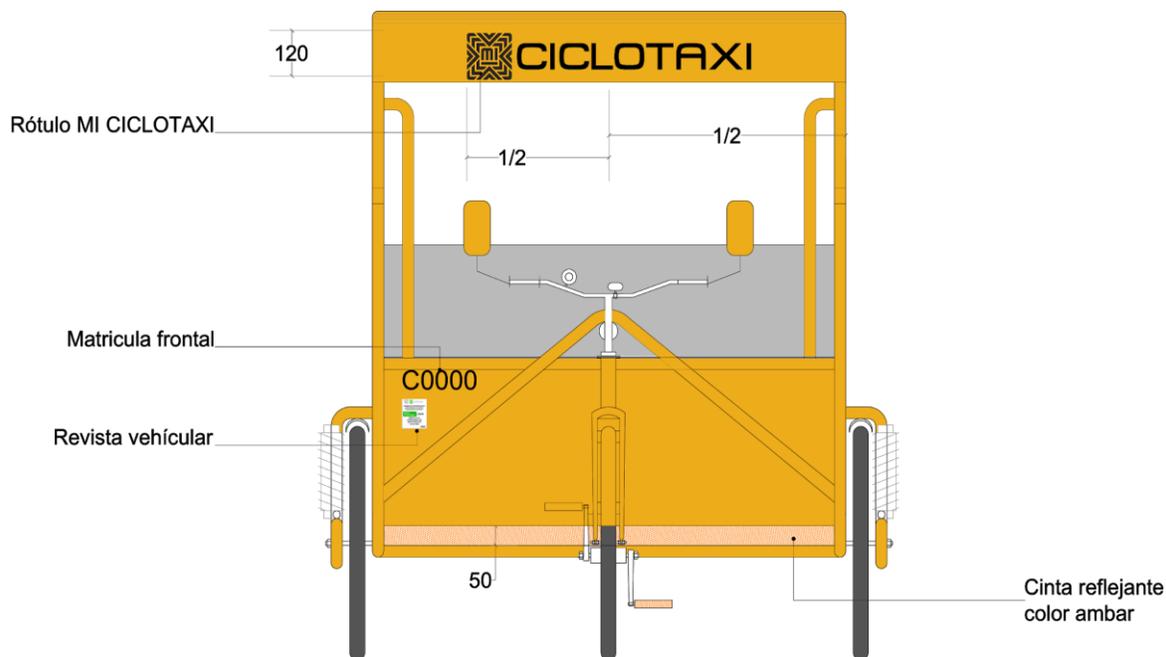


Imagen 13. Alzado frontal, cromática.

BIBLIOGRAFÍA

Ayuntamiento de Barcelona, 2019, Registro de vehículos de Movilidad Personal (VMP), bicicletas y ciclos de más de dos ruedas en la ciudad de Barcelona, <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/es/tramit/20170001267>

Ayuntamiento de Barcelona, 2019, Folleto informativo sobre el uso de la bicicleta en Barcelona <http://ajuntament.barcelona.cat/bicicleta/es/noticia/nueva-regulacizen-de-vehzculos-de-movilidad-personal-y-ciclos-de-mzas-de-dos-ruedas>

Diario Oficial De La Unión Europea , 2013, Reglamento (UE) No 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de enero de 2013 relativo a la homologación de los vehículos de dos o tres ruedas y los cuatriciclos, y a la vigilancia del mercado de dichos vehículos, <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32013R0168&from=ES>

Gobierno de Colombia, Ministerio de transporte, 3 de agosto de 2018, Resolución Número 0003256, Por la cual se reglamenta y autoriza la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en triciclos o tricimóviles no motorizados y tricimóviles con pedaleo asistido, para su prestación de forma eficiente, segura, y oportuna, aprovechando el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, y se dictan otras disposiciones, <https://www.elheraldo.co/archivo/estas-la-resolucion-que-reglamenta-el-uso-del-bicitaxi-527719>

Gobierno de México, SECTUR, Janett Jiménez Santos, 2018, Guía de Recomendaciones para el Transporte Accesible en el Sector Turístico, <http://www.sectur.gob.mx/gobmx/wp-content/uploads/2019/05/2019.04.04-7-MB.pdf>

Gobierno de la ciudad de Nueva York, American Legal Publishing Corporation, 4 de diciembre de 2019, Código administrativo de la ciudad de Nueva York, [http://library.amlegal.com/nxt/gateway.dll/New%20York/admin/newyorkcityadministrativecode?f=templates\\$fn=default.htm\\$3.0\\$vid=amlegal:newyork_ny](http://library.amlegal.com/nxt/gateway.dll/New%20York/admin/newyorkcityadministrativecode?f=templates$fn=default.htm$3.0$vid=amlegal:newyork_ny)

Gobierno de la ciudad de Austin, Código de la ciudad de Austin, Texas, https://library.municode.com/tx/austin/codes/code_of_ordinances

Gobierno de la ciudad de Nueva Delhi, Delhi Integrated Multi-Modal Transit System Limited, 19 de diciembre de 2019, Estatutos de ciclotaxis 1960, <https://www.dimts.in> > Concept_Paper-Green_CAB, p. 33.

H. Ayuntamiento Constitucional Chiconcuac de Juárez,, Órgano Informativo Oficial del Gobierno Municipal de Chiconcuac, Estado de México, 30 de noviembre del 2011, Gaceta Municipal, Reglamento de Tránsito de Bicitaxis, https://www.ipomex.org.mx/recursos/ipo/files_ipo/2013/1/7/1ebe084446359f7f74aa1a961e00738d.pdf

ICONTEC, 2014, NTC 5286. Triciclos. Requisitos de Seguridad y Métodos de Ensayo, <https://www.libriariadelau.com/ntc-5286-triciclos-requisitos-de-seguridad-y-métodos-de-ensayo-icontec-temas-varios/p>

UAM. Molina, S.; Ramírez, A.; Aguilera, L.; Arcos, I.; Cortés, E.; García, J.; Lara, A.; Hernández, A.; Palacios, A. 2018. Diseño e Innovación Social para el Desarrollo Sustentable en Chimalhuacán. México.

Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México. (2019). Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 19 de marzo de 2019.

Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México. (2014). “Aviso por el que se autoriza la cromática, rótulos y medios de identificación para los vehículos que prestan el servicio de transporte público de pasajeros, en “Corredores Concesionados” y empresas autorizadas por la Secretaría de Transportes y Vialidad en el Distrito Federal”, publicado en la Gaceta Oficial Distrito Federal, 20 de junio de 2014, pp. 13-25.

Departamento del Distrito Federal. 1997, mayo 26. Manual de Lineamientos Básicos de Comodidad y Seguridad que deben cumplir los Vehículos Tipo Bicitaxi para el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en el Distrito Federal. Gaceta Oficial del Distrito Federal, pp. 9-28.

Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (2014). Aviso por el que se expiden los manuales técnicos de seguridad, accesibilidad, comodidad y fabricación de autobuses nuevos corto, mediano y largo, de piso alto, entrada baja y motor de aplicación delantera y trasera para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, 14 de octubre 2014, pp. 26-90.

Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México. (2014). Manual de imagen Transporte público individual de pasajeros "Taxi". Ciudad de México, Gobierno del Distrito Federal.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtra. Geraldina González de la Vega Hernández, Presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 37 fracción VIII, 40 fracción VIII, Artículo 51 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, los artículos 8 fracción VIII, 46 fracción VIII, 66, 68 del Estatuto Orgánico del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México y los artículos 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la Asamblea Consultiva del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, da a conocer el siguiente:

CONSIDERANDO

Que el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, en adelante el Consejo, es un organismo descentralizado sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que el Reglamento es de observancia obligatoria para las personas integrantes de la Asamblea Consultiva del COPRED y tiene por objetivo normar su organización y funcionamiento, así como establecer las bases para el cumplimiento de su objeto establecido en la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha del 24 de febrero de 2011 y el Estatuto Orgánico del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.

Que el pasado 21 de marzo durante la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México recomendó a la Asamblea hacer modificaciones a su reglamento interno. Por lo que los representantes de la Asamblea Consultiva ante la Junta de Gobierno tomaron de conocimiento esta observación y acordaron hacer las modificaciones pertinentes al Reglamento Interno.

Que en fecha 20 de mayo durante la Segunda Sesión Ordinaria de la Asamblea Consultiva se hizo de conocimiento a las y los asambleístas la necesidad de hacer modificaciones al Reglamento Interno de la Asamblea. En razón de lo anterior el 09 de septiembre durante la Tercera Sesión Ordinaria de la Asamblea Consultiva fueron discutidas y aprobadas dichas modificaciones a siete artículos del Reglamento.

Que derivado de lo anterior, en fecha 10 de diciembre durante la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, esta aprobó las propuestas de modificación al Reglamento Interno de la Asamblea Consultiva.

Que para efectos de lo estipulado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante los principios establecidos en el artículo 11, las obligaciones contenidas en el artículo 24, fracción XIV, así como de lo mandatado en el artículo 107, se dan a conocer las modificaciones hechas al reglamento de la Asamblea Consultiva.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA CONSULTIVA DEL COPRED.

Único. - Se modifican los artículos 5, 6, 7, 9 fracción II, 12, 15 adicionando una fracción V y se el artículo 18 del Reglamento de la Asamblea Consultiva para quedar como sigue:

Artículo 5. Las personas integrantes de la Asamblea elegirán a una persona quien será titular de Presidencia de la Asamblea por un año.

En caso de que no pueda cumplir con tal responsabilidad lo deberá notificar por escrito y se elegirá a otra persona en la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria en términos del presente artículo.

Cuando se cumpla el período establecido, podrá reelegirse por única ocasión, por un periodo igual.

Artículo 6. La Asamblea Consultiva estará integrada de manera plural por un número no menor de diez ni mayor de veinte ciudadanas y ciudadanos, representantes de los sectores privado, social, organizaciones de la sociedad civil y de la comunidad académica que representen a los grupos de atención prioritaria o por su experiencia en materia de prevención y eliminación de la discriminación contribuyan al logro de los objetivos del Consejo.

Artículo 7. Las personas integrantes de la Asamblea Consultiva serán propuestas por los sectores contemplados en el artículo 6.

El procedimiento de integración se determinará por la Presidencia, la Secretaría Técnica e integrantes de la Asamblea Consultiva en sesión, y serán nombradas por la Junta de Gobierno.

Artículo 9. Para ser integrante de la Asamblea Consultiva se requiere:

II. Residir y/o trabajar en la Ciudad de México.

Artículo 12. Se les podrá atribuir el título de persona asambleísta emérita a las y los integrantes que durante su vigencia hayan tenido una participación decisiva en el quehacer de la Asamblea y del Consejo.

Éstas podrán ser propuestas por las y los integrantes de la asamblea o la presidencia del Consejo y para su nombramiento, se deberá obtener la mayoría calificada.

Artículo 15. Se perderá la calidad de persona asambleísta, cuando:

I. Presenten su renuncia.

II. Dejen de cumplir con los requisitos del Artículo 9 de este Reglamento.

III. Acumulen tres inasistencias consecutivas a las sesiones de trabajo de la Asamblea Consultiva, sin previa justificación.

IV. Al término de nombramiento como asambleísta;

V. Pertenezca o se incorpore laboralmente a la administración pública federal, local o en algún partido político.

Para los casos presentados en las fracciones anteriores, la Secretaría Técnica de la Asamblea Consultiva, hará de conocimiento a las y los asambleístas en la sesión más próxima sobre el supuesto del que se trate, ello con el fin de que quede asentado en el acta y posteriormente se deberá notificar mediante oficio.

En el caso de renuncia, esta se deberá notificar mediante una carta dirigida a la Asamblea Consultiva y a la Presidencia del Consejo.

Artículo 18. Para sustituir a integrantes de la Asamblea, se presentarán propuestas provenientes de conformidad con lo establecido en el artículo 6 y en cumplimiento a los artículos 7, 8 y 9.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2020

(Firma)

**MTRA. GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA
DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.

Ana Margarita E. Ruíz Salazar, Directora General de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 numeral II y 24 párrafo 9 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y al Oficio No. SAF/SE/119/2020 de fecha 27 de enero de 2020, doy a conocer con carácter de informativo lo siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTARIO AUTORIZADO A CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C. V., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, COMUNICADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CALENDARIO AUTORIZADO 2020

MES	MONTO
ENERO	\$12,735,764.00
FEBRERO	\$63,619,342.00
MARZO	\$64,713,098.00
ABRIL	\$77,564,670.00
MAYO	\$63,139,926.00
JUNIO	\$62,290,993.00
JULIO	\$69,120,146.00
AGOSTO	\$61,887,469.00
SEPTIEMBRE	\$60,779,854.00
OCTUBRE	\$66,360,787.00
NOVIEMBRE	\$59,949,656.00
DICIEMBRE	\$67,838,295.00
TOTAL	\$730,000,000.00

TRANSITORIO.

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., y en los sitios de Internet de la Entidad www.comisa.cdmx.gob.mx. Así lo proveyó la Directora General de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2020.

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

ANA MARGARITA E. RUÍZ SALAZAR

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Licenciada Layda Elena Sansores San Román alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, VIII y XIII, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracción I, así como los Transitorios Primero, Décimo Segundo, Vigésimo Noveno, Trigésimo y Trigésimo Primero y Trigésimo Noveno de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 6, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones I, XIII y XVI, 30, 31 fracción I, 71 fracción VII y 74, además de los Transitorios Quinto, Sexto y Décimo Segundo de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 34, 58, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX y 123 fracción III de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, 1, 3 fracción I, III, 27, 32, 33 y 42 C fracción XVIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la demarcación territorial en Álvaro Obregón corresponde a esta Alcaldía, en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las Alcaldías ejercerán las atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa.

Que mediante la segunda Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, el Secretario Técnico del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, mediante el Acuerdo **COPLADE/SE/II/2020**, tuvo a bien aprobar los lineamientos del Programa Social denominado “Promotores del Desarrollo Social” razón por la cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PROMOTORES DEL DESARROLLO SOCIAL” PARA EL AÑO 2020”

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

Promotores del Desarrollo Social.

1.1 Nombre completo del programa social

Promotores del Desarrollo Social.

1.2 La dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad que es directamente responsable de la ejecución del programa

Alcaldía de Álvaro Obregón

1.3 La o las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación del mismo

La Dirección General de Desarrollo Social, la cual será la encargada de la coordinación, seguimiento, capacitación y operación a los miembros del programa. La Dirección de Apoyo a la Comunidad será la encargada de la recepción del área correspondiente, administración y seguimiento de los apoyos económicos recibidos por parte de los promotores del desarrollo social quienes serán los facilitadores del servicio.

2. Alineación programática

2.1. Este programa social está alineado con los ejes del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2018-2024, 1. Igualdad de derechos, líneas de acción 1.2 Derecho a la Salud, 1.3 Derecho a la cultura física y la práctica del deporte, 1.5 Derechos de las Mujeres, 1.6 Derecho a la igualdad e inclusión, 1.7 Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes; 2. Ciudad Sustentable, línea de acción 2.2 Desarrollo urbano sustentable e incluyente; 4. Ciudad de México, Capital Cultural de América, líneas de acción, 4.1 Cultura comunitaria, 4.5 Promoción y difusión de los Derechos Culturales; 6. Ciencia, Innovación y Transparencia, líneas de acción, 6.3 Gobierno Abierto, 6.4 Atención ciudadana. Así mismo a las misiones del Programa Provisional de Gobierno de Álvaro Obregón 2019-2020, misión 3: desarrollo social, misión 4: arte, cultura y deporte y misión 6: entorno urbano y servicios públicos.

2.2 Este programa social está alineado con las libertades y derechos plasmados en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, Ciudad Incluyente en sus incisos A. Grupos de atención prioritaria; C. Derechos de las mujeres; D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes; E. Derechos de las personas jóvenes; F. Derechos de las personas mayores; G. Derechos de personas con discapacidad; H. Derechos de las personas LGTBTTTI; I. Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional; K. Derechos de las personas en situación de calle; y O. Derechos de las personas de identidad indígena. Así mismo, está alineado con los principios de Equidad, Igualdad de Género y Equidad Social configurados por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

Este programa social es de continuidad, sin embargo, se precisa que el programa aplicado en 2019, en su primera fase, logró cumplir la meta establecida de 70,500 habitantes, para difundir entre ellos las acciones que la alcaldía llevó a cabo, el cual opero con 141 promotores y 6 coordinaciones, se realizaron cursos, talleres, pláticas para sensibilizar a la población que se encuentra en situaciones de marginación y exclusión, las acciones que los promotores sociales realizaron se enfocaron a atender de manera indirecta las necesidades de esta población, motivo por el cual se lograron identificar necesidades específicas de la población, la fecha de inicio del programa corrió del 31 de enero de 2019, al 31 de diciembre de 2019.

3.2. Problema Social Atendido por el Programa Social

El problema social que atiende este programa es la falta de acceso a la información y, por ende, la inaccesibilidad de los habitantes de la alcaldía de las zonas de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social a los servicios, actividades y acciones ofrecidos por la alcaldía Álvaro Obregón con el propósito de cubrir alguna de las carencias sociales que sufre la población, lo que sigue provocando que estén expuestos a una clara vulnerabilidad en el ejercicio de sus derechos sociales: educación, salud, trabajo, alimentación nutritiva y de calidad, vivienda digna y decorosa, y medio ambiente sano, teniendo como efecto que no gocen de los beneficios que provee el desarrollo social en la zona que habitan, perpetuando un sistema de rezago y abandono social, afectando su calidad de vida.

3.2.1 Causas centrales del problema social

La principal causa de este problema es que se carece de mecanismos eficientes de comunicación entre gobierno y comunidad, por medio de los cuales se hagan llegar las actividades, servicios y toda aquella acción que la Alcaldía implementa en la demarcación dirigidas en beneficio, específicamente, de la población que sufre del abandono de las zonas más necesitadas, del rezago social del que son parte debido a la no atención de sus necesidades básicas y la vulnerabilidad en la que viven al padecer, al menos, una carencia social.

3.2.2 Efectos centrales del problema

Esto ha propiciado que, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), se estima que durante el 2015 en Álvaro Obregón se tuvo un total de 208,689 personas en condición de pobreza, 200,666 personas en condiciones de pobreza moderada, y 8,023 personas en condición de pobreza extrema, representando un 27.9, 26.8 y 1.1 por ciento, de una población total de 748,509 habitantes.

De las cuales, se contaba con 463,974 personas que habitan en zonas de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social, según datos de Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) del 2010.

Siendo, con base en el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa-CDMX) y el método de cálculo del IDS, donde se parte de las condiciones que guardan las Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), el grupo de necesidades:

- Salud
- Seguridad social
- Educación
- Vivienda
- Electricidad
- Mobiliario y equipamiento del hogar
- Servicios de agua y drenaje

- Conectividad
- Acceso a la alimentación

Contribuyendo a los datos que, de acuerdo con CONEVAL, en el año 2015, el 55.8 por ciento de la población de Álvaro Obregón cuenta con al menos una carencia social, hecho que representa un total de 417,869 personas.

Asimismo, de acuerdo con información de EVALÚA-CDMX (cuadro 1 y 2), se reportan datos sobre el Índice de Desarrollo Humano de acuerdo con los estándares de la Ciudad de México (IDS-CDMX). Además, de acuerdo con el mismo organismo, a través del Índice de Bienestar Social de la CDMX 2016, la Alcaldía de Álvaro Obregón se encuentra ligeramente sobre la media local de acuerdo con el Índice de Bienestar Social, mismo que se obtiene de la conformación de 11 dimensiones que abordan indicadores objetivos (educación, empleo, salud, ingreso, alimentación y condiciones del hogar), subjetivos (satisfacción con la vida y felicidad), y otros, tales como redes sociales de apoyo, uso de la tecnología, acceso a la cultura y recreación, y calidad del entorno físico (gráfica 1).

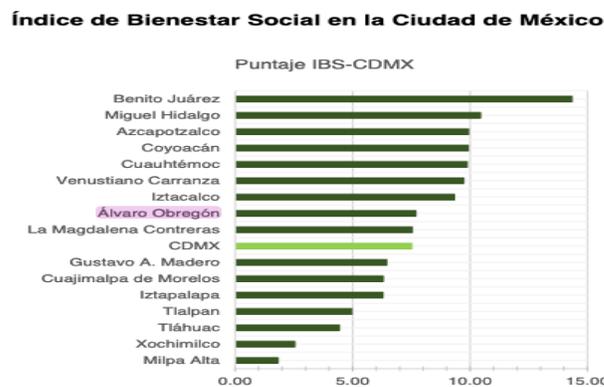
Cuadro 1. IDS-CDMX 2015 a nivel delegacional. Fuente: Gaceta Oficial de la CDMX (04/03/2016).

Delegación	IDS-CDMX	Componentes					
	Valor	Calidad y espacio de la vivienda	Acceso a salud y seguridad social	Rezago educativo	Bienes durables	Adecuación sanitaria	Adecuación energética
Álvaro Obregón	0.82	0.71	0.62	0.95	0.95	0.90	1.00

Cuadro 2. Rango de estratos del IDS-CDMX 2015. Fuente: Gaceta Oficial de la CDMX (04/03/2016).

Grado	Estrato	Rango
1	Muy bajo	Menor a 0.7
2	Bajo	0.7...1 a 0.8
3	Medio	0.8...1 a 0.9
4	Alto	Más de 0.9...1

Gráfica 1. Índice de Bienestar Social en la Ciudad de México. Fuente: EVALÚA-CDMX (2016)



3.2.3 Derechos sociales vulnerados

Como consecuencia del problema en mención, los derechos sociales vulnerados, como efecto del problema social anteriormente planteado, son: educación, salud, trabajo, alimentación nutritiva y de calidad, vivienda digna y decorosa, y medio ambiente sano.

Así mismo, se ven vulnerados los derechos plasmados en el artículo 11, Ciudad Incluyente en sus letras:

- A. Grupos de atención prioritaria;
- C. Derechos de las mujeres;

- D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- E. Derechos de las personas jóvenes;
- F. Derechos de las personas mayores;
- G. Derechos de personas con discapacidad;
- H. Derechos de las personas LGBTTTI;
- I. Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional;
- K. Derechos de las personas en situación de calle; y
- O. Derechos de las personas de identidad indígena.

Todos estos derechos están establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, por lo cual, el Programa Social presentado en este documento, buscará proteger y garantizar cada uno de estos derechos, de manera simultánea al combate a la pobreza.

Adicionalmente se integrará y protegerá los principios de equidad, igualdad de género y equidad social establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento.

3.2.4 Población potencial

La población potencial es de 463,974 los cuales son los habitantes de las zonas de bajo y muy bajo IDS, de acuerdo con datos proporcionados por el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO, 2010)

3.3 Justificación

Como parte del diagnóstico sobre las necesidades sociales de la población de la Alcaldía, se ha identificado que existe una brecha y un distanciamiento importante entre gobierno y población, de manera especial respecto a los grupos más vulnerables.

Por lo tanto, deben ser cubiertas las necesidades básicas de los habitantes de la alcaldía Álvaro Obregón, ya que los grupos más vulnerables quedan rezagados de la atención e inclusión y en situaciones de desventaja.

En este contexto, las carencias en torno a la información, divulgación y acceso a las acciones gubernamentales y servicios que ofrece la Alcaldía Álvaro Obregón, se han traducido en esfuerzos para facilitar el acceso a las acciones que ofrece la misma.

Para alcanzar el éxito esperado en el combate a la pobreza y marginación, de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social (IDS) y el número de habitantes que padecen de, al menos, una carencia social, resulta fundamental ampliar y fortalecer los lazos entre el gobierno de la Alcaldía y la población vulnerable, garantizando y facilitando el acceso a la información sobre los servicios y beneficios a los cuales puede acceder la población, creando nuevos mecanismos de comunicación participativa e incluyente, así como identificando aquellos territorios en los cuales la intervención del gobierno local debe combatir la desigualdad, la pobreza y marginación. Acciones que contribuyen a mitigar alguna carencia social padecida por la población, lo cual, por consiguiente, permite mejorar los niveles de desarrollo de la población que habita en colonias de bajo y muy bajo IDS.

Mediante el trabajo y acciones directas en campo de los promotores, atenderán los siguientes puntos:

1. Acercamiento con la ciudadanía para brindar información y atención sobre los servicios, actividades y acciones que realiza la Alcaldía, así como sus diversas formas de accesos.
2. Circunstancias que afectan la socialización particularmente la baja participación.

3.4 Identificación de otros programas sociales

A nivel federal, en la entonces Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), anteriormente existía el programa PROSPERA, en donde a través de la figura de Promotores, eran personas que realizan actividades de difusión de los programas sociales a nivel federal, asimismo promovían la participación de la comunidad. Otro ejemplo, es como el gobierno de la Ciudad de México cuenta con personas sensibles y capacitadas en la atención de personas mayores y trabajadores sociales, las cuales son promotoras de diversos servicios.

4.0 Objetivos

4.1 Terminología diferenciada

En términos generales, para los objetivos de este Programa, se entenderá como:

- Facilitadores/as de servicio: Personas que reciben una transferencia monetaria, en acciones sociales, para proporcionar un servicio a la población. También podrán ser conocidas en este Programa como: promotores sociales y coordinadores zonales.
- Usuaris/os: Personas que reciben el servicio final de una acción social a través de la participación de facilitadores de servicios.

4.2 Objetivo y estrategia general.

El programa “Promotores del Desarrollo Social” tiene como objetivo general el acceso, por parte de la población más vulnerable que radica en las 133 colonias de bajo y muy bajo IDS, a los servicios, actividades y acciones que ofrece la Alcaldía Álvaro Obregón, por medio de un vínculo de atención directa entre el gobierno de la Alcaldía y la población que radica en estas colonias. Esto, nos permitirá reducir las brechas de desigualdad social, existentes entre los habitantes de Álvaro Obregón, a través de la atención prioritaria de las necesidades de la población residente en las zonas, y, por ende, la mejora de la calidad de vida de los habitantes.

Se implementará una estrategia en la cual 200 promotores sociales y 10 coordinadores, distribuirán sus esfuerzos de manera prioritaria en las 133 colonias categorizadas, como de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social, socializando las acciones sociales e institucionales, cursos y demás dinámicas implementadas por la alcaldía Álvaro Obregón.

Por lo tanto, el objetivo general del Programa Promotores del Desarrollo Social es promover prácticas y actividades voluntarias que, con la participación activa de las personas, se desarrollen en el interior de un grupo o comunidad y se manifiesten en los diferentes ámbitos del desarrollo de su calidad de vida. Lo cual, se resolverá por medio de la atención a los habitantes, proveyéndoles del cono-cimiento y brindándoles la asesoría pertinente para asegurar la accesibilidad a las acciones en operación encaminadas a cubrir estas necesidades básicas, mitigando su vulnerabilidad por, al menos, una carencia social de las ya antes mencionadas.

La atención del problema se hará a través de un equipo de promotores sociales quienes serán los encargados de llevar a cabo la interacción directa con los ciudadanos, para facilitar los servicios que ofrece la Alcaldía Álvaro Obregón, mediante los las actividades del programa, sociales e institucionales establecidos, por medio del cual se impulsa la participación y atención de sus habitantes, esto con la finalidad de que la población pueda tener conocimiento y acceso a las actividades, servicios y toda aquella acción que la Alcaldía implemente en la demarcación.

4.3 Objetivos específicos y acciones específicas

Con el desarrollo de esta segunda fase del programa, se busca acercar a la población con necesidades básicas insatisfechas de las 133 colonias con IDS bajo y muy bajo, a los servicios, actividades y acciones sociales que otorga la Alcaldía, fortaleciendo así el sentido de pertenencia, mejorando la calidad de la atención e incrementando el nivel de participación de la ciudadanía.

Es por lo mismo que se dará difusión de los programas sociales, acciones institucionales y de gobierno que la Alcaldía ofrecerá de sus distintas Direcciones Generales. Mediante este programa, se buscará incidir entre la población de las 133 colonias de bajo y muy bajo IDS al hacer promoción de lo mencionado. Al tratarse de acciones institucionales cabe destacar que a lo largo del ejercicio 2020, se podrá incorporar un número mayor de acciones, cuya información, reglas de operación y beneficios serán difundidos entre los posibles beneficiarios mediante el Programa Promotores del Desarrollo Social.

Asimismo, este Programa servirá de apoyo a las acciones institucionales y de gobierno que requieran de la realización de diagnósticos, encuestas o conformación de datos estadísticos.

La población atendida, es primordialmente, aquella que está categorizada en pobreza, marginación, grupos vulnerables y grupos de atención prioritaria de los cuales, específicamente habitantes de las colonias catalogadas como de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social.

4.3.1 El cronograma propuesto para este programa social para el cumplimiento de los objetivos, es el siguiente:

Objetivo	Períodos	Propósito
Publicación del Programa en Gaceta	Hasta el 31 de enero de 2020.	Dar a conocer las reglas de

Oficial de la Ciudad de México		operación a la ciudadanía
Publicación de la convocatoria	Desde el 5 de febrero hasta el 14 de febrero de 2020.	Dar a conocer la Convocatoria a la ciudadanía.
Registro y Recepción de documentos por parte de coordinadores y promotores sociales	Desde el 5 de febrero hasta el 14 de febrero de 2020.	Captar a los posibles promotores sociales.
Publicación de los seleccionados	18 de febrero de 2020	La publicación se hará en la página oficial de la alcaldía www.aao.gob.mx y en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social (Canario esq. Calle 10, Tolteca, Álvaro Obregón, CDMX).
Inducción de los seleccionados	Entre el 19 y el 24 de febrero de 2020.	Dar elementos suficientes, así como la introducción de todas las actividades a realizar en el programa a los promotores sociales.
Inicio de los trabajos materias de programa	A partir del 24 de febrero de 2020.	Acercamiento con la ciudadanía mediante la implementación del programa.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias.

5.1 Población objetivo

La población potencial es de 463,974 los cuales son habitantes de las zonas de bajo y muy bajo IDS, de acuerdo con datos proporcionados por el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO, 2010), de la cual, en cuanto a la población objetivo de este programa social, fueron consideradas 190,000, con base en los resultados obtenidos en la primera fase del programa. Este universo de población será atendida por los 210 promotores sociales, los cuales distribuirán sus esfuerzos de manera prioritaria en las 133 colonias categorizadas, como, de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social, por SIDESO, y tendrán especial atención aquellos territorios, en los cuales, se identifique, mediante el trabajo de campo e investigación documental, la acumulación de desventajas relacionadas con al menos una carencia social, siendo esta, la principal causa que contribuye al aumento de la pobreza y marginación.

Al tratarse de un programa de continuidad, por medio del resultado obtenido en su primera fase, fue posible establecer una segunda meta, en la que cada uno de los promotores se encargue de tener acercamiento, atender, orientar, brindar conocimiento, o dar seguimiento a 950 habitantes, de las colonias previamente identificadas, del periodo de marzo a diciembre 2020. En esta segunda fase del programa se atenderá a 190,000 habitantes en condiciones de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social (IDS), esto con base en el éxito de la primera fase, ya que, del planteamiento inicial de atender 70,500 habitantes, el resultado real obtenido, fue de más de 90,000 habitantes.

A manera de resumen, el criterio utilizado para definir a la población objetivo fue territorialmente, donde se delimitó espacialmente las zonas en las cuales los promotores desarrollarán su labor, siendo estas las 133 colonias de bajo y muy bajo IDS.

5.2 Población beneficiaria

Esta segunda fase del programa cuenta con 210 beneficiarios directos (facilitadores de servicios), de febrero a diciembre de 2020, quienes serán los responsables de realizar las actividades del Programa diseñados por la Dirección General de Desarrollo Social, como coordinadores zonales o promotores del desarrollo social. Se espera atender un total de 190,000 habitantes que viven en las 133 colonias, la meta de cada uno de estos promotores, que será la atención, seguimiento a las necesidades, vinculación e información de 950 habitantes y con ello nuevamente superar la meta del ejercicio anterior y poder plantear más adelante la fase tres del programa a ejecutarse en el 2021.

De los resultados obtenidos en la primera fase fue posible establecer las actividades de acción, mediante las cuales la Dirección General de Desarrollo Social realizará todas y cada una de las actividades en las diferentes colonias.

5.3 Este equipo de beneficiarios facilitadores de servicio, como coordinadores zonales o promotores del desarrollo social, recibirá un apoyo económico y estarán alineadas a los principios de operación del programa, así como comprometidas a brindar la mejor atención a la población en una relación de respeto, ética y empatía social.

6. METAS FÍSICAS

6.1. La meta de cobertura de la población objetivo (usuarios) que se plantea atender en el ejercicio de la segunda fase en 2020 es de 190,000 habitantes de Álvaro Obregón, que vivan, preferentemente, en las zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social.

6.2. Dado que el programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad, su ámbito de acción socio-territorial queda delimitado de manera preferencial a las zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social de la Alcaldía. La delimitación territorial del programa es de 133 colonias de bajo y muy bajo IDS de acuerdo con datos publicados por SIDESO en el año 2010.

6.3. Como parte de las metas físicas que se espera alcanzar para el ejercicio fiscal 2020 se ha establecido el brindar atención a 190,000 personas que habitan en zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social de la Alcaldía, para que sean usuarias de los diferentes servicios que ofrece, a través del trabajo de 210 promotores sociales comprometidos con las tareas y actividades de desarrollo social bajo la supervisión de los 10 coordinadores.

6.4. Los resultados cualitativos que se pretenden alcanzar con la implementación de este programa social consisten en impulsar la equidad, cohesión e integración social, así como la participación de la sociedad y el mejoramiento, a largo plazo, de la calidad de vida de los grupos vulnerables de la población más desfavorecida por medio de la cobertura de alguna de sus carencias sociales, contribuyendo al combate a la pobreza y marginación en la cual se encuentra buena parte de los habitantes de la Alcaldía de Álvaro Obregón.

7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

7.1. El monto total del presupuesto autorizado de este Programa Social para el ejercicio fiscal 2020 es de \$11,330,000.00 (once millones trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.). Dicho monto será utilizado para beneficiar directamente a las 210 personas que fungirán como Promotores Sociales (facilitadores de los servicios) y a coordinadores zonales, quienes serán los encargados de la operación del programa.

7.2. El monto unitario anual por promotor (facilitador del servicio) es el siguiente:

- 10 coordinadores Zonales: \$77,000.00 (setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno, que se entregarán en 11 ministraciones mensuales de \$7000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) cada una, en los meses de febrero a diciembre de 2020.
- 200 promotores sociales: \$52,800.00 (cincuenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) a cada uno, que se entregarán en 11 ministraciones mensuales de \$4,800.00 (cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) cada una, en los meses de febrero a diciembre de 2020.

Tipo de facilitador	Cantidad de personas	Percepción mensual	Apoyos sociales	Monto unitario Anual
Coordinadores Zonales	10	7000	11 ministraciones de febrero a diciembre 2020	\$77,000.00
Promotores Sociales	200	4800	11 ministraciones de febrero a diciembre 2020	\$52,800.00

7.4. El costo de operación de este programa es de \$11,330,000.00 (once millones trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.).

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1. Difusión

8.1.1 Las reglas de operación de este programa social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Sideso, www.sideso.cdmx.gob.mx), así como en la página oficial de la Alcaldía Álvaro Obregón: www.aao.gob.mx y redes sociales de la Alcaldía. En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del programa, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de Sideso y en la página oficial de Internet de la Alcaldía.

8.1.2. En el territorio, el programa social se difundirá, mediante propaganda adherida a pizarrones en inmuebles oficiales asignados a la Alcaldía.

8.1.3. Para solicitar información sobre este programa social se puede acudir a las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Canario Esquina con Calle 10, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas o comunicarse al número telefónico 52-76-68-57, así como en los sitios o página de Internet www.aao.gob.mx.

8.1.4. En la difusión y aplicación de las acciones sociales a cargo de la Alcaldía, se evitará en todo momento la identificación y/o selección de los beneficiarios a través de cualquier tipo de mecanismo simbólico, semiótico o de cualquier índole. Los beneficios de este programa son independientes de la filiación a partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional y quedan restringidos únicamente a las reglas de operación del programa que serán difundidas mediante los medios antes expresados.

8.2. Requisitos de Acceso

8.2.1 Los requisitos de acceso a este programa social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

8.2.2 Para las personas que estén interesadas en ser usuarias de las distintas acciones que ofrece la Alcaldía, se tomará en cuenta lo siguiente:

- Ser preferentemente habitante de la Alcaldía Álvaro Obregón de las zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social.
- Acudir a los lugares donde se dé información o se desarrollen los servicios, actividades o acciones sociales que ofrece la Alcaldía Álvaro Obregón.

8.2.3 Los requisitos para las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa como facilitadores-coordinadores zonales o facilitadores-promotores sociales son:

- Ser habitante de la Alcaldía Álvaro Obregón, preferentemente.
- Ser mayor de edad.
- No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza.
- No ser persona trabajadora de la Alcaldía de Álvaro Obregón bajo régimen laboral alguno.
- Tener disponibilidad de tiempo y horario, hasta 40 horas semanales y conforme a las necesidades requeridas por el área ejecutora.
- Tener estudios de licenciatura, preferentemente. (Para coordinador zonal)
- Tener estudios mínimos a nivel bachillerato concluido, preferentemente. (Promotores sociales)
- Tener experiencia como Promotor (Promotor Social)
- Documentación

8.2.4 Se deberá solicitar a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP).

8.3 Procedimientos de Acceso

El ingreso a este Programa Social se hará mediante convocatoria, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el SIDESO (www.sideso.cdmx.gob.mx) y la página oficial de Internet www.aao.gob.mx.

8.3.1 Las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa como Coordinador Zonal o Promotor Social (facilitador del servicio), deberán realizar su registro mediante el llenado de solicitud de ingreso al programa en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicadas en Av. Canario esquina con Calle 10, Col. Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01150, Ciudad de México, o llamar al teléfono 52-76-68-57, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00, tal y como se menciona en el cronograma del apartado 4.3 "Objetivos específicos y acciones específicas".

8.3.2 Los criterios con base en los cuales la Dirección General de Desarrollo Social seleccionará a las personas que colaborarán en la implementación de este programa social, serán los siguientes sin excepción: Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente. Orden de prelación.

Asimismo, deberán presentar la siguiente documentación en copia fotostática simple y en formato digital para la integración del expediente respectivo, así como mostrar original para su cotejo:

- Solicitud de ingreso al programa.
- Identificación oficial con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- Comprobante de domicilio, expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia).
- Acta de nacimiento, (original y copia).
- Clave Única de Registro de Población. (CURP)
- Comprobante de estudios. Cédula profesional, título profesional Constancia o carta pasante para Coordinador Zonal; certificado de bachillerato para el caso de los Promotores.
- Cuatro fotografías tamaño infantil. (De frente).

Las actividades a desarrollar dentro del programa social en el marco de referencia de sus actividades, por parte de los coordinadores zonales, así como los promotores sociales son:

- Atender a la población en los diversos eventos o servicios que se realicen en materia social.
- Acudir y realizar las actividades que las áreas encargadas de operación de los eventos o servicios, así como de las acciones sociales que les asignen.
- Acudir a territorio para la atención de la población.
- Realizar los informes que les sean solicitados por las áreas correspondientes.
- Apoyar en la generación de datos, información y demás funciones administrativas que se requieran con motivo de la implementación de este programa.
- Acudir a las instalaciones o centros indicados por las áreas con la finalidad de apoyar en pláticas, talleres o cualquier actividad que se requiera en la atención a la población, cualquier día y cualquier horario incluidos días festivos según sea el caso.
- Realizar la captura de datos e información que se genere dentro de los servicios, actividades y acciones sociales.
- Invitar a la población a la participación en las actividades desarrolladas de índole social.

8.3.3 Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por este programa social son públicos y estarán colocados para su consulta al público en general en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Canario esquina con Calle 10, Col. Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01150, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos 52-76-68-57, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas.

8.3.4 Los mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención, y periodos de registro de las personas solicitantes a este programa social es la siguiente:

Las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa como Coordinador Zonal o Promotor Social, deberán realizar su registro mediante el llenado de solicitud de ingreso al programa así como la entrega de su documentación completa en las oficina de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicadas en Av. Canario esquina con Calle 10, Col. Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01150, Ciudad de México, o llamar al teléfono 52-76-68-57, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00, tal y como se menciona en el cronograma del apartado 4.3 "Objetivos específicos y acciones específicas".

No habrá prórroga en las fechas y horarios de registro, a menos que la meta no se haya alcanzado.

8.3.5 En caso de que las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles para la ejecución del programa, los criterios mediante los cuales se dará prioridad a la selección de una persona sobre otra para su inclusión en el Programa serán los siguientes: Se priorizará en la selección de las personas interesadas en colaborar con la implementación del presente programa, a las personas que cumplan con los perfiles solicitados.

Los resultados de la selección de los solicitantes se publicarán en la página oficial de la Alcaldía <http://www.aao.gob.mx>, según sea el caso, tal y como se menciona en el cronograma del apartado 4.3 "Objetivos específicos y acciones específicas".

8.3.6 En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.7 De ser necesario en el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.8 Al ser un programa cuyo campo de acción se dirige principalmente a los habitantes de las zonas de muy bajo nivel de desarrollo social, se cuidará en todos los casos que los criterios y procedimientos de acceso sean en completo respeto a la no victimización.

8.3.9 Las personas solicitantes como Coordinadores o Promotores podrán conocer el estado de su solicitud acudiendo a las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicadas en Av. Canario esquina con Calle 10, Col Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01150, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, así como comunicándose al número telefónico 52-76-68-57.

8.3.10 La Dirección General de Desarrollo Social entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social.

8.3.11 Procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias de Programa.

8.3.12 Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.3.13 Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social como colaboradores, formarán parte de un Padrón de Beneficiarios que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, que en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del Programa Social.

8.3.14 En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas reglas de operación.

8.3.15 En caso de que la solicitud para recibir los beneficios o apoyos del programa sea denegada, los afectados podrán solicitar mediante escrito la aclaración de dicha resolución ante la Dirección General de Desarrollo Social, la cual será atendida en los primeros cinco días hábiles de haberla ingresado.

8.3.16 Los requisitos y procedimientos de acceso serán comprensibles, claros y sencillos, en los que se reduce los espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, bajo el principio de simplicidad administrativa.

8.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

8.4.1 Son requisitos de permanencia, de este programa social de los coordinadores o promotores, los siguientes:

- Cumplir con las horas establecidas en el programa.
- Asistir a las reuniones que convoque la Dirección General de Desarrollo Social.
- Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos.

- Dar un trato digno a la ciudadanía.
- Cumplir con las actividades y compromisos establecidos en la Carta de Obligaciones.
- Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan y los demás que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.

8.4.2 Causales de baja.

- Proporcionar en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
- No cumplir con las horas establecidas en el programa.
- No asistir a las reuniones a que convoque la Dirección General de Desarrollo Social de forma injustificada.
- No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos.
- No cumplir con lo establecido en la Carta de Obligaciones.
- No cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan y que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.
- Por renuncia voluntaria, en cuyo caso deberá firmar la carta de baja voluntaria.

Cuando se compruebe fehacientemente la presencia de cualquiera de las conductas motivo de la baja definitiva del programa, la Dirección General de Desarrollo Social suspenderá la entrega de apoyo económico y de acuerdo con las características y momento en que suceda, definirá si ingresa la persona siguiente en lista de espera para continuar con la actividad.

Para cumplir con los requisitos de permanencia los beneficiarios que coadyuvan en el programa, deberán observar y cumplir con los requisitos y documentación señalada en el subapartado VII.2. En sus numerales 7.5 y 7.6 de las presentes Reglas de Operación en la forma y tiempos que se indican. Deberán acudir a la Dirección General de Desarrollo Social, ante la cual deberán ser subsanadas acudiendo a sus oficinas ubicadas en Av. Canario esquina con Calle 10.Col. Tolteca, en la Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01150, Ciudad de México.

8.4.3 En caso de que algún beneficiario se sienta excluido o haya sido dado de baja del programa social, los afectados podrán solicitar mediante escrito de inconformidad dicha situación, la cual deberá ser presentada ante la Dirección General de Desarrollo Social, que será atendida en los primeros cinco días de haberla ingresado.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

Los principales criterios de selección de las personas que será usuarias de las diversas acciones que ofrezca el programa social, así como los criterios de selección para las personas interesadas en colaborar con la implementación del mismo.

a) Para las personas que estén interesadas en ser usuarias de las distintas acciones institucionales que ofrece la Alcaldía, se tomará en cuenta lo siguiente:

- Ser preferentemente habitante de la Alcaldía Álvaro Obregón de las zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social.
- Acudir a los lugares donde se dé información o se desarrollen los servicios, actividades o acciones sociales que ofrece la Alcaldía Álvaro Obregón.

b) Los requisitos para las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa como Coordinadores Zonales o Promotores Sociales son:

- Ser habitante de la Alcaldía Álvaro Obregón, preferentemente.
- Ser mayor de edad.
- No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza.
- No ser persona trabajadora de la Alcaldía Álvaro Obregón bajo régimen laboral alguno.
- Tener disponibilidad de tiempo y horario, hasta 40 horas semanales y conforme a las necesidades requeridas por el área ejecutora.
- Tener estudios de licenciatura, preferentemente. (Coordinador Zonal)
- Tener estudios mínimos a nivel bachillerato concluido, preferentemente. (Promotores sociales)

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1. Operación

10.1.1 Para la población que desee ser usuaria en la atención de este programa social, se realizarán las acciones y gestiones necesarias para otorgar información de manera adecuada en los servicios, actividades, programas y/o acciones sociales, en los que acudan o se presenten.

Para el equipo de promotores, una vez terminado el registro de solicitantes y recepción de documentos, la Dirección General de Desarrollo Social, determinará quiénes cumplen con el perfil requerido y, de acuerdo con los criterios señalados, se procederá a publicar el listado de las personas que colaborarán con la implementación del programa social en la página de Internet de la Alcaldía www.aao.gob.mx

Las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa que no aparezca en la lista de seleccionados, habiendo cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, conformarán una lista de espera, para que en caso de ser necesario sustituyan a los beneficiarios.

En caso de realizar sustituciones, las personas interesadas en colaborar con la implementación del programa de las listas de espera que se conviertan en beneficiarias recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda según sea el caso, de acuerdo con la cantidad de dinero que haya sido entregada al beneficiario dado de baja.

La Dirección General de Desarrollo Social dará aviso por escrito a la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales, sobre cualquier alta o baja de la lista de personas beneficiarias del programa, a efecto de actualizar la lista de las personas que reciben apoyo económico, motivo de la implementación del programa.

Se indicará a las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa, el lugar, fecha y horario precisos en los que se le entregará los apoyos económicos para su aplicación.

10.1.2 Señalar las unidades administrativas responsables de la implementación del programa y los tiempos en que cada una de sus etapas será realizada.

En su totalidad, el programa social se desarrollará conforme a las etapas, unidades administrativas responsables y tiempos siguientes:

Etapas	Unidad Administrativa	Plazos
Publicación de la continuidad de las reglas de operación del programa	Alcaldía Álvaro Obregón	Plazos plasmados en el cronograma apartado 4.3 "Objetivos específicos y acciones específicas".
Publicación de la convocatoria	Dirección General de Desarrollo Social	
Registro y Recepción de documentos de los Coordinadores zonales y Promotores Sociales		
Selección de los Coordinadores zonales y Promotores Sociales		
Inducción a la forma de trabajo del Programa		
Entrega de apoyo económico a los coordinadores zonales y promotores sociales	Dirección de Apoyo a la Comunidad	Primeros siete días hábiles de cada mes (el apoyo se considera de marzo a diciembre de 2020).
Inicio del cumplimiento de los objetivos del programa	Dirección General de Desarrollo Social	Marzo de 2020 (hasta su finalización el diciembre de 2020).
Supervisión de las actividades desarrolladas		De marzo a diciembre de 2020.
Informes Mensuales de las actividades desarrolladas	Dirección de Apoyo a la Comunidad	De marzo a diciembre de 2020.

10.1.3 Los datos personales de los beneficiarios del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4 Los formatos y los trámites para realizar son gratuitos.

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: Pláticas, talleres, cursos, encuentros, foros sobre los diversos temas y modalidades de violencia de género, derechos de las mujeres, en el marco de referencia la materia del programa, asimismo se proporcionará materiales de difusión, relacionados con estos temas y material con respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis, LDSDF). 8.7.

10.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o alguna otra modalidad que afecte el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6 La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2. Supervisión y Control

10.2.1 Las actividades que conforman este programa social se supervisarán y controlarán mediante respaldos fotográficos e informes de actividades.

10.2.2 La Dirección General de Desarrollo Social establecerá un monitoreo mensual en el que le permita analizar el desempeño, avatares de operación, eficiencia y efectividad del programa social.

10.2.3 Los informes mensuales que se levanten tendrán como finalidad la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados en el programa, esta información derivará del monitoreo realizado.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Los promotores sociales (facilitadores del servicio), que hayan sido perjudicadas en la aplicación de este programa social por una acción u omisión de las autoridades, podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita ante las áreas correspondientes de la Alcaldía.

11.1 La queja podrá presentarse por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Canario esquina con Calle 10, Col. Tolteca, código postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

11.2 La Dirección General de Desarrollo Social atenderá y dará seguimiento a las quejas interpuestas, notificando personalmente la resolución que recaiga en un plazo máximo de 10 días hábiles.

En caso de inconformidad ante la resolución recibida, el ciudadano cuenta con el recurso de inconformidad previsto en los artículos 108 a 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ante la Alcaldía Álvaro Obregón, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de la resolución.

Asimismo, las personas beneficiarias o inconformes podrán acudir también Órgano Interno de Control de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicados en Av. Canario, esquina con Calle 10, colonia Tolteca, código postal 01150.

11.3 Al considerarse que una queja pudiera afectar algún derecho para el beneficiario, es indispensable que pueda realizar su trámite de queja o inconformidad de manera personal ante el órgano Interno de Control de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicados en Av. Canario, esquina con Calle 10, colonia Tolteca, código postal 01150, para que pueda recibir la atención debida, por lo tanto, no serán admitidas quejas o inconformidades vía electrónica.

11.4 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

12.1 La Alcaldía Álvaro Obregón tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los promotores facilitadores del servicio, puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social, en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Canario, esquina con Calle 10, Col. Tolteca, código postal 01150 Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

12.2 Los procedimientos deben ser ágiles y efectivos para que se pueda exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

12.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de éstos, pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario de este.

b) Cuando la persona beneficiaria de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX);

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por los beneficiarios promotores facilitadores del servicio deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Todo promotor facilitador del servicio queda sujeto a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6 Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

13.1. Evaluación

13.1.1 Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2 La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

13.1.2.1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinaran a tales fines es la Dirección General de Desarrollo Social.

13.1.2.2 Para la realización de la evaluación interna se emplearán los documentos e información de gabinete generada mediante el desarrollo de las actividades del programa social, como: reportes, informes y quejas, además de la denominada Matriz FODA, y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a beneficiarios tales como encuestas o entrevistas) que se emplearán para la evaluación.

13.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, se debe indicar que para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; además de señalar los instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa complementarios que se consideren pertinentes, de acuerdo con las necesidades y características del programa social.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico MML, se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Nivel	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Fin	Inclusión de la población en los	Participación Ciudadana en	Número de personas atendidas en las acciones	Eficacia	Personas	Sexo	Reportes de actividades	Dirección General de Desarrollo Social	Suspensión de servicios	100 %

	programas sociales, acciones sociales, servicios y actividades a la población de la Alcaldía	zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.	sociales/ Población potencial*100				mensuales del promotor es del programa		actividades, y/o programas sociales y acciones sociales	
Propósito	Conocer la cobertura de la población atendida en las acciones sociales, servicios y actividades a la población de la Alcaldía	Personas beneficiadas	Número de personas atendidas en las acciones sociales/ Población objetivo*100	Eficacia	Personas	Sexo	Reportes de actividades mensuales del promotor es del programa	Dirección General de Desarrollo Social	Suspensión de servicios o actividades, y/o programas sociales y acciones sociales	100 %
Componentes	Atención a la población en las acciones sociales, servicios y actividades de Gobierno	Cobertura territorial	Número de personas atendidas en acciones en su territorio/ Total de habitantes en su territorio*100	Eficacia	Personas	Sexo	Reportes de actividades mensuales del promotor es del programa	Dirección General de Desarrollo Social	Suspensión de servicios o actividades, y/o programas sociales y acciones sociales	100 %
Actividades	Cuantificar los servicios, actividades, programas y acciones sociales de la Alcaldía	Actividades de Gobierno (actividades del programa)	Número de actividades realizadas por zona territorial/ número de actividades programadas por zona territorial*100	Eficacia	Actividades	Sexo	Reportes de actividades mensuales del promotor es del programa	Dirección General de Desarrollo Social	Suspensión de servicios o actividades, y/o programas sociales y acciones sociales	100 %

13.3 Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados, esto por parte de la Dirección General de Desarrollo Social.

14. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

De acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social.

14.1. La forma de participación de la sociedad será en la implementación y evaluación del programa social, siendo de manera individual y/o colectiva.

14.2. La modalidad de participación social será de información y de consulta

Se debe incluir lo anterior en un cuadro como el siguiente:

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Sociedad	Implementación, seguimiento o evaluación	Individual o Colectiva	Información y Consulta

15. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

15.1. Señalar las acciones en las que se complementan, coordinan y colaboran, además de indicar las etapas del programa en las que están comprometidas cada una de ellas.

15.2. El presente programa “Promotores del Desarrollo Social” destina personal que coadyuva en la implementación y operación de acciones sociales arriba señaladas, con lo cual complementa y colabora en las diversas actividades de cada una de ellas.

15.3. Se revisarán periódicamente los programas sociales a nivel federal y local con la finalidad de evitar posibles duplicidades en la implementación del programa promotores del desarrollo social, esto servirá como un mecanismo de control y en su caso modificación de las acciones que se llevan a cabo por el mismo, el cual se encuentra a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía durante el ejercicio 2020 de la presente administración.

16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos. En este apartado se debe:

16.1. Este programa social de continuidad fue aprobado en su Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE).

16.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria de promotores sociales facilitadores del servicio, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

16.3. La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México Contraloría y/o los Órganos Internos de control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5 La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la constitución política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

17.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:

17.1 Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

17.2 - La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso; Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- i) Mecanismos de exigibilidad;
- j) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; k) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- l) Formas de participación social;
- m) Articulación con otros programas sociales;
- n) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- ñ) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- o) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- p) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PROMOTORES FACILITADORES DEL SERVICIO

De acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Por lo anterior y con base a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dieron origen al programa social).

En este apartado se deberá considerar y señalar que para el caso de aquellos programas sociales pertenecientes a entidades, dependencias u órganos desconcentrados que sean integrados a las acciones de política social del gobierno federal, que la responsabilidad del tratamiento y difusión del padrón será responsabilidad de las autoridades del gobierno federal que asuma su coordinación. Mientras que, aquellos de continuidad o pertenecientes a las Alcaldías (que no se encuentren en el supuesto antes descrito) deberán:

18.1. La Alcaldía Álvaro Obregón, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

18.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Álvaro Obregón entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.3. La Alcaldía Álvaro Obregón, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados de este al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

18.4. Señalar el sitio de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Álvaro Obregón, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>).

18.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

18.6. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

18.7. Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.8. La Dirección General de Desarrollo Social diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

18.9. La Dirección General de Desarrollo Social diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veinte

(Firma)

Licenciada Layda Elena Sansores San Román
Alcaldesa en Álvaro Obregón

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Licenciada Layda Elena Sansores San Román alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, VIII y XIII, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracción I, así como los Transitorios Primero, Décimo Segundo, Vigésimo Noveno, Trigésimo y Trigésimo Primero y Trigésimo Noveno de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 6, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones I, XIII y XVI, 30, 31 fracción I, 71 fracción VII y 74, además de los Transitorios Quinto, Sexto y Décimo Segundo de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 34, 58, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX y 123 fracción III de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, 1, 3 fracción I, III, 27, 32, 33 y 42 C fracción XVIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la demarcación territorial en Álvaro Obregón corresponde a esta Alcaldía, en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las Alcaldías ejercerán las atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa.

Que mediante la segunda Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, el Secretario Técnico del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, mediante el Acuerdo **COPLADE/SE/II/2020**, tuvo a bien aprobar los lineamientos del Programa Social denominado “Promoción del autocuidado y envejecimiento digno de las personas mayores y grupos de atención prioritaria” razón por la cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PROMOCIÓN DEL AUTOCUIDADO Y ENVEJECIMIENTO DIGNO DE LAS PERSONAS MAYORES Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL AÑO 2020”

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

PROMOCIÓN DEL AUTOCUIDADO Y ENVEJECIMIENTO DIGNO DE LAS PERSONAS MAYORES Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

1.1 Nombre completo del programa social

Promoción del autocuidado y envejecimiento digno de las personas mayores y grupos de atención prioritaria

1.2 La dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad que es directamente responsable de la ejecución del programa

Alcaldía de Álvaro Obregón

1.3 La o las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación del mismo

Unidad administrativa: Dirección General de Desarrollo Social

Unidades de apoyo técnico operativo: Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables

2. Alineación programática

Este Programa se alinea a lo dispuesto en el Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía de Álvaro Obregón, en su Misión 3 “Desarrollo Social”, Área de Oportunidad 3 “Grupos de Atención prioritaria”, Objetivo 1 “Inclusión y

empoderamiento”; línea de acción 1 “Abrir el abanico de servicios para todos los grupos de atención prioritaria, en especial a personas mayores, personas con discapacidad y niñas, niños y adolescentes”, línea de acción 8 “Realizar campañas de prevención de salud integral a personas mayores en las Casas del Adulto Mayor” y línea de acción 10 “Fomentar la asistencia de grupos de atención prioritaria a eventos recreativos, culturales y deportivo”.

Asimismo, con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2018-2024 en su estrategia 1.6 Derecho a la igualdad e inclusión y sus líneas de acción 1.6.3 “Personas Adultas Mayores”, 1.6.4 “Personas con Discapacidad”, 1.6.5 “Personas LGTBTTIQA”, 1.6.6 “Personas en Situación de Calle”; con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y con la Constitución Política de la Ciudad de México, en el Artículo 11 y sus apartados A. “Grupos de Atención Prioritaria”, D. “Derechos de niñas niños y adolescentes”, F. “Derechos a Personas Mayores”, G. “Derechos de las Personas con Discapacidad”, H. “Derechos de las personas LGTBTTI”, K. “Derechos de las personas en situación de calle”, O. “Derechos de personas de identidad indígena”.

Para efectos de este Programa, se considerarán las personas miembros de los grupos de atención prioritaria mencionados en el párrafo anterior.

3. Diagnóstico

La Alcaldía de Álvaro Obregón tiene 727,034 habitantes, de los cuales 10.87 por ciento son de personas mayores (INEGI, 2010). Este grupo poblacional, tiene necesidades específicas que no logran ser cubiertas tanto por razones socioeconómicas como por la accidentada geografía de la demarcación. Por lo anterior, se espera llegar a un total de 100,000 atenciones a estos grupos a través de la promoción del autocuidado y envejecimiento digno de las personas mayores y grupos de atención prioritaria en los Centros para Grupos de Atención Prioritaria y el territorio de la Alcaldía, mediante la realización de capacitaciones, talleres, foros; actividades manuales, físicas, culturales, recreativas, entre otras.

A continuación, se muestra un cuadro de la población mayor en la Alcaldía de Álvaro Obregón por grupos quinquenales de edad y según sexo:

POBLACIÓN MAYOR EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN POR GRUPOS QUINQUENALES DE EDAD, SEGÚN SEXO E ÍNDICE DE MASCULINIDAD

GRUPOS QUINQUENALES DE EDAD	POBLACIÓN TOTAL	HOMBRES		MUJERES		ÍNDICE DE MASCULINIDAD
		TOTAL	PORCENTAJE	TOTAL	PORCENTAJE	
Total	727,034	346,041	47.60	380,993	52.40	90.83
60-64 años	25,336	11,395	44.98	13,941	55.02	81.74
65-69 años	17,833	7,807	43.78	10,026	56.22	77.87
70-74 años	14,167	6,051	42.71	8,116	57.29	74.56
75-79 años	9,691	3,950	40.76	5,741	59.24	68.80
80-84 años	6,577	2,511	38.18	4,066	61.82	61.76
85-89 años	3,534	1,313	37.15	2,221	62.85	59.12
90-94 años	1,331	421	31.63	910	68.37	46.26
95-99 años	452	106	23.45	346	76.55	30.64
100 años y más	87	25	28.74	62	71.26	40.32

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA CON BASE EN INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010, Tabulados del Cuestionario Básico.

POBLACIÓN DE 60 AÑOS Y MÁS CON DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL POR GRUPOS QUINQUENALES DE EDAD SEGÚN CONDICION Y TIPO DE LIMITACIÓN EN LA ACTIVIDAD

Grupos quinquenales de edad	Población total ¹	Condición de limitación en la actividad																			
		Con limitación en la actividad ²																Sin limitación en la actividad		No especificado	
		Total		Caminar o moverse		Ver ³		Escuchar ⁴		Hablar o comunicarse		Atender el cuidado personal		Poner atención o aprender		Mental		Total	Porcentaje	Total	Porcentaje
		Total	Porcentaje	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje				
Total	1,003,648	181,800	16.11%	126,939	69.82%	47,821	26.30%	28,953	15.93%	7,491	4.12%	11,933	6.56%	4,882	2.69%	6,844	3.76%	814,575	81.16%	7,273	0.72%
60-64 años	315,793	32,766	10.38%	20,877	63.72%	9,791	29.88%	3,315	10.12%	1,165	3.56%	1,141	3.48%	520	1.59%	1,268	3.87%	280,928	88.96%	2,099	0.66%
65-69 años	227,625	31,509	13.84%	20,994	66.63%	8,928	28.33%	3,594	11.41%	1,112	3.53%	1,272	4.04%	514	1.63%	1,026	3.26%	194,555	85.47%	1,561	0.69%
70-74 años	179,329	32,390	18.06%	22,623	69.85%	8,447	26.08%	4,431	13.68%	1,113	3.44%	1,471	4.54%	615	1.90%	952	2.94%	145,646	81.22%	1,293	0.72%
75-79 años	124,499	29,394	23.61%	21,201	72.13%	7,051	23.99%	4,887	16.63%	1,138	3.87%	1,749	5.95%	746	2.54%	1,025	3.49%	94,186	75.65%	919	0.74%
80-84 años	85,121	26,100	30.66%	19,033	72.92%	6,138	23.52%	5,264	20.17%	1,168	4.48%	2,055	7.87%	880	3.37%	1,078	4.13%	58,325	68.52%	696	0.82%
85 años y más	71,281	29,641	41.58%	22,211	74.93%	7,466	25.19%	7,462	25.17%	1,795	6.06%	4,245	14.32%	1,607	5.42%	1,495	5.04%	40,935	57.43%	705	0.99%

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA CON BASE EN INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010, Tabulados del Cuestionario Básico.

¹ Incluye una estimación de población a nivel de la entidad federativa de 193 491 personas que corresponden a 64 497 viviendas sin información de ocupantes.

² La suma de los distintos tipos de limitación en la actividad puede ser mayor al total por aquella población que tiene más de una limitación.

³ Incluye a las personas que aun con anteojos tenían dificultad para ver.

⁴ Incluye a las personas que aun con aparato auditivo tenían dificultad para escuchar.

POBLACIÓN MASCULINA DE 60 AÑOS Y MÁS CON DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL POR GRUPOS QUINQUENALES DE EDAD SEGÚN CONDICION Y TIPO DE LIMITACIÓN EN LA ACTIVIDAD

Grupos quinquenales de edad	Población total ¹	Condición de limitación en la actividad																			
		Con limitación en la actividad ²																Sin limitación en la actividad		No especificado	
		Total		Caminar o moverse		Ver ³		Escuchar ⁴		Hablar o comunicarse		Atender el cuidado personal		Poner atención o aprender		Mental		Total	Porcentaje	Total	Porcentaje
		Total	Porcentaje	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje				
Total	423,554	70,528	16.65%	45,105	63.95%	19,339	27.42%	13,547	19.21%	3,302	4.68%	4,005	5.68%	1,669	2.37%	2,767	3.92%	349,996	82.63%	3,030	0.72%
60-64 años	141,010	14,290	10.13%	8,371	58.58%	4,485	31.39%	1,801	12.60%	632	4.42%	533	3.73%	230	1.61%	666	4.66%	125,767	89.19%	953	0.68%
65-69 años	99,910	13,374	13.39%	8,139	60.86%	3,995	29.87%	1,975	14.77%	562	4.20%	546	4.08%	217	1.62%	533	3.99%	85,835	85.91%	701	0.70%
70-74 años	75,227	12,964	17.23%	8,285	63.91%	3,550	27.38%	2,235	17.24%	572	4.41%	587	4.53%	232	1.79%	437	3.37%	61,722	82.05%	541	0.72%
75-79 años	50,795	11,288	22.22%	7,515	66.58%	2,773	24.57%	2,379	21.08%	514	4.55%	632	5.60%	266	2.36%	406	3.60%	39,115	77.01%	392	0.77%
80-84 años	32,012	9,170	28.65%	6,215	67.78%	2,170	23.66%	2,344	25.56%	467	5.09%	658	7.18%	285	3.11%	347	3.78%	22,609	70.63%	233	0.73%
85 años y más	24,600	9,442	38.38%	6,580	69.69%	2,366	25.06%	2,813	29.79%	555	5.88%	1,049	11.11%	439	4.65%	378	4.00%	14,948	60.76%	210	0.85%

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA CON BASE EN INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010, Tabulados del Cuestionario Básico.

¹ Incluye una estimación de población a nivel de la entidad federativa de 193 491 personas que corresponden a 64 497 viviendas sin información de ocupantes.

² La suma de los distintos tipos de limitación en la actividad puede ser mayor al total por aquella población que tiene más de una limitación.

³ Incluye a las personas que aun con anteojos tenían dificultad para ver.

⁴ Incluye a las personas que aun con aparato auditivo tenían dificultad para escuchar.

POBLACIÓN FEMENINA DE 60 AÑOS Y MÁS CON DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL POR GRUPOS QUINQUENALES DE EDAD SEGÚN CONDICION Y TIPO DE LIMITACIÓN EN LA ACTIVIDAD

Grupos quinquenales de edad	Población total ¹	Condición de limitación en la actividad																			
		Con limitación en la actividad ²																Sin limitación en la actividad		No especificado	
		Total		Caminar o moverse		Ver ³		Escuchar ⁴		Hablar o comunicarse		Atender el cuidado personal		Poner atención o aprender		Mental		Total	Porcentaje	Total	Porcentaje
		Total	Porcentaje	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje				
Total	580,094	111,272	19.18%	81,834	73.54%	28,482	25.60%	15,406	13.85%	4,189	3.76%	7,928	7.12%	3,213	2.89%	4,077	3.66%	464,579	80.09%	4,243	0.73%
60-64 años	174,783	18,476	10.57%	12,506	67.69%	5,306	28.72%	1,514	8.19%	533	2.88%	608	3.29%	290	1.57%	602	3.26%	155,161	88.77%	1,146	0.66%
65-69 años	127,715	18,135	14.20%	12,855	70.89%	4,933	27.20%	1,619	8.93%	550	3.03%	726	4.00%	297	1.64%	493	2.72%	108,720	85.13%	860	0.67%
70-74 años	104,102	19,426	18.66%	14,338	73.81%	4,897	25.21%	2,196	11.30%	541	2.78%	884	4.55%	383	1.97%	515	2.65%	83,924	80.62%	752	0.72%
75-79 años	73,704	18,106	24.57%	13,686	75.59%	4,278	23.63%	2,508	13.85%	624	3.45%	1,117	6.17%	480	2.65%	619	3.42%	55,071	74.72%	527	0.72%
80-84 años	53,109	16,930	31.88%	12,818	75.71%	3,968	23.44%	2,920	17.25%	701	4.14%	1,397	8.25%	595	3.51%	731	4.32%	35,716	67.25%	463	0.87%
85 años y más	46,881	20,199	43.27%	15,631	77.39%	5,100	25.25%	4,649	23.02%	1,240	6.14%	3,196	15.82%	1,168	5.78%	1,117	5.53%	25,987	55.67%	495	1.06%

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA CON BASE EN INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010, Tabulados del Cuestionario Básico.

¹ Incluye una estimación de población a nivel de la entidad federativa de 193 491 personas que corresponden a 64 497 viviendas sin información de ocupantes.

² La suma de los distintos tipos de limitación en la actividad puede ser mayor al total por aquella población que tiene más de una limitación.

³ Incluye a las personas que aun con anteojos tenían dificultad para ver.

⁴ Incluye a las personas que aun con aparato auditivo tenían dificultad para escuchar.

Las personas mayores tienen un mayor riesgo de presentar alguna discapacidad que el resto de la población, entre ellas el 18.11 por ciento la presentan, riesgo que se incrementa al aumentar la edad de las personas, por lo que el 42 por ciento de la población de 85 años y más presenta alguna discapacidad.

Entre las discapacidades presentadas por las personas mayores la más relevante es la dificultad para caminar o moverse que la presenta el 70 por ciento de las personas mayores con alguna discapacidad. Las discapacidades que están relacionadas con las habilidades mentales son presentadas por el 17 por ciento de las personas mayores con discapacidad.

Actualmente, existe únicamente el Programa Pensión para Adultos Mayores del Gobierno Federal, mismo que apoya económicamente a las personas mayores de 68 años en zonas urbanas y 65 años en zonas indígenas.

Es importante comentar, que la presente acción es complementaria a la existente por el gobierno federal, ya que la misma deja fuera de la atención a la población mayor con rango de edad de 60 a 67 años.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En la Alcaldía Álvaro Obregón en 2010 vivían 28,232 personas con discapacidad, que representa el 3.88 por ciento de la población total de la demarcación territorial, porcentaje inferior al 4.35 por ciento del Distrito Federal que se presenta en todos los grupos de edad. El porcentaje de personas con discapacidad se va incrementando conforme aumenta la edad, hasta llegar a la población de 85 años y más que presenta un 40.16 por ciento de personas con discapacidad en la Alcaldía.

POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL POR GRUPOS QUINQUENALES DE EDAD SEGÚN SEXO(CUADRO)

Grupos quinquenales de edad	Población total ¹	Con limitación en la actividad					
		Total		Hombres		Mujeres	
		Total	Porcentaje	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje
Total	8,851,080	385,385	4.35%	175,587	4.15%	209,798	4.54%
00-04 años	618,245	5,272	0.85%	2,996	0.95%	2,276	0.75%
05-09 años	658,948	12,571	1.91%	7,347	2.19%	5,224	1.61%
10-14 años	660,345	13,894	2.10%	7,934	2.37%	5,960	1.83%
15-19 años	723,372	13,736	1.90%	7,692	2.12%	6,044	1.68%
20-24 años	753,404	13,224	1.76%	7,225	1.94%	5,999	1.57%
25-29 años	726,696	12,878	1.77%	7,136	2.02%	5,742	1.54%
30-34 años	702,642	14,421	2.05%	7,914	2.36%	6,507	1.77%
35-39 años	722,214	17,479	2.42%	9,432	2.76%	8,047	2.12%
40-44 años	629,563	19,383	3.08%	9,998	3.39%	9,385	2.81%
45-49 años	555,481	22,651	4.08%	11,185	4.37%	11,466	3.83%
50-54 años	506,310	28,218	5.57%	12,842	5.58%	15,376	5.57%
55-59 años	392,186	29,610	7.55%	13,293	7.42%	16,317	7.66%
60-64 años	315,793	32,766	10.38%	14,290	10.13%	18,476	10.57%
65-69 años	227,625	31,509	13.84%	13,374	13.39%	18,135	14.20%
70-74 años	179,329	32,390	18.06%	12,964	17.23%	19,426	18.66%
75-79 años	124,499	29,394	23.61%	11,288	22.22%	18,106	24.57%
80-84 años	85,121	26,100	30.66%	9,170	28.65%	16,930	31.88%
85 años y más	71,281	29,641	41.58%	9,442	38.38%	20,199	43.27%
No especificado	198,026	248	0.13%	65	0.07%	183	0.18%

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA CON BASE EN INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010, Tabulados del Cuestionario Básico.

1. Incluye una estimación de población a nivel de la entidad federativa de 193 491 personas que corresponden a 64 497 viviendas sin información de ocupantes.

POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN ÁLVARO OBREGÓN POR GRUPOS QUINQUENALES DE EDAD SEGÚN SEXO (CUADRO 6)

Grupos quinquenales de edad	Población total ¹	Con limitación en la actividad					
		Total		Hombres		Mujeres	
		Total	Porcentaje	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje
Total	727,034	28,232	3.88%	12,954	3.74%	15,278	4.01%
00-04 años	51,881	376	0.72%	219	0.83%	157	0.61%
05-09 años	56,149	917	1.63%	545	1.91%	372	1.34%
10-14 años	55,625	1,004	1.80%	547	1.94%	457	1.67%
15-19 años	60,627	990	1.63%	546	1.82%	444	1.45%
20-24 años	63,630	968	1.52%	511	1.66%	457	1.39%
25-29 años	60,418	974	1.61%	547	1.88%	427	1.36%
30-34 años	57,582	1,050	1.82%	615	2.27%	435	1.43%
35-39 años	61,055	1,323	2.17%	737	2.57%	586	1.81%
40-44 años	53,049	1,452	2.74%	771	3.10%	681	2.42%
45-49 años	46,102	1,649	3.58%	811	3.82%	838	3.37%
50-54 años	41,021	1,979	4.82%	909	4.87%	1,070	4.79%
55-59 años	31,681	2,123	6.70%	961	6.54%	1,162	6.84%
60-64 años	25,336	2,420	9.55%	1,079	9.47%	1,341	9.62%
65-69 años	17,833	2,263	12.69%	968	12.40%	1,295	12.92%
70-74 años	14,167	2,483	17.53%	1,009	16.67%	1,474	18.16%
75-79 años	9,691	2,161	22.30%	841	21.29%	1,320	22.99%
80-84 años	6,577	1,917	29.15%	684	27.24%	1,233	30.32%
85 años y más	5,404	2,170	40.16%	650	34.85%	1,520	42.95%
No especificado	9,206	13	0.14%	4	0.09%	9	0.19%

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA CON BASE EN INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010, Tabulados del Cuestionario Básico.

1. Incluye una estimación de población a nivel de la entidad federativa de 193 491 personas que corresponden a 64 497 viviendas sin información de ocupantes.

Los porcentajes de personas con discapacidad o limitación en la actividad por tipo de limitación son similares en el conjunto de la ciudad a los que presenta la Alcaldía Álvaro Obregón. Entre las limitaciones destaca la limitación para caminar o moverse que la presentan 15,266 personas, el 54.07 por ciento de las personas con discapacidad, la limitación para ver 7,805 personas (27.65 %), la limitación para escuchar 3,237 personas (11.47%), hablar o comunicarse 2,102 personas (7.45%), atender el cuidado personal 1,527 personas (5.41 %), poner atención o aprender 1,286 personas (4.56%) y la limitación mental 3,062 personas (10.85 %). (CUADROS 7 Y 8)

POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL POR GRUPOS QUINQUENALES DE EDAD SEGÚN TIPO DE LIMITACIÓN EN LA ACTIVIDAD (CUADRO 7)

Grupos quinquenales de edad	Tipo de limitación en la actividad ¹															
	Total		Caminar o moverse		Ver ²		Escuchar ³		Hablar o comunicarse		Atender el cuidado personal		Poner atención o aprender		Mental	
	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje
Total	385,385	4.35%	209,547	54.37%	110,266	28.61%	45,425	11.79%	27,723	7.19%	20,573	5.34%	17,296	4.49%	41,243	10.71%
00-04 años	5,273	0.85%	3,131	60.86%	448	8.66%	198	3.75%	1,561	29.61%	221	3.88%	406	7.70%	1,328	25.19%
05-09 años	12,571	1.91%	3,923	31.16%	2,307	18.34%	963	7.67%	1,740	13.92%	854	6.63%	3,077	24.42%	2,844	22.62%
10-14 años	13,884	2.16%	3,104	22.34%	4,373	30.83%	1,068	7.69%	2,328	16.76%	764	5.50%	2,296	16.53%	3,466	24.91%
15-19 años	13,736	1.90%	3,233	23.55%	4,328	31.52%	1,182	8.61%	1,950	14.20%	638	4.64%	1,643	11.96%	3,699	26.93%
20-24 años	13,224	1.76%	3,383	25.60%	4,373	34.58%	1,028	7.73%	1,548	11.71%	579	4.38%	1,119	8.46%	3,470	26.24%
25-29 años	12,878	1.77%	1,902	14.80%	4,311	33.48%	995	7.73%	1,378	10.70%	559	4.34%	839	6.51%	3,194	24.80%
30-34 años	14,421	2.05%	4,977	34.51%	4,335	31.45%	1,011	7.01%	1,363	9.45%	588	4.08%	824	5.71%	3,296	22.86%
35-39 años	17,470	2.42%	7,026	40.20%	5,253	30.05%	1,701	9.74%	1,412	8.08%	676	3.87%	804	4.60%	3,440	19.68%
40-44 años	19,383	3.08%	8,641	44.58%	5,657	29.19%	1,687	8.70%	1,406	7.25%	707	3.65%	701	3.62%	3,153	16.28%
45-49 años	22,651	4.08%	10,948	48.33%	7,508	33.15%	1,876	8.26%	1,216	6.54%	782	3.45%	613	2.72%	2,613	11.54%
50-54 años	28,218	5.57%	14,871	52.70%	9,313	33.71%	2,441	8.65%	1,223	4.35%	855	3.31%	536	1.91%	2,321	8.23%
55-59 años	29,616	7.55%	17,365	58.72%	9,605	32.44%	2,620	8.85%	1,698	5.74%	1,042	3.52%	547	1.85%	1,460	5.41%
60-64 años	32,366	10.38%	20,871	63.72%	9,370	29.88%	3,315	10.12%	1,665	5.14%	1,241	3.84%	520	1.59%	1,260	3.87%
65-69 años	31,509	13.84%	20,994	66.63%	8,929	28.33%	3,394	11.41%	1,112	3.53%	1,272	4.04%	514	1.61%	1,024	3.24%
70-74 años	32,390	18.06%	22,623	69.85%	8,447	26.08%	4,431	13.68%	1,113	3.44%	1,471	4.54%	615	1.90%	952	2.94%
75-79 años	29,384	23.61%	21,201	72.13%	7,051	23.99%	4,887	16.63%	1,138	3.87%	1,749	6.95%	746	2.54%	1,023	3.49%
80-84 años	26,100	30.66%	19,033	72.92%	6,138	23.52%	5,264	20.17%	1,168	4.48%	2,055	7.87%	840	3.21%	1,073	4.13%
85 años y más	29,641	41.58%	22,211	74.93%	7,466	25.19%	7,462	25.17%	1,795	6.06%	4,245	14.32%	1,607	5.42%	1,495	5.04%
No especificado	248	0.13%	87	35.08%	33	13.31%	16	6.45%	10	4.03%	15	6.05%	2	0.81%	131	52.82%

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA CON BASE EN INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010, Tabulados del Cuestionario Básico.

1. La suma de los distintos tipos de limitación en la actividad puede ser mayor al total por aquella población que tiene más de una limitación.
2. Incluye a las personas que aun con anteojos tenían dificultad para ver.
3. Incluye a las personas que aun con aparato auditivo tenían dificultad para escuchar.

POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN ÁLVARO OBREGÓN POR GRUPOS QUINQUENALES DE EDAD SEGÚN TIPO DE LIMITACIÓN EN LA ACTIVIDAD (CUADRO)

Grupos quinquenales de edad	Con limitación en la actividad ^d															
	Total		Caminar o moverse		Ver ^e		Escuchar ^f		Hablar o comunicarse		Atender el cuidado personal		Poner atención o aprender		Mental	
	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje
Total	28,232	3.88%	15,266	54.07%	7,805	27.65%	3,237	11.47%	2,102	7.45%	1,527	5.41%	1,284	4.56%	3,062	10.85%
00-04 años	376	0.72%	151	40.16%	30	7.98%	32	8.51%	110	29.26%	32	8.51%	36	9.57%	101	26.86%
05-09 años	917	1.63%	220	23.99%	187	20.39%	57	6.22%	274	29.88%	61	6.65%	155	16.90%	212	23.12%
10-14 años	1,004	1.80%	216	21.51%	295	29.38%	101	10.06%	174	17.33%	48	4.78%	156	15.54%	235	23.41%
15-19 años	990	1.63%	219	22.12%	319	32.22%	91	9.19%	147	14.85%	27	2.74%	112	11.31%	249	25.15%
20-24 años	968	1.52%	247	25.52%	324	33.47%	81	8.37%	104	10.74%	36	3.92%	70	7.85%	242	25.00%
25-29 años	974	1.61%	305	31.31%	301	31.11%	69	7.08%	112	11.50%	38	3.90%	70	7.19%	260	26.69%
30-34 años	1,050	1.82%	363	34.57%	324	31.05%	76	7.24%	105	10.00%	33	3.14%	57	5.43%	235	22.38%
35-39 años	1,323	2.17%	410	30.95%	370	27.97%	84	6.35%	117	8.84%	48	3.63%	64	4.84%	293	22.15%
40-44 años	1,453	2.74%	645	44.42%	392	27.00%	115	7.92%	114	7.85%	64	4.41%	69	4.75%	282	19.42%
45-49 años	1,649	3.58%	800	48.51%	534	32.38%	134	8.25%	97	5.88%	54	3.27%	46	2.79%	174	10.55%
50-54 años	1,979	4.82%	993	50.18%	677	34.21%	183	9.25%	86	4.35%	64	3.23%	44	2.22%	159	8.03%
55-59 años	2,123	6.79%	1,247	58.74%	658	30.99%	182	8.57%	83	3.91%	73	3.44%	45	2.12%	119	5.61%
60-64 años	2,420	9.55%	1,521	62.85%	697	28.80%	238	9.83%	83	3.43%	96	3.97%	34	1.40%	94	3.88%
65-69 años	2,263	12.69%	1,495	66.06%	608	26.87%	257	11.36%	94	3.98%	96	4.24%	38	1.68%	77	3.40%
70-74 años	2,483	17.53%	1,771	71.33%	609	24.53%	308	12.40%	92	3.71%	107	4.31%	30	1.45%	69	2.78%
75-79 años	2,161	22.30%	1,553	71.86%	488	22.63%	234	10.80%	97	4.49%	143	6.62%	62	2.87%	72	3.33%
80-84 años	1,917	29.15%	1,369	71.41%	443	23.37%	369	19.25%	88	4.59%	153	7.98%	63	3.29%	79	4.12%
85 años y más	2,170	40.16%	1,633	75.25%	537	24.75%	422	24.06%	128	5.96%	146	15.67%	122	8.62%	107	4.93%
No especificado	13	0.14%	8	61.54%	2	15.38%	2	15.38%	1	7.69%	2	15.38%	1	7.69%	3	23.08%

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA CON BASE EN INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010, Tabulados del Cuestionario Básico.

1. La suma de los distintos tipos de limitación en la actividad puede ser mayor al total por aquella población que tiene más de una limitación.
2. Incluye a las personas que aun con anteojos tenían dificultad para ver.
3. Incluye a las personas que aun con aparato auditivo tenían dificultad para escuchar.

Las personas con discapacidad presentan una gran exclusión social, que se manifiesta en burlas, rechazo, menosprecio, dificultades para el acceso al trabajo, agresiones, negación de servicios y falta de condiciones para el libre acceso a espacios públicos.

POBLACIÓN HABLANTE DE LENGUA INDÍGENA

Según del Censo de Población y Vivienda 2010 en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) vivían 123,224 hablantes de lengua indígena de 3 años y más (H.L.I), lo que representa el 1.49 por ciento de la población total de la ciudad. Entre ellos 700 no hablan español, que son el 0.57 por ciento de los H.L.I.

En Álvaro Obregón vivían 8,575 H.L.I. que representan el 1.25 por ciento de la población de la demarcación, de los cuales 34 no hablaban español, el 0.40 por ciento entre los H.L.I.

Los hablantes de lengua indígena en la capital del país en su gran mayoría son indígenas radicados que nacieron en otras entidades federativas, ya que entre los pobladores originarios de la ciudad hay muy pocas personas que conservan la lengua náhuatl, en Álvaro Obregón la situación es similar. Entre ellos el número de mujeres es significativamente superior al de hombres, particularmente entre los 15 y los 24 años, ya que hay una migración muy grande de mujeres jóvenes originarias de los pueblos indígenas que vienen a la ciudad a trabajar como empleadas domésticas. En el Caso de Álvaro Obregón tenemos colonias como San Ángel Inn, Jardines del Pedregal, San Ángel, Atlamaya, Florida, Los Alpes, Lomas de Santa Fe y Lomas de las Águilas en las que vive más de un 2 por ciento de hablantes de lengua indígena, fundamentalmente mujeres que se emplean en el trabajo doméstico. En el caso de los hombres tenemos una tendencia a que, en la ciudad, y en particular en Álvaro Obregón se empleen como obreros de la construcción.

POBLACIÓN DE 3 AÑOS Y MÁS EN ÁLVARO OBREGÓN POR GRUPOS QUINQUENALES DE EDAD SEGÚN CONDICIÓN DE HABLA INDÍGENA Y SEXO

GRUPOS QUINQUENALES DE EDAD	POBLACIÓN DE 3 AÑOS Y MÁS									
	TOTAL			HABLANTES DE LENGUA INDÍGENA						
	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL		HOMBRES		MUJERES		INDICE DE MASCULINIDAD
				TOTAL	%	TOTAL	% ENTRE EL TOTAL DEL HOMBRES	TOTAL	% ENTRE EL TOTAL DE MUJERES	
Total	688,104	326,471	361,633	8,575	1.25	3,606	1.1	4,969	1.37	72.57
03-04 años	22,157	11,354	10,803	47	0.21	26	0.23	21	0.19	123.81
05-09 años	56,149	28,467	27,682	139	0.25	70	0.25	69	0.25	101.45
10-14 años	55,625	28,178	27,447	182	0.33	95	0.35	83	0.3	119.28
15-19 años	60,627	29,926	30,701	643	1.06	236	0.78	407	1.33	57.96
20-24 años	63,636	30,716	32,914	1,093	1.72	395	1.28	698	2.12	56.56
25-29 años	60,418	29,028	31,390	1,105	1.83	466	1.61	639	2.04	72.92
30-34 años	57,582	27,093	30,489	918	1.59	386	1.42	534	1.75	71.91
35-39 años	61,055	28,627	32,428	866	1.41	388	1.36	472	1.46	82.2
40-44 años	53,049	24,877	28,172	734	1.38	326	1.29	414	1.43	77.26
45-49 años	46,102	21,248	24,854	667	1.45	291	1.37	376	1.51	77.36
50-54 años	41,021	18,677	22,344	613	1.49	252	1.35	359	1.61	70.19
55-59 años	31,681	14,701	16,980	497	1.57	216	1.43	287	1.69	73.17
60-64 años	25,326	11,395	13,941	373	1.47	167	1.47	206	1.48	81.07
65 años y más	53,672	22,184	31,488	706	1.32	302	1.36	404	1.28	74.75

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA CON BASE EN INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010, Tabulados del Cuestionario Básico.

1. Incluye una estimación de población a nivel de la entidad federativa de 193 491 personas que corresponden a 64 497 viviendas sin información de ocupantes.

PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE

La población callejera es un grupo social diverso, conformado por niñas, niños, personas jóvenes, mujeres, hombres, familias, personas adultas mayores o personas mayores, personas con discapacidad y otras con diversos problemas de salud y adicciones. En general, el término se refiere a toda persona o grupos de personas con o sin relación entre sí, que subsisten en la calle o el espacio público utilizando recursos propios y precarios para satisfacer sus necesidades elementales. “Las poblaciones callejeras se constituyen como un sujeto histórico que construye una identidad cultural resultado de la exclusión social”. (Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2008).

Por otro lado, en uno de los tabulados especiales del Cuestionario Básico Censo de Población y Vivienda 2010, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía aporta un número de personas en situación de calle o población callejera (desagregados por Alcaldía). La cifra está conformada por la suma de los rubros: población en albergue o dormitorio público, población en locales no construidos para habitación, población en refugios y población sin vivienda. (Personas en situación de calle-COPRED-CDMX 2018).

En la Alcaldía Álvaro Obregón tenemos tres puntos de concentración de personas en situación de calle. En la zona del Metro Observatorio pernoctan aproximadamente cien personas diarias; la población propiamente callejera se ubica en los alrededores del metro y viven allí permanentemente, son alrededor de 20 personas; en la zona de la terminal de autobuses pernoctan los demás, que fundamentalmente son obreros de la construcción provenientes de otras entidades federativas que cuando no consiguen empleo se quedan a dormir afuera de la terminal, debajo de un gran techado. En la zona de San Ángel pernoctan aproximadamente 25 personas, fundamentalmente en los portales de la Plaza de San Jacinto y del Mercado Melchor Múzquiz. Por último, en la zona del Metro Barranca del Muerto pernoctan aproximadamente 12 personas, que en el día laboran apoyando a los comerciantes de la zona.

POBLACIÓN LGBTTTI+

Este programa es de suma importancia para el desarrollo de las personas mayores y grupos de atención prioritaria habitantes de la Alcaldía, ya que al brindar actividades físicas se previene la discapacidad motora, al proporcionar actividades

manuales se previene e deterioro cognitivo y al desarrollar actividades sociales y de convivencia se propicia la salud emocional y la integración social de las personas mayores independientemente de su nivel socioeconómico, ya que los servicios se proporcionan de forma gratuita.

4.0 Objetivos

4.1 Terminología diferenciada

En términos generales, para los objetivos de este Programa, se entenderá como:

- Facilitadores/as de servicio: Personas que reciben una transferencia monetaria, en acciones sociales, para proporcionar un servicio a la población. También podrán ser conocidas en este Programa como: promotores sociales y coordinadores zonales.
- Usuarios/os: Personas que reciben el servicio final de una acción social a través de la participación de facilitadores de servicios.

4.2 Objetivo General

Mejorar la calidad de vida, propiciar la inclusión y reducir la discriminación de las personas mayores y grupos de atención prioritaria (fundamentalmente personas con discapacidad, niñas, niños y adolescentes, personas indígenas e integrantes de los pueblos originarios, integrantes de la comunidad LGBTTTTI+ y personas que pernoctan en la calle) de la Alcaldía de Álvaro Obregón, mediante la promoción del autocuidado y el envejecimiento digno a través de facilitadores de servicios que proporcionarán atenciones relacionadas con actividades físicas, manuales, mentales, sociales, talleres sobre derechos humanos y autocuidado, entre otras.

4.2 Objetivos y acciones específicas

- I. Disminuir las complicaciones a la salud física y mental derivadas del sedentarismo y el aislamiento social que sufren las personas mayores debido a su edad, a través de la realización de actividades.
- II. Incluir a los grupos de atención prioritaria en actividades sociales, culturales, motrices y de derechos humanos, mismos que han sido históricamente ignorados por la población y gobierno.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias.

A través de la presente acción, se pretende atender a la población mayor y a los grupos de atención prioritaria (fundamentalmente personas con discapacidad, niñas, niños y adolescentes, personas indígenas e integrantes de los pueblos originarios, integrantes de la comunidad LGBTTTTI+ y personas que pernoctan en la calle) habitantes de la Alcaldía, de manera especial en donde se encuentran los Centros para Grupos de Atención Prioritaria y Casas de la Persona Mayor, ubicados en:

Deportivo Ecológico y Cultural Plateros, Fco. P. Miranda s/n, Col. Merced Gómez
Poniente 85 N°61, esq. Sur 124 Col. Cove
Av. Lomas de Plateros Circuito 1#11 Esq. Fco. P. Miranda (Frente a Prepa 8)
Itagueños S/N Esq. Huamaiteños Col. Francisco Villa
Av. 29 de Octubre S/n casi Esq. Andador 29 Col. Lomas de la Era
Presidente Álvaro Obregón s/n. Esq. Adolfo de la Huerta, Col. Presidentes
Av. México s/n. entre Monterrey y Yucatán Col. Progreso Tizapán
Guajiras s/n. esq. Dieguitas Col. Ampliación segundo Reacomodo Tlacuitlapa
Calle 10 s/n. ubicado dentro del parque de la juventud Col. Tolteca

De manera adicional, a solicitud ciudadana, los facilitadores de servicios podrán trasladarse a lugares públicos o inmuebles de la Alcaldía, previa autorización, a ofrecer servicios a los grupos de atención prioritaria que no se encuentren cerca de los Centros para Grupos de Atención Prioritaria y Casas de la Persona Mayor.

I. En conjunto, las actividades a realizar por los facilitadores de servicios, serán las siguientes:

Tipo de actividad	Subactividades
Autocuidado	Tomando el control de su salud, envejecimiento digno, prevención del deterioro cognitivo
Activación física y bailes	Yoga, baile de salón, danza regional, ejercicios corporales, pilates, tai-chi, cachi-bol, danza árabe
Actividades manuales	Tejido, bordado, pintura textil, pintura en cerámica, fieltro, bordado de listón, bisutería
Actividades artísticas y culturales	Canto, guitarra, pintura, dibujo, lectura
Actividades sociales y mentales	Ajedrez, ejercicios matemáticos, ludoteca
Otras actividades	Derechos humanos, tecnologías domésticas

II. La disponibilidad de actividades y horarios, podrán ser consultadas en los Centros para Grupos de Atención Prioritaria y Casas de la Persona Mayor y en las direcciones dispuestas en el punto 5. “Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias” de estos lineamientos.

6. Metas Físicas

I. El Programa tiene como propuesta la entrega de apoyos económicos a 120 (ciento veinte) facilitadores de servicio, mismos que podrán corresponder a alguna de las siguientes modalidades:

a) 40 Facilitador “C”: Apoyo económico mensual por \$6,000.00 por un mínimo de 60 horas de taller mensuales.

b) 30 Facilitador “B”: Apoyo económico mensual por \$5,000.00 por un mínimo de 50 horas de taller mensuales.

c) 50 Facilitador “A”: Apoyo económico mensual por \$3,500.00 por un mínimo de 35 horas de taller mensuales.

Dichos apoyos serán proporcionados en 10 ministraciones, de acuerdo con el siguiente calendario:

MES	NÚMERO DE APOYOS	PRESUPUESTO TOTAL
ENERO	0	
FEBRERO	120	\$565,000.00
MARZO	120	\$565,000.00
ABRIL	120	\$565,000.00
MAYO	120	\$565,000.00
JUNIO	120	\$565,000.00
JULIO	120	\$565,000.00
AGOSTO	120	\$565,000.00
SEPTIEMBRE	120	\$565,000.00
OCTUBRE	120	\$565,000.00
NOVIEMBRE	120	\$565,000.00
DICIEMBRE	0	
Total	1200	\$5,650,000.00

II. La cantidad total de facilitadores de servicio deberá estar conformada, por lo menos, por cincuenta por ciento de mujeres, siguiendo los principios de la igualdad sustantiva y de género.

III. El Programa deberá proporcionar al menos 100,000 servicios a usuarios a través de los facilitadores de servicio y las actividades expuestas en el apartado 4.2 “Objetivos y acciones específicas”

IV. Se plantea como mínimo, incluyendo, pero no limitado, la atención de los siguientes usuarios de acuerdo a los siguientes grupos:

GRUPOS DE ATENCIÓN	GRANDES GRUPOS DE EDAD														
	TOTAL			0 A 14 AÑOS			15 A 29 AÑOS			30 A 59 AÑOS			60 AÑOS Y MÁS		
	TOTAL	M	H	T	M	H	T	M	H	T	M	H	T	M	H
PERSONAS MAYORES	2,600	2,080	520										2,600	2,080	520
PERSONAS CON DISCAPACIDAD	100	60	40	10	6	4	40	24	16	50	30	20			
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	50	25	25	30	15	15	20	10	10						
PERSONAS INDÍGENAS E INTEGRANTES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS	100	80	20										100	80	20
PERSONAS QUE PERNOCTAN EN LA CALLE	138	17	121	3	2	1	17	2	15	100	10	90	18	3	15
INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD LGBTTTI+	34	11	23				34	11	23						
TOTAL	3,022	2,273	749	43	23	20	111	47	64	150	40	110	2718	2,163	555

7. Programación Presupuestal

Este Programa cuenta con un presupuesto autorizado de \$5,650,000.00 (cinco millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), perteneciente a la partida 4412 “ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos”, distribuidos de acuerdo al calendario descrito en el apartado 6. “Metas físicas”.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1 Difusión

La Dirección General de Desarrollo Social, hará la difusión pertinente en los medios oficiales y medios privados de comunicación que marca la ley, los requisitos que deben satisfacer las y los aspirantes, los documentos que deben entregar para poder ser beneficiarios; así como los lugares, fechas y horarios en los que se realizarán los trámites correspondientes para las entregas de los apoyos.

Adicionalmente, la Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables, difundirá en lugares públicos o de fácil acceso a la comunidad, los requisitos que deben satisfacer las y los aspirantes, los documentos que deben entregar para poder ser

beneficiarios; así como los lugares, fechas y horarios en los que se realizarán los trámites correspondientes para las entregas de los apoyos. Las actividades ofrecidas, serán difundidas en todos los Centros para Grupos de Atención Prioritaria y en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social.

Con apoyo del Programa de Promotores del Desarrollo Social, en la comunidad, se difundirán las actividades ofrecidas en los Centros para Grupos de Atención Prioritaria y Casas de la Persona Mayor.

8.2. Requisitos de acceso

Para los servicios otorgados a los usuarios:

- I. Se dará preferencia de acceso y atención a personas mayores y grupos de atención prioritaria.
- II. Se priorizará la atención a personas habitantes de la Alcaldía de Álvaro Obregón.
- III. Los interesados deberán de llenar un formato de inscripción.
- IV. Las sedes de inscripción a las actividades ofrecidas por el Programa, son las siguientes:

Deportivo Ecológico y Cultural Plateros, Fco. P. Miranda s/n, Col. Merced Gómez
Poniente 85 N°61, esq. Sur 124 Col. Cove
Av. Lomas de Plateros Circuito 1#11 Esq. Fco. P. Miranda (Frente a Prepa 8)
Itagueños S/N Esq. Huamaiteños Col. Francisco Villa
Av. 29 de Octubre S/n casi Esq. Andador 29 Col. Lomas de la Era
Presidente Álvaro Obregón s/n. Esq. Adolfo de la Huerta, Col. Presidentes
Av. México s/n. entre Monterrey y Yucatán Col. Progreso Tizapán
Guajiras s/n. esq. Dieguitas Col. Ampliación segundo Reacomodo Tlacuitlapa
Calle 10 s/n. ubicado dentro del parque de la juventud Col. Tolteca

- V. En caso de que usuarios requieran de los servicios fuera de los Centros para Grupos de Atención Prioritaria y Casas de la Persona Mayor, deberán solicitarlo por escrito en las oficinas de Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables, ubicada en Calle 10, Col. Tolteca, código postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

8.3 Procedimientos de acceso

Los usuarios miembros de los grupos de atención prioritaria podrán ser beneficiados de este Programa, sin embargo, se priorizará para su acceso a los habitantes de la Alcaldía de Álvaro Obregón.

Para el caso de los facilitadores de servicio, existirá primacía para aquellas personas que hayan realizado trabajo previo en los Centros para Grupos de Atención Prioritaria a través de la acción institucional “Promoción del autocuidado y envejecimiento digno de las personas mayores y grupos de atención prioritaria 2019” (publicada en Gaceta oficial de la Ciudad de México el 5 de diciembre de 2019), misma que se llevó a cabo en el último trimestre del año 2019. Asimismo, las personas que deseen formar parte como facilitadores que no hayan sido parte de dicha acción institucional, deberán tener la experiencia suficiente para poder ofrecer al menos alguno de los talleres que se ofrecerán (ver listado de actividades en los “5.2 objetivos específicos”). Aunque el nivel académico será valorado, se tomará en cuenta de manera especial la experiencia de los beneficiarios de acuerdo con el tipo de actividad ofrecida. Finalmente, en caso de existir mayor cantidad de beneficiarios calificados para formar parte, se utilizará el orden de prelación como una de las formas de selección.

Los puntos de recepción de documentación para los facilitadores de servicios, en días hábiles de 10:00 a 16:00 horas, se localizan en los Centros para Grupos de Atención Prioritaria y Casas de la Persona Mayor de la Alcaldía de Álvaro Obregón, ubicados en:

Deportivo Ecológico y Cultural Plateros, Fco. P. Miranda s/n, Col. Merced Gómez
Poniente 85 N°61, esq. Sur 124 Col. Cove
Av. Lomas de Plateros Circuito 1#11 Esq. Fco. P. Miranda (Frente a Prepa 8)
Itagueños S/N Esq. Huamaiteños Col. Francisco Villa

Av. 29 de Octubre S/n casi Esq. Andador 29 Col. Lomas de la Era
Presidente Álvaro Obregón s/n. Esq. Adolfo de la Huerta, Col. Presidentes
Av. México s/n. entre Monterrey y Yucatán Col. Progreso Tizapán
Guajiras s/n. esq. Dieguitas Col. Ampliación segundo Reacomodo Tlacuitlapa
Calle 10 s/n. ubicado dentro del parque de la juventud Col. Tolteca

Asimismo, se ofrece la posibilidad de entregarlos directamente en las oficinas de Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables, ubicada en Calle 10, Col. Tolteca, código postal 01150, Alcaldía de Álvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

8.3.1 Documentación a presentar para el ingreso al Programa como facilitador o facilitadora:

- I. Original para cotejo y copia de identificación oficial con fotografía del requirente.
- II. Copia de acta de nacimiento.
- III. Copia de Clave Única de Registro de Población.
- IV. Llenado y firma de formulario.
- V. Dos fotografías a color tamaño infantil.
- VI. Curriculum vitae (con firma del solicitante).
- VII. Original para cotejo y copia de comprobante de domicilio no mayor a tres meses a la fecha de límite de pago del servicio (agua, luz, telefonía, predial o constancia de residencia).
- VIII. Certificado médico expedido por alguna institución de salud pública en donde mencione estado de salud para el cumplimiento de las actividades a desempeñar (para el caso de las físicas).

8.3.4 Documentación a presentar para el goce de los servicios como usuario o usuaria dentro de los Centros para Grupos de Atención Prioritaria y Casa de la Persona Mayor:

- I. Pertener a alguno de los grupos de atención prioritaria (descritos en los objetivos del Programa).
- II. Presentar copia de identificación oficial y original para cotejo.
- III. Llenar la cédula de inscripción y de aceptación del reglamento del inmueble público.
- IV. Presentar certificado médico (de los últimos seis meses) y comprobante de domicilio (de los últimos tres meses contados a partir de la fecha límite de pago: agua, luz, predial o telefonía fija)
- V. Presentar una fotografía tamaño infantil (color o blanco y negro).

8.4 Causales de baja para los facilitadores de servicios

- I. Ser trabajador de la Alcaldía de Álvaro Obregón al antes, al inicio o durante la recepción de los apoyos
- II. Haber presentado documentación falsa de ingreso.
- III. No haber presentado la documentación completa.
- IV. No haberse presentado a recibir el apoyo económico después de dos meses de la emisión del mismo.
- V. No realizar las actividades acordadas desprendidas del presente Programa o ausentarse para realizarlas de manera injustificada.
- VI. Generar conflictos, faltar a la ética o la moral.
- VII. Recibir pago por parte de los ciudadanos como contraprestación de los servicios otorgados.

8.4 Causales de baja para las usuarias y los usuarios

- I. No respetar el reglamento de los Centros para Grupos de Atención Prioritaria y Casas de la Persona Mayor.
- II. En caso de encontrarse fuera de los Centros, no presentarse a recibir los servicios de manera injustificada.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

9.1 Para el caso de los facilitadores de servicios:

I. El Programa recibirá solicitudes de cualquier persona interesada de acuerdo con los procedimientos de acceso correspondientes.

II. Contarán con preferencia de ingreso, como continuidad, los noventa facilitadores de servicios participantes en la acción institucional “Promoción del autocuidado y envejecimiento digno de las personas mayores y grupos de atención prioritaria 2019” (publicada en Gaceta oficial de la Ciudad de México el 5 de diciembre de 2019).

III. Se considerará la experiencia en el trabajo con personas mayores y grupos de atención prioritaria relacionadas con las actividades descritas en este Programa a desarrollar dentro o fuera de los Centros para Grupos de Atención Prioritaria y Casas de la Persona Mayor.

IV. En caso de que el punto I, II y III no fueran suficientes para la selección por la gran cantidad de solicitudes presentadas, se realizará un sorteo con la presencia de:

I. Director General de Desarrollo Social

II. Director de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables

III. Coordinador de Atención a Grupos Vulnerables

IV. Líder Coordinador de Proyectos de Atención a Personas Adultas Mayores

V. Contralor Interno o su representante.

Una vez finalizada la selección, se debería firmar una minuta en donde los asistentes den fe de la misma, para poder proceder a la notificación de los beneficiarios.

c) Ser notificado como beneficiario seleccionado del Programa mediante número telefónico, correo electrónico o dirección, obtenidos del llenado del formulario de ingreso al Programa. Esta notificación deberá de llevarse a cabo al menos 10 días hábiles posteriores a la finalización de la documentación de ingreso realizada mensualmente.

d) Recibir constancia física de ingreso al Programa. Misma que será firmada por el Director General de Desarrollo Social, Director de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables, Coordinadora de Atención a Grupos Vulnerables y Líder Coordinador de Proyectos de Atención a Personas Adultas Mayores.

9.1 Para el caso de las usuarias y usuarios:

I. El Programa recibirá solicitudes de cualquier persona interesada de acuerdo con los procedimientos de acceso correspondientes.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

Para la población que desee ser usuaria en la atención de este programa social, se realizarán las acciones y gestiones necesarias para otorgales información de manera adecuada en los servicios, actividades, programas y/o acciones sociales, en los que acudan o se presenten.

Una vez terminado el registro de solicitantes y recepción de documentos, la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables, determinará quiénes cumplen con el perfil requerido y, de acuerdo con los criterios señalados, se procederá a publicar el listado de las personas facilitadoras, que colaborarán con la implementación del programa social en la página de Internet de la Alcaldía www.aao.gob.mx.

Las personas interesadas en colaborar en la implementación de este Programa como facilitadores, que no aparezca en la lista de seleccionados, habiendo cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, conformarán una lista de espera, para que en caso de ser necesario sustituyan a los facilitadores que causaran baja.

En caso de realizar sustituciones, las personas interesadas en colaborar con la implementación del programa de las listas de espera que se conviertan en beneficiarias recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda según sea el caso, de acuerdo con la cantidad de dinero que haya sido entregada al beneficiario dado de baja.

I. Responsables del Programa:

Etapa	Unidad Administrativa Responsable	Período
Publicación de convocatoria para las personas que deseen ser facilitadores.	Dirección General de Desarrollo Social	A partir del 7 de febrero de 2020 hasta el 14 de febrero de 2020.
Entrega y recepción de documentación de ingreso como facilitador	Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables	A partir del 7 de febrero de 2020 hasta el 14 de febrero de 2020.
Entrega y recepción de documentación de ingreso como usuario	Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables	A partir del 19 de febrero de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020.
Publicación de la selección de los facilitadores.	Dirección General de Desarrollo Social y Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables	El 17 de febrero de 2020.
Inducción al Programa para facilitadores.	Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables	Entre el 17 y el 19 de febrero de 2020.
Inicio de los objetivos del programa.	Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables	A partir del 19 de febrero de 2020.
Fin del Programa Social.	Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables	30 de noviembre de 2020.
Dotación de los apoyos económicos.	Dirección General de Administración	Durante los primeros días hábiles de los meses desde febrero de 2020 hasta noviembre de 2020.

10.2. Supervisión y control

1. La recolección de los datos personales, se realizará mediante el Sistema de Datos Personales de Beneficiarios de Programas Sociales y se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal de acuerdo con el Sistema de Datos Personales proporcionado por la Dirección General de Desarrollo Social a cargo de su titular.

2. De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

3. Todos los trámites que implique la operación del Programa y los servicios ofrecidos por el mismo, serán totalmente gratuitos.

4. En caso de que en la ejecución del Programa coincida con algún proceso electoral local o de la Ciudad de México, se pospondrá el programa social de acuerdo con los términos de la ley, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

5. El Programa se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

6. El control de la ejecución del Programa será establecida por Dirección General de Desarrollo Social.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Las personas beneficiarias que crean que han sido perjudicadas en la aplicación de esta acción social, por una acción u omisión de las autoridades, podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita ante las áreas correspondientes de la Alcaldía.

a) La queja podrá presentarse por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Canario esquina con Calle 10, Col. Tolteca, código postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

b) La Dirección General de Desarrollo Social atenderá y dará seguimiento a las quejas interpuestas, notificando personalmente la resolución que recaiga en un plazo máximo de 10 días hábiles. En caso de inconformidad ante la resolución recibida, el ciudadano cuenta con el recurso de inconformidad previsto en los artículos 108 a 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ante la Alcaldía Álvaro Obregón, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de la resolución. Asimismo, las personas beneficiarias o inconformes podrán acudir también a la Contraloría Interna de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicada en Av. Canario, esquina con Calle 10, colonia Tolteca, código postal 01150.

c) En caso de que la dependencia o entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del servicio público de localización telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

d) Al considerarse que una queja pudiera afectar algún derecho para el beneficiario, no hay posibilidad de realizar los trámites de queja o inconformidad por vías electrónicas. Lo anterior para dar la atención debida y de manera directa al posible afectado.

e) El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

La Alcaldía Álvaro Obregón tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social, en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Canario, esquina con Calle 10, Col. Tolteca, código postal 01150 Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

- Los procedimientos deben ser ágiles y efectivos para que se pueda exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.
- Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.

b) Cuando la persona beneficiaria de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

° Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

i) La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

j) Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores

13.1 Evaluación

Para efectuar la evaluación del Programa se aplicarán los mismos criterios que aplican para la evaluación de los Programas Sociales, de tal manera que:

a) Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

b) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los

resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

c) La unidad responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social será la Dirección General de Desarrollo Social.

d) Para la realización de la evaluación interna se emplearán los documentos e información de gabinete generada mediante el desarrollo de las actividades del programa social, como: reportes, informes y quejas, además de la denominada Matriz FODA, y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a beneficiarios tales como encuestas o entrevistas) que se emplearán para la evaluación.

13.1.1 Indicadores de Gestión y de Resultados

a) En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, se debe indicar que para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; además de señalar los instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa complementarios que se consideren pertinentes, de acuerdo con las necesidades y características del programa social.

b) Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente matriz de indicadores:

Nivel	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Actividades	Saber el Programa se realizó con éxito cualitativamente	Participación Ciudadana.	(Número de servicios otorgados por el Programa las acciones sociales / Número de servicios planeados) x 100	Eficacia	Personas	Sexo Edad Discapacidad	Reportes de actividades mensuales del promotor es del programa	Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables	Se cumple la totalidad de los servicios planeados.	100 %
Componentes	Conocer la satisfacción de las y los usuarios con los servicios recibidos	Satisfacción del usuario	(Número de personas satisfechas entre el total de personas encuestadas) x 100	Eficacia	Personas	Sexo Edad Discapacidad	Reportes de actividades mensuales del promotor es del programa	Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables.	Las y los usuarios se encuentran satisfechos con los servicios recibidos.	100 %

Propósito	Conocer si los usuarios presentan mejoría en su calidad de vida y disminuyen su exclusión social.	Cobertura territorial	(Número de personas que encuestadas reportan mejoría en su calidad de vida y disminución en su exclusión social / Total de personas encuestadas) x 100	Eficacia	Personas	Sexo Edad Discapacidad	Reportes de actividades mensuales del promotor del programa	Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables.	Las y los usuarios presentan mejoría en su calidad de vida y contaron con reintegración social.	100 %
Fin	Cuantificar si el usuario buscará un autocuidado, envejecimiento digno e integración social posterior a la realización del Programa	Futuro del usuario o usuaria	número de personas que consideran importante la continuación del autocuidado y envejecimiento digno / número de personas consultadas) x 100	Eficacia	Actividades	Sexo Edad Discapacidad	Reportes de actividades mensuales del promotor del programa	Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables.	El usuario o usuaria tiene interés en continuar con el autocuidado, envejecimiento digno e integración social posterior a la realización del Programa.	100 %

c) Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social, será presentada por Dirección General de Desarrollo Social a las instancias correspondientes que marque la ley por conducto de la misma.

14. Formas de participación social

De acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. La forma de participación de la sociedad será en la implementación y evaluación del programa social, siendo de manera individual y/o colectiva. La modalidad de participación social será de información y de consulta. Se debe incluir lo anterior en un cuadro como el siguiente:

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Sociedad	Implementación, seguimiento o evaluación	Individual o Colectiva	Información y Consulta

15. Articulación con otros programas y acciones sociales

Se revisarán periódicamente los programas sociales a nivel federal y local con la finalidad de evitar posibles duplicidades en la implementación del programa promotores del desarrollo social, esto servirá como un mecanismo de control y en su caso modificación de las acciones que se llevan a cabo por el mismo, el cual se encuentra a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía durante el ejercicio 2020 de la presente administración.

Asimismo, este Programa podrá contar ser coadyuvado por el “Programa de Promotores del Desarrollo Social 2020” de la Alcaldía de Álvaro Obregón, de acuerdo a sus reglas de operación.

16. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos. En este apartado se debe:

Este programa social de continuidad fue aprobado en su totalidad por Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE).

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria de promotores sociales facilitadores del servicio, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México Contraloría y/o los Órganos Internos de control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público. La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la constitución política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información: Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

a) Área;

- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso; Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- i) Mecanismos de exigibilidad;
- j) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; k) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- l) Formas de participación social;
- m) Articulación con otros programas sociales;
- n) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- ñ) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- o) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- p) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de promotores facilitadores del servicio

De acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Por lo anterior y con base a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dieron origen al programa social).

En este apartado se deberá considerar y señalar que para el caso de aquellos programas sociales pertenecientes a entidades, dependencias u órganos desconcentrados que sean integrados a las acciones de política social del gobierno federal, que la responsabilidad del tratamiento y difusión del padrón será responsabilidad de las autoridades del gobierno federal que asuma su coordinación. Mientras que, aquellos de continuidad o pertenecientes a las Alcaldías (que no se encuentren en el supuesto antes descrito) deberán:

La Alcaldía Álvaro Obregón, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Álvaro Obregón entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Alcaldía Álvaro Obregón, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados de este al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

Señalar el sitio de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Álvaro Obregón, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>).

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

La Dirección General de Desarrollo Social diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida. La Dirección General de Desarrollo Social diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil veinte

(Firma)

Licenciada Layda Elena Sansores San Román
Alcaldesa en Álvaro Obregón

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

VIDAL LLERENAS MORALES Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A Base VI inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, X y XXI, 11 y 12 fracciones I, VII, XIII y XV, Apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones I, III, XX, XXII, XXVI y XXVII y 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción II, 3, 4, 5, 6, 9, 15, 16, 20 fracciones I, II, III, X y XXIII, 21, 29 fracciones I, V, VI, VII, X y XVI, 30, 31 fracciones I y III, 32 fracciones VI, VIII y IX, 34 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracción IX, 8 fracciones IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México); 1, 2, 3, 4 fracciones IV, V-bis y VII, 8 fracciones I, II, V, VI y VIII, 13 fracción IV y 55 Ter de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México); así como el Acuerdo por el que se delega en los titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de junio de 2016; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Azcapotzalco es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto, que forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y que conforma un nivel de gobierno.

Que con fecha 23 de junio de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales.

Que la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México prevé, en la fracción I de su artículo 5 que constituye una infracción cívica la comisión de conductas que se den en lugares o espacios públicos de uso común o libre tránsito, tales como plazas, calles, avenidas, viaductos, calzadas, vías terrestres de comunicación, paseos, jardines, parques o áreas verdes y deportivas; y en la fracción V de su artículo 28, que constituyen infracciones a la seguridad ciudadana ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados.

Que el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, aprobó en Sesión del 28 de febrero de 2019, un Punto de Acuerdo, en el sentido de exhortar a las Alcaldías para que implementen las disposiciones necesarias a efecto de cumplir la prohibición de la venta de alcohol en la vía pública, comunicado a este Órgano de Gobierno por el Presidente de su Mesa Directiva mediante oficio MDSPOPA/CSP/1614/2019.

Que las actividades relacionadas con la venta y consumo inmoderado de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles y en la vía y espacios públicos, al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública y alterar el orden, si se desarrollan en los días en que con motivo de festividades religiosas, populares y/o tradicionales, existen grandes concentraciones de personas, por lo que con la finalidad de prevenir posibles actos que pudieran perturbar dichos eventos así como de salvaguardar la seguridad e integridad física de los asistentes y dado que la población está interesada en que la convivencia sea pacífica en dichas festividades, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE BAJO IMPACTO QUE EXPENDAN ABARROTOS Y/O MISCELÁNEAS; EN PUESTOS FIJOS O SEMIFIJOS; Y LA REALIZADA POR COMERCIANTES OCASIONALES, EN LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, EN LAS COLONIAS, PERÍMETROS Y CALLES DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2020, EN LOS DÍAS Y HORARIOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

PRIMERO. Colonia Santa Apolonia, con motivo de la fiesta tradicional de Santa Apolonia, dentro del siguiente perímetro: Al Norte, calle Amado Nervo, en el tramo de calle Rey Maxtla a Avenida F. F. C. C. Nacionales; al Sur, calle 5 de Febrero, en el tramo de la calle Santa Cruz Acayucán a Avenida F. F. C. C. Nacionales; al Oriente, Avenida F. F. C. C. Nacionales, en el tramo de calle Amado Nervo a calle 5 de Febrero; y al Poniente, calle Rey Maxtla, en el tramo de calle Amado Nervo a calle Camino a Santa Lucía, calle Camino a Santa Lucía, en el tramo de calle Rey Maxtla a calle Santa Cruz Acayucán y calle Santa Cruz Acayucán, en el tramo de calle Camino a Santa Lucía a calle 5 de Febrero. De las 23:00 horas del día 7 de febrero y hasta las 06:00 horas del día 10 de febrero de 2020.

SEGUNDO. Colonia San Pedro Xalpa, con motivo del inicio de la Cuaresma Católica, conocida como Miércoles de Ceniza, dentro del siguiente perímetro: Al Norte, calle 23 de Abril, en el tramo de Calzada de las Armas a calle Enrique Añorve; al Sur, calle Francisco I Madero, en el tramo de Calzada de las Armas a calle Enrique Añorve; al Oriente, calle Enrique Añorve, en el tramo de calle 23 de Abril a calle Francisco I Madero; y al Poniente, Calzada de las Armas, en el tramo de calle 23 de Abril a calle Francisco I Madero. De las 23:00 horas del día 25 de febrero y hasta las 06:00 horas del día 27 de febrero de 2020.

TERCERO. Se eximen del presente, a los establecimientos mercantiles de impacto zonal, vecinal o de bajo impacto que expendan alimentos preparados, autorizados para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso o Aviso de Apertura.

CUARTO. Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México); y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México a 29 de enero de 2020.

(Firma)

VIDAL LLERENAS MORALES
Alcalde en Azcapotzalco

ALCALDÍA EN COYOACÁN

C. MANUEL NEGRETE ARIAS, ALCALDE EN COYOACÁN, con fundamento en los artículos 52, 53 Apartado A. numerales 1 y 2, apartado B numerales 1 y 3 fracciones XXXIV, XXXVI y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México: 4, 20 fracciones VI, VIII y XI, 29 fracción VIII, 35 fracciones I, II, III y IV y 36 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México: II, fracciones I y IX, 32, 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México: atendiendo a los criterios contenidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: así como en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020, publicados el 29 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2020

La Convocatoria del Programa Social “Apoyo a Personas con Enfermedades Crónico-Degenerativas” para el Ejercicio Fiscal 2020, a cargo de la Alcaldía de Coyoacán, estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, la cual puede ser colocada en la barra de cualquier navegador en internet:

https://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/pdf?file=convocatoria_enfermedades_cronico_degenerativas_2020.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. La responsabilidad de la dirección electrónica de referencia estará a cargo del Subdirector de Informática, Juan Francisco Dorantes Campos, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es en Calle Pacífico número 181 Primer Piso, Colonia Barrio de la Concepción, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04040, Teléfono 56584296 y 56589640.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía de Coyoacán a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinte.

(Firma)

C. MANUEL NEGRETE ARIAS
ALCALDE EN COYOACÁN

ALCALDÍA EN COYOACÁN

C. MANUEL NEGRETE ARIAS, ALCALDE EN COYOACÁN, con fundamento en los artículos 52, 53 Apartado A. numerales 1 y 2, apartado B numerales 1 y 3 fracciones XXXIV, XXXVI y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México: 4, 20 fracciones VI, VIII y XI, 29 fracción VIII, 35 fracciones I, II, III y IV y 36 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México: II, fracciones I y IX, 32, 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México: atendiendo a los criterios contenidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: así como en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020, publicados el 29 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO INTEGRAL A JEFAS Y JEFES DE FAMILIA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2020.

La Convocatoria del Programa Social “Apoyo Integral a Jefas y Jefes de Familia” para el Ejercicio Fiscal 2020, a cargo de la Alcaldía de Coyoacán, estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, la cual puede ser colocada en la barra de cualquier navegador en internet:

https://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/pdf?file=convocatoria_apoyo_a_Jefas_y_jefes_de_familia_2020.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. La responsabilidad de la dirección electrónica de referencia estará a cargo del Subdirector de Informática, Juan Francisco Dorantes Campos, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es en Calle Pacífico número 181 Primer Piso, Colonia Barrio de la Concepción, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04040, Teléfono 56584296 y 56589640.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía de Coyoacán a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinte.

(Firma)

C. MANUEL NEGRETE ARIAS
ALCALDE EN COYOACÁN

ALCALDÍA EN COYOACÁN

C. MANUEL NEGRETE ARIAS, ALCALDE EN COYOACÁN, con fundamento en los artículos 52, 53 Apartado A. numerales 1 y 2, apartado B numerales 1 y 3 fracciones XXXIV, XXXVI y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México: 4, 20 fracciones VI, VIII y XI, 29 fracción VIII, 35 fracciones I, II, III y IV y 36 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México: II, fracciones I y IX, 32, 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México: atendiendo a los criterios contenidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: así como en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020, publicados el 29 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “FOMENTANDO LA CULTURA, EL ARTE, IGUALDAD Y SEGURIDAD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2020.

La Convocatoria del Programa Social “Fomentando la Cultura, el Arte, Igualdad y Seguridad” para el Ejercicio Fiscal 2020, a cargo de la Alcaldía de Coyoacán, estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, la cual puede ser colocada en la barra de cualquier navegador en internet:

https://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/pdf?file=convocatoria_Fomentando_la_cultura_2020.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. La responsabilidad de la dirección electrónica de referencia estará a cargo del Subdirector de Informática, Juan Francisco Dorantes Campos, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es en Calle Pacífico número 181 Primer Piso, Colonia Barrio de la Concepción, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04040, Teléfono 56584296 y 56589640.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía de Coyoacán a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinte.

(Firma)

C. MANUEL NEGRETE ARIAS
ALCALDE EN COYOACÁN

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 17; apartado A inciso e, artículos 52 y 53 apartado A numerales 1, 2 fracción VI, 11, 12 fracción VIII, Artículo 53 Apartado B fracción XXXIV, XXXV de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como los artículos 1, 6, 9, 17, 20, 30, 35, 40, 110, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; los artículos 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 27, 32, 33, 37, 38, 38 Bis y 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículos 47 y 50 de su Reglamento, y con base en las Reglas de Operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de enero de 2020, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL, “LA EMPLEADORA”, EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

La Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la Dirección General de Desarrollo Social:

CONVOCA

A las personas residentes en la Alcaldía Miguel Hidalgo mayores de 18 años desocupados o subocupados, a participar en el programa social:

“LA EMPLEADORA” 2020

BASES

OBJETIVO GENERAL.

Disminuir en el territorio de la Alcaldía en Miguel Hidalgo, la desigualdad social en sus diversas formas, entre individuos y grupos sociales, otorgando apoyo económico diferenciado a la población residente desocupada o subocupada, mediante la organización y desarrollo de acciones de integración social, que fortalezcan el sentido de pertenencia local, contribuyan a la recuperación de espacios públicos y propicien la sana convivencia social.

ALCANCE.

La Alcaldía Miguel Hidalgo con el del Programa Social “**La Empleadora**” busca fortalecer el tejido social entre los habitantes de la demarcación, mediante su ocupación temporal, la organización y desarrollo de acciones que promuevan el sentido de pertenencia local que contribuyan a la recuperación de espacios públicos y propicien la sana convivencia social.

META DEL PROGRAMA.

Durante el ejercicio fiscal 2020 se otorgarán aproximadamente 7,809 beneficios económicos a personas mayores de 18 años, desocupadas o subocupadas que residan en la Alcaldía Miguel Hidalgo y que hayan entregado completa su documentación conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la presente Convocatoria, además de un distintivo y conforme al presupuesto, contenidos impresos. El número de beneficios económicos mensuales a los beneficiarios, comenzará a partir del mes de febrero y concluirá el 31 de julio de 2020.

Dicho programa podrá prorrogarse hasta el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal, en función de la disponibilidad presupuestal derivada de la evaluación que realice la Dirección General de Administración, con la autorización del Titular de la Alcaldía, en cuyo caso, se aplicarán las mismas Reglas de Operación, con la correspondiente modificación aprobada por la autoridad competente.

Personas beneficiarias:

7,480 Empleadores.
299 Promotores.
30 Coordinadores.

POBLACIÓN OBJETIVO.

Personas residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, mayores de 18 años, desocupados o subocupados que se encuentren en alguno de los siguientes grupos de población.

Empleadores (7,480)

- Jóvenes entre 18 y 29 años.
- Jefes y Jefas de Familia.
- Personas con discapacidad.
- Personas entre 30 y 39 años en búsqueda de trabajo digno o emprendimiento.
- Personas de 40 años y hasta 59 años.
- Personas Adultas Mayores de 60 y hasta 67 años.

Las y los Empleadores serán los beneficiarios directos del programa social, tendrá asignadas actividades definidas por los responsables de cada brigada (ejes) es decir: Fomento al Deporte, Disposición de Desechos, Prevención del Delito, Fomento a la Cultura Cívica, Protección del Valor Ambiental, Movilidad, Ecología y Sustentabilidad, Manejo del Agua, Prevención de las Adicciones, Promoción Cultural, Igualdad sustantiva y Derechos de las Mujeres, Obras Públicas e Infraestructura Urbana, Protección Civil, Seguridad y Gestión de Barrio, Áreas Verdes y Participación Ciudadana.

Las y los empleadores ocupan parcialmente su tiempo en actividades correspondientes al eje asignado, preferentemente en el territorio de la colonia de su domicilio y de acuerdo al grupo de población del registro.

En este sentido, el programa social “La Empleadora” prevé la participación de facilitadores que coadyuvarán en la operación del mismo y en las actividades que tendrán los beneficiarios. Las figuras de facilitador que se implementarán son las siguientes:

Promotor (299)

- Personas de 18 años o más con estudios de bachillerato.

Las y los promotores son beneficiarios que coordinarán grupos preferentemente de entre 20 y 30 empleadores conforme a las metas por colonia y registro total de personas beneficiarias y apoyarán las actividades que realicen los empleadores en sus comunidades, conforme lo disponga la Dirección de Desarrollo Social y Humano; verificarán las metas en campo y generarán los reportes del seguimiento del Programa.

Coordinador (30)

- Personas de 18 años o más con estudios técnicos o de licenciatura.

Las y los coordinadores son beneficiarios que apoyarán las actividades que realicen los empleadores y promotores en sus comunidades, conforme lo disponga la Dirección de Desarrollo Social y Humano, verificarán las metas en campo, revisarán la generación de reportes del seguimiento del Programa, apoyarán en el control y vigilancia de asistencia y así como la integración física de los expedientes operativos de beneficiarios.

Por tanto el programa social “La Empleadora” beneficiará a aproximadamente 7,809 (siete mil ochocientos nueve) personas mayores de 18 años, desocupadas o subocupadas que residan en la Alcaldía Miguel Hidalgo y que hayan entregado completa su documentación conforme a lo establecido en las presentes Reglas y la Convocatoria, además de un distintivo y conforme al presupuesto, contenidos impresos.

META FINANCIERA.

Beneficio económico de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N) mensuales contados a partir del mes de febrero y hasta el 31 de julio de 2020 a aproximadamente 7,480 empleadores que se encuentren dentro de los grupos de atención enunciados, así como un distintivo y, en función de la disponibilidad presupuestal, contenidos impresos o electrónicos. Las y los empleadores ocuparán parcialmente su tiempo en actividades correspondientes al eje asignado, preferentemente en el territorio de la colonia de su domicilio y de acuerdo al grupo de población del registro.

Beneficio económico de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales contados a partir del mes de febrero y hasta el 31 de julio de 2020 a aproximadamente 299 promotores, así como un distintivo y, en función de la disponibilidad presupuestal, contenidos impresos o electrónicos. Las y los promotores coordinarán grupos preferentemente entre 20 y 30 empleadores conforme a las metas por colonia y registro total de personas beneficiarias y apoyarán las actividades que realicen los empleadores en sus comunidades, conforme lo disponga la Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección de Desarrollo Social y Humano; además verificarán las metas en campo y generarán los reportes del seguimiento del Programa.

Beneficio económico de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) mensuales contados a partir del mes de febrero y hasta el 31 de julio de 2020 a aproximadamente 30 coordinadores, así como un distintivo y, en función de la disponibilidad presupuestal, contenidos impresos o electrónicos. Las y los coordinadores apoyarán las actividades que realicen los empleadores y promotores en sus comunidades, conforme lo disponga la Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección de Desarrollo Social y Humano, verificarán las metas en campo, revisarán la generación de reportes del seguimiento del Programa, apoyarán en el control y vigilancia de asistencia y así como la integración física de los expedientes operativos de beneficiarios.

Durante la operación del programa, se otorgará orientación específica de las actividades, con base en los contenidos aprobados por el Titular de la Alcaldía al total de las personas beneficiarias. Dicha orientación podrá realizarse de manera presencial o vía electrónica mediante presentaciones y/o videos.

REQUISITOS.

Para ser persona beneficiaria del Programa Social “La Empleadora”, los interesados deberán:

- *Ser de nacionalidad mexicana.
- *Residir en la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- *Tener 18 años o más conforme al grupo de población correspondiente.
- *Estar desocupado o subocupado al momento de su incorporación al Programa y durante la operación del mismo.
- *No recibir algún otro apoyo económico similar (Local o Federal).
- *Para el caso de Promotores contar con estudios de bachillerato (concluido, trunco o equivalente).
- *Para el caso de Coordinadores contar con estudios técnicos o de licenciatura (concluido, trunco o equivalente).
- *Tendrán preferencia de acceso al programa social, beneficiarios del ejercicio inmediato anterior, a propuesta de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, con el visto bueno de la Dirección General de Desarrollo Social y la autorización del Titular de la Alcaldía.

DOCUMENTACIÓN.

Para las personas que soliciten incorporarse al Programa Social “La Empleadora”:

- *Identificación oficial vigente con domicilio en la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- *Clave Única de Registro de Población con QR del solicitante.
- *Comprobante de domicilio en Miguel Hidalgo con antigüedad no mayor a tres meses anterior a la fecha de expedición.
- *Solicitud firmada “**Bajo protesta de decir verdad**”, en la que se manifieste la desocupación o subocupación laboral, así como disponibilidad de horario para llevar a cabo las actividades.
- *Para el caso de Promotores, comprobante legible que acredite estudios de bachillerato (concluido, trunco o equivalente).
- *Para el caso de Coordinadores, comprobante legible que acredite estudios técnicos o de licenciatura (concluido, trunco o equivalente).

REGISTRO DE SOLICITANTES.

Los interesados deberán registrarse en el sitio <https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/>. El registro se llevará a cabo del 10 al 14 de febrero de 2020. Al registro deberá adjuntar vía electrónica, en el mismo sitio la siguiente documentación para la integración del expediente respectivo:

- *Copia legible de identificación oficial vigente con domicilio en la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- *Copia de Clave Única de Registro de Población con QR del solicitante.
- *Copia de comprobante de domicilio en Miguel Hidalgo del año 2020.

Adicionalmente, para los siguientes casos se deberá incluir:

Promotores:

- Comprobante legible que acredite estudios de bachillerato (concluido, trunco o equivalente).

Coordinadores

- Comprobante legible que acredite estudios técnicos o de licenciatura (concluido, trunco o equivalente).

Jefes y Jefas de Familia

- Acta de nacimiento de hijo(s) dependiente(s) económico(s) menor(es) de edad.

Personas con discapacidad.

- Certificado de Discapacidad con antigüedad no mayor a un año anterior a la fecha de expedición.

Sin excepción, todos los solicitantes, deberán registrarse adjuntando la documentación requerida en las fechas estipuladas; en caso de no adjuntar algún documento (cualquiera que sea éste) se le informará a la persona interesada que no cumple con los requisitos y en consecuencia no procederá su registro.

En caso de que posterior a las fechas señaladas anteriormente aun existiera disponibilidad en este programa social, los interesados podrán hacer su solicitud de incorporación al programa solamente en los horarios y sedes que la Dirección de Desarrollo Social y Humano convoque hasta que se agoten los espacios correspondientes.

EMISIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

La Alcaldía publicará en su página oficial de internet <https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/> a más tardar la última semana del mes de febrero de 2020, los nombres de las personas que hayan cumplido con los requisitos de acceso y criterios de selección estipulados en las Reglas de Operación y en consecuencia se determinen como Personas Beneficiarias del Programa Social “La Empleadora” 2020.

OBLIGACIONES

- Respetar la asignación del Promotor, cualquier cambio deberá ser autorizado por la Dirección de Desarrollo Social y Humano, siempre y cuando la causa lo justifique.
- Asistir puntualmente a la actividad comunitaria designada, cumpliendo con por lo menos el 80% de la asistencia total en el mes. Para el caso de empleadores 40 horas, promotores 60 horas y coordinadores 80 horas acumuladas al mes. Dicha regla podrá modificarse, a favor de los grupos de población que así lo justifiquen, o por alguna causa no prevista inicialmente.
- Registrar su asistencia de entrada y salida en los medios asignados para tal fin.
- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Social y Humano a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, el reporte de actividades validado por el promotor y/o coordinador que ampare el desempeño de las actividades encomendadas. El reporte de actividades podrá entregarse con firma autógrafa o impreso digitalmente; dicho reporte será parte del expediente de control y seguimiento que se establezca dentro del programa.
- Asistir a la orientación de acuerdo a la oferta temática y en los horarios que la Dirección de Desarrollo Social y Humano determine.
- Cumplir con el Reglamento de Actividades que para tal efecto emita la Dirección de Desarrollo Social y Humano.
- No incurrir en ninguna causal de baja.

CAUSALES DE BAJA

Las causales de baja de las personas beneficiarias del Programa Social “La Empleadora” y por tanto el cese del beneficio económico son las que se mencionan a continuación:

- Se verifique que la persona beneficiaria no cumple con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.
- Se detecte cuenta con algún otro beneficio económico similar (local o federal).
- Presente escrito de renuncia al programa social por voluntad propia.
- Proporcione información o documentación falsa.

- Interrumpa el trámite estipulado para la entrega del beneficio que éste programa otorga o, no acuda a realizarlo en la fecha y horario que fije la Dirección de Desarrollo Social y Humano, señalado conforme a las presentes Reglas o en la Convocatoria respectiva.
- No asista a la orientación o actividad encomendada, o habiendo iniciado la misma, se deje de presentar sin causa justificada.
- Incumpla con el total de horas acumuladas al mes conforme a las presentes Reglas de Operación.
- No entregue el reporte mensual de actividades durante el mes que corresponda.
- Incumpla con el Reglamento de Actividades que para tal efecto emita la Dirección de Desarrollo Social y Humano.
- Cambie de domicilio fuera de la demarcación territorial en Miguel Hidalgo.
- Por fallecimiento.
- Incurra en alguna falta, que vulnere el objetivo general del programa social, conforme lo determine la Dirección de Desarrollo Social y Humano.

En caso de que alguna persona beneficiaria no se presente a concluir el trámite de registro o cause baja conforme a las presentes Reglas de Operación, la Alcaldía Miguel Hidalgo reasignará dicho beneficio económico a otro solicitante que haya presentado su solicitud de acceso, haya cumplido satisfactoriamente los requisitos emitidos de acuerdo a la Convocatoria inicial.

SUSPENSIÓN DEL PROGRAMA.

Se podrá suspender del Programa Social “La Empleadora” sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo a la persona beneficiaria que:

- * Incumpla las presentes Reglas de Operación o el Reglamento de Actividades.
- * Incurra en actos de violencia (física o verbal), acoso, discriminación en contra de otro beneficiario (empleador, promotor o coordinador) o servidor público de la Alcaldía.
- * Ponga en riesgo la integridad física o emocional de beneficiarios o servidores públicos.
- * Se compruebe su vinculación a proceso penal, sin importar el delito de que se trate.
- * Incurra en actos de deshonestidad o se tengan indicios de uso indebido del programa social. En este caso, la Dirección de Desarrollo Social y Humano, realizará la denuncia correspondiente ante la autoridad competente.
- * Se detecte es trabajador del Sector Gobierno local o federal.
- * Cualquier otra que contravenga el objetivo general del Programa.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

- 1.- Correo Electrónico. Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar al correo oficial de la Dirección de Desarrollo Social y Humano.
- 2.- Vía Telefónica a las oficinas del titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano al 527607809 Ext. 2037. La persona quejosa deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.
- 3.- De manera personal. La persona quejosa deberá asentar por escrito su queja y/o inconformidad dirigida al titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, indicando la temporalidad de los hechos, la motivación de la queja, nombre y domicilio completo, número telefónico, personas involucradas y correo electrónico.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

De igual forma, en caso de que el área responsable no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso al programa social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL (56.58.11.11), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma, forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01 800 433 2000).

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del presente programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

Cualquier situación no prevista en la presente Convocatoria, será resuelta por la Dirección de Desarrollo Social y Humano.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Lo no previsto en el presente Aviso se ajustará a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Social publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de enero de 2020.

SEGUNDO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 31 de enero 2020.

(Firma)

LIC. VICTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO

ALCALDÍA MILPA ALTA

C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, Alcalde del órgano político administrativo en Milpa Alta, con fundamento en los artículos 53 Apartado A, numerales 1 y 2, fracciones XI y XII, y 12, fracciones VII y XV, Apartado B numerales 1 y 3 inciso a), fracciones XXXIV, XXXVI, XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21 30, 31 fracción XVII, 35 fracción II y 71 fracción VI de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 34, 123, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2020, publicados el 29 de Octubre de 2019 en Gaceta Oficial de la Ciudad de México; emito el siguiente.

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “MISIÓN TRANSPORTE UNIVERSITARIOS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

1.- NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

“Misión Transporte Universitarios”.

1.2 DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Alcaldía Milpa Alta.

1.3. UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS EN LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL

Dirección General de Construcción de Ciudadanía.

Dirección de Inclusión Social.

Dirección General de Administración.

Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos.

Subdirección de Programas Sociales.

Jefatura de Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales

Unidad de Atención a Riesgos.

Coordinación de Seguridad Ciudadana.

Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Jóvenes

1.4. LAS RESPONSABILIDADES Y ACTIVIDADES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
Alcaldía Milpa Alta	Órgano Político Administrativo responsable
Dirección General de Construcción Ciudadana	Responsable de Autorizar y Evaluar los Programas Sociales y Acciones Sociales
Subdirección de Programas Sociales	Recepcionará la documentación solicitada, entregará e integrará debidamente los formatos de acceso a los programas sociales
Dirección General de Administración	Área responsable de Aportar los recursos Financieros.
Dirección de Inclusión Social	Dará visto bueno y elaborará autorización expresa
Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos	Autorización de eventos, Cierre de calles y espectáculos públicos
Unidad de Atención a Riesgos	Programa Especial de Protección Civil
Coordinación de Seguridad Ciudadana	Una vez aprobado el Programa Especial de Protección civil, solicitará el Apoyo del Sector Correspondiente
JUD de Ejecución de Programas Sociales	Integrará el Padrón de Beneficiarios y Ejecutará el Programa social
JUD de Atención a Jóvenes	Integrará base de datos, dará seguimiento y organizará las actividades de servicio comunitario.

2.- ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA CON EL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación

inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Fe de erratas al párrafo DOF 09-03-1993. Reformado DOF 12-11-2002, 09-02-2012, 29-01-2016, 15-05-2019 Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 8: Ciudad Educadora y del Conocimiento.

A) Derecho a la Educación

1. En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.
2. Se garantizará el derecho universal a la educación obligatoria. La Ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes, así como un proceso colectivo que es corresponsabilidad de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus facultades, el personal docente, las familias y los sectores de la sociedad.
3. Las autoridades educativas de la Ciudad de México impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de calidad. Tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes. Será democrática y contribuirá a la mejor convivencia humana. En la Ciudad de México, la población indígena tendrá derecho a recibir educación bilingüe, en su lengua originaria y en español con perspectiva intercultural.
4. La comunidad escolar es la base orgánica del sistema educativo, estará conformada por estudiantes, docentes, padres y madres de familia y autoridades escolares. Su labor principal será contribuir a mejorar el funcionamiento de las instituciones educativas y de los servicios educativos, en el diseño y ejecución de los mismos, conforme los derechos y obligaciones establecidos en las leyes en la materia. En todo momento se deberá respetar la libertad, la dignidad e integridad de todos los miembros de la comunidad escolar.
5. Queda prohibido condicionar la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, incluyendo la inscripción, la aplicación de exámenes, la permanencia y la entrega de documentos, a la entrega de aportaciones, cuotas, donaciones, dádivas o cualquier otro tipo de contraprestación en numerario, bienes o servicios.
7. Las autoridades educativas promoverán la ampliación paulatina de las jornadas escolares hasta un máximo de ocho horas con programas artísticos, deportes y de apoyo al aprendizaje.
8. La educación de los tipos medio superior y superior que se imparta en la Ciudad de México deberá tener contenidos que propicien el pensamiento crítico y la conciencia de las personas sobre su papel en la sociedad y su compromiso con la ciudad, el país y el mundo.
10. Las autoridades de conformidad con su ámbito de competencia, establecerán acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo.
12. La Ciudad de México es un espacio público de aprendizaje que reconoce las diversas formas de acceso a la educación y a la cultura.
13. Las autoridades de la Ciudad promoverán la lectura y la escritura como prácticas formativas, informativas y lúdicas. Se fortalecerá la red de bibliotecas públicas y bancos de datos que aseguren el acceso universal, gratuito y equitativo a los libros en sus diversos formatos. Además, fomentarán la cultura escrita y apoyarán la edición de publicaciones por cualquier medio.

B) Sistema educativo local

2. Las autoridades educativas deberán fomentar oportunidades de acceso a la educación superior, previendo que la misma tenga condiciones de calidad y pertinencia.
3. Las autoridades tomarán las medidas tendientes a prevenir y evitar la deserción escolar en todos los niveles. Las leyes locales establecerán apoyos para materiales educativos para estudiantes de educación inicial y básica, así como un apoyo económico para los estudiantes de educación media superior.
5. El sistema educativo local se adaptará a las necesidades de la comunidad escolar y responderá a su diversidad social y cultural. Asimismo, fomentará la innovación, la preservación, la educación ambiental y el respeto a los derechos humanos, la cultura, la formación cívica, ética, la educación y creación artística, la educación tecnológica, la educación física y el deporte. Las autoridades de la Ciudad de México contarán con un sistema de escuelas de nivel medio superior en el que se impartirán estudios al más alto nivel académico. 30 C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica.

7. La Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales velarán por que los materiales y métodos educativos, la organización escolar y la infraestructura física sean adaptables a las condiciones y contextos específicos de las y los alumnos asegurando su desarrollo progresivo e integral, conforme a las capacidades y habilidades personales. Se reconoce a la Lengua de Señas Mexicana como oficial y parte del patrimonio lingüístico de la Ciudad. Las personas sordas tendrán derecho a recibir educación en Lengua de Señas Mexicana y español.

8. En la Ciudad de México los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, se otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial, media superior y superior que se realicen en planteles particulares y, en el caso de la educación básica, deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa de la autoridad.

EJE 1. EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO.

Área de oportunidad 3: Educación.

Grupos de Atención Prioritaria Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Estos grupos llamados de atención prioritaria –conformados por mujeres; niñas, niños y adolescentes; personas jóvenes; personas mayores; personas con discapacidad; personas de la diversidad sexual; personas víctimas; personas en situación de calle; personas que residen en instituciones de asistencia social; personas indígenas y minorías religiosas y LGBTTTTI– son visibilizados por la Constitución local, que mandata la garantía de su atención preferente para que gocen del pleno ejercicio de sus derechos y se eliminen progresivamente las barreras que impiden la realización de sus derechos y alcancen su inclusión efectiva en la sociedad.

Artículo 1 II. Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social;

3.- DIAGNÓSTICO

Amplios sectores de la población en Milpa Alta contemplan necesidades económicas importantes, problema que lleva a integrar políticas públicas con esquemas que contribuyan al desarrollo sostenible de la población, particularmente y como lo establece el Programa Social de la Alcaldía de Milpa Alta 2018 – 2021 aquellas políticas que se enfoquen a contribuir en una mejor educación en la población. Por ello, tomando en cuenta Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y rezago Social que emite el CONEVAL 2010, Milpa Alta se ubica entre las comunidades que registran los más altos índices de pobreza y rezago social, es decir, que del total de su población el 48.6% se encuentra en situación de pobreza (49, 160 personas), considerando la metodología para la medición de la pobreza, aquella que tiene un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo y tiene al menos tres carencias (Rezago educativo, accesos a servicios de salud, acceso a seguridad social, calidad y espacio de la vivienda, acceso a los servicios básico en la vivienda y acceso a la alimentación). Si analizamos el Panorama Sociodemográfico de la Ciudad de México 2015 que emite el INEGI, Milpa Alta es de las Alcaldías más rezagadas en materia educativa, particularmente en su población que estudia en nivel superior, cita que solo el 13% de su población acude a una escuela de nivel superior (UNAM, IPN, UAM, UACM, etc.), en su mayoría se traslada a otro municipio u otra alcaldía de la CDMX, esto deriva que los gastos se incrementen en las familias, consecuentemente lo jóvenes que se integran a este núcleo no logren su objetivo de concluir su formación profesional, incluso abandonar sus estudios, e inicien empleos informales y mal remunerados.

3.1 ANTECEDENTES

Según antecedentes de la Delegación Milpa Alta (Ahora Alcaldía) a partir del inicio de este programa en el año 2002, observando que los jóvenes en rangos de edad de 18 a 28 años que estudiaba en nivel superior abandonaba sus estudios y no cumplían con el objetivo de concluir sus estudios en estos niveles educativos, se crea el Programa Social “Por ti y por tu Futuro” con el objetivo de disminuir esta problemática en la comunidad. Según el análisis observando, este problema principalmente se daba por factores económicos de la población, es decir, que las familias por bajos ingresos económicos preferían emplear sus hijos en actividades laborales (de campo y en él comercio principalmente) que apoyarlos en sus estudios; situación que a la fecha no ha disminuido.

Este programa social ha tenido modificaciones en los años en los que se ha ejercido; de los más relevantes son el incremento de beneficiarios para cada ejercicio, el incremento del recurso asignado al programa y por supuesto del apoyo entregado a cada beneficiario; relevante es comentar que para el año 2007, derivado de un estudio realizado sobre desnutrición y sobrepeso en alumnos de nivel primaria por la Universidad Autónoma Metropolitana, plantel Xochimilco, además de brindar el apoyo económico, se incorporaron despensas con insumos básicos. También para este mismo año, se añade la entrega de este beneficio económico a alumnos de nivel secundaria, bachillerato y licenciatura. Para el año 2008 se retira el apoyo a alumnos de nivel medio superior, toda vez que en este nivel académico, el Gobierno del Distrito Federal crea el

Programa de becas “Prepa sí”. Para el año de 2013 se retira el beneficio de despensa y solo queda el apoyo económico en los niveles de primaria, secundaria y licenciatura. Para el año de 2014 se mantiene la modalidad de apoyo en los mismos niveles, pero cambia el nombre del programa y queda con el nombre de “Incentivando tu Educación”. A partir del año 2016 el nombre que identifica a este programa es el de “Juntos Avanzamos en Grande por tu Educación”, así mismo para este año se incorpora un recurso presupuestal adicional que se promueve a través de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y por supuesto el número de beneficiarios, con la condicionante que únicamente se contempla el pago a beneficiarios que se incorporan al programa en el segundo semestre del año; esta modalidad de pago único se mantiene en el 2017; para el ejercicio 2018 se busca mantener el beneficio planteado en el programa, sin embargo, el programa mantiene sus objetivos planteado dado que el fenómeno de marginación y pobreza en la Delegación no ha disminuido, por lo que para el año 2019 la Alcaldía de Milpa Alta tiene programa social con el nombre de “El Gobierno de los Pueblos en Apoyo a Universitarios”. Y en el 2020 continua con el apoyo del programa social “Misión Transporte Universitarios” en la Alcaldía de Milpa Alta.

3.2. PROBLEMA SOCIAL ATENDIDO POR EL PROGRAMA SOCIAL

Deserción de jóvenes en el nivel superior de entre un rango 18 años a 35 años, por causales económicos bajos.

3.2.1 CAUSAS CENTRALES DEL PROBLEMA SOCIAL

Los universitarios se están enfrentando a dificultades como:

1. La economía familiar.
2. La distancia de su domicilio (Milpa Alta) a las escuelas superiores de la Ciudad de México y área metropolitana hasta por 5 horas.
3. La deserción por la falta de convencimiento, por la carrera de la única escuela de nivel superior cercana.

3.2.2 EFECTOS CENTRALES DEL PROBLEMA CENTRAL SOCIAL

1. Conseguir empleos que ofrecen salarios bajos o insuficientes para cubrir sus necesidades básicas.
2. Propiciar la desigualdad social.
3. Tendencia a incrementar los índices delictivos.
4. Puede conllevar a depresiones y frustraciones personales por no haber culminado sus estudios o carrera profesional, sobretodo siendo una demarcación en donde el índice de suicidio es alto.
5. Limitar el desarrollo económico y social de Milpa Alta.

3.2.3 DERECHOS SOCIALES VULNERADOS

Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento.

A) Derecho a la educación, B) Sistema educativo local, C) Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica y D) Derechos culturales.

De no contrarrestar las causas, y motivar la culminación de la preparación o carrera universitaria, estaríamos en el grave peligro, de no sólo vulnerar estos derechos, sino de hundir a lo más valioso que tenemos, los jóvenes del futuro con la mejor decisión de continuar con sus estudios; al ocaso de no tener la proyección del progreso.

Este panorama obliga a identificar la problemática que se atenderá a través del programa social “La útil para Profesionistas” nivel superior, evitar que más jóvenes abandonen sus estudios principalmente por el factor económico de su entorno familiar, por supuesto, contribuir en un mejor desarrollo social en la población mediante el logro de los jóvenes en concluir su formación profesional. De esta manera, también se deberá contribuir en mejorar el Índice de Bienestar Social de la población, le cual según informa el Departamento de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Iberoamericana en 2017, Milpa Alta ocupa el último lugar de la clasificación del Índice de Bienestar Social entre las 16 delegaciones (Ahora alcaldías) de la Ciudad de México, con 1.82 puntos en una escala del 1 al 15.

3.2.4. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL DEL PROGRAMA SOCIAL

De acuerdo a la información emitida en el Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal 2017, la Delegación Milpa Alta (ahora Alcaldía) cuenta con una población total de 137,927 habitantes Datos estadísticos de Marzo 2015 (INEGI), de los cuales identifica a 3,532 alumnas y alumnos en nivel licenciatura y que representa el 2.56% de la población total en milpa alta. Los jóvenes de entre 15 y 24 años asistía a la escuela, en 2015 es el 44% de personas en estas edades acude a algún centro educativo. La diferencia por sexo es de poco más de un punto porcentual con el 45% de hombres y el 44% de mujeres.

3.3. JUSTIFICACIÓN

Aumentar la equidad en el acceso a una educación formal, consolidando los derechos asociados a la educación y programas de apoyo institucional, con estándares de calidad y abatir la deserción escolar, con especial atención hacia las personas en desventaja y condiciones de vulnerabilidad económica, evitando la deserción de los jóvenes universitarios en nuestra demarcación.

Contribuir a elevar con efectividad y eficiencia los resultados de aprendizaje significativo de las escuelas e instituciones educativas de la Ciudad de México, en el marco de las facultades y ámbitos de competencia del Gobierno de la Ciudad.

El Programa Social “Misión Transporte Universitarios”, tiene una estrecha alineación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su objetivo 4. Educación de Calidad, Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. En el marco de los Derechos Humanos se alinea con el Artículo 26 de la Declaratoria de los Derechos Humanos: Tenemos derecho a ir a la escuela; la enseñanza elemental tiene que ser obligatoria y gratuita, la escuela tiene que fomentar la convivencia y el desarrollo de las capacidades de cada uno los padres tienen derecho a escoger el tipo de educación de sus hijos. En el marco de la Constitución Política de la Ciudad de México en su Artículo 59, inciso G. Derecho a la educación, por la que se establece el derecho de los pueblos para que se integren en las formas de educación en la Ciudad de México sin discriminaciones en todos los niveles educativos.

Reforzar y desarrollar programas sociales de atención para las personas excluidas, maltratadas o discriminadas debido a su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras y promover las acciones comunitarias y la coinversión social dentro de los programas sociales, a favor de las personas en situación de pobreza y exclusión, así como de grupos vulnerables: mujeres, adultos mayores, indígenas, niñas y niños, jóvenes y personas con discapacidad, entre otros.

3.4 IDENTIFICAR OTROS PROGRAMAS SOCIALES DE CUALQUIER NIVEL DE COMPETENCIA

Ninguno.

4. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL Y ESTRATEGIA GENERAL

Otorgar ayuda económica para pasajes a 800 alumnas y/o alumnos que radican en Alcaldía Milpa Alta, que estudien Licenciatura, Maestría o Doctorado en escuelas públicas de la Ciudad de México y área metropolitana con un monto de \$6,000.00 (Seis Mil Pesos 00/100 M.N.) Anuales diferido durante el periodo de marzo a diciembre; que se encuentren con situación de vulnerabilidad económica y contribuir a que los jóvenes que estudien su nivel superior concluyan sus estudios.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

4.2.1. OBJETIVOS CORRESPONDIENTES

1. Realizar la entrega del beneficio durante el periodo de marzo a diciembre 2020. Iniciando convocatoria en el mes de febrero del 2020.
2. Contribuir en la economía de familias de beneficiarios que se integran al programa.
3. Identificar el grado de marginación de las y los beneficiarios, a través del Estudio Socioeconómico.
4. Promover y respetar el principio de igualdad y no discriminación y el derecho de la población en participar en este programa social, el derecho a la educación de las mujeres y hombres que habitan en la alcaldía Milpa Alta.
5. Disminuir la deserción en este nivel, e incrementar la asistencia a las instalaciones de nivel superior y posgrado.
6. Se busca contribuir en beneficio de la economía de los jóvenes universitarios, mediante el apoyo económico para pasajes.
7. Fomentar la participación y cohesión social mediante actividades de servicio comunitario.

4.2.2 COMO ACCIÓN PREVISTA ESTE PROGRAMA SOCIAL

Tiene el propósito de lograr que todas las alumnas y todos los alumnos en Milpa Alta que estudian en universidades públicas, tengan el derecho y la oportunidad de concluir sus estudios; que la población en edad de 18 a 35 años a través de su formación académica tengan mejores oportunidades y mejor expectativa de vida en la comunidad, también busca que esta población en el mediano y largo plazo logre los efectos positivos de integración a la sociedad y comunidad. Para ello, los alumnos y/o alumnas se verán comprometidos a cumplir con servicio comunitario, de acuerdo a su perfil académico, profesión o especialidad para contribuir a la Alcaldía Milpa Alta en sus diferentes áreas administrativas, directas en la comunidad, y todas aquellas que generen participación y cohesión social.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO Y BENEFICIARIAS

De acuerdo a la información emitida en el Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal 2017, la Delegación Milpa Alta (ahora Alcaldía) cuenta con una población total de 137,927 habitantes Datos estadísticos de Marzo 2015 (INEGI), de los cuales identifica a 3,532 alumnas y alumnos en nivel licenciatura y que representa el 2.56% de la población total, la cual es la población objetivo y la población beneficiada es de 800 universitarios entre 18 y 35 años de edad. Del programa “Misión Transporte Universitarios”.

6. METAS FÍSICAS

Las metas físicas a alcanzar con el programa social “Misión Transporte Universitarios”, de acuerdo al recurso presupuestal autorizado para el ejercicio 2020, ofrecerá brindar apoyo a 800 beneficiarios que estudian carrera universitaria, maestrías y doctorados en Ciudad de México y área metropolitana, como se describe a continuación.

Nivel	Concepto	Meta de cobertura (Alumnos beneficiarios)	Meta de cobertura anual (Alumnos beneficiarios)
Superior	Entrega de ayuda económica	800	800
Totales		800	800

Como lo establece el Artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, por razones presupuestales este programa no puede lograr en la primera fase la plena universalidad de la población potencial que se muestra y optará por la focalización territorial, bajo la premisa de que los beneficiarios de este programa reúnan las características para este programa específico. El programa tendrá cobertura en todo el territorio de la Alcaldía en Milpa Alta, es decir, que para cada comunidad que cuente con una población con las características requeridas en este programa social, se brindará el apoyo que se solicite según la demanda e identificación de la población que cumpla con los requisitos especificados para ser beneficiario de este programa.

De igual forma, este programa de manera cualitativa influirá en los resultados proyectados, ya que no será suficiente con la entrega del bien propuesto, toda vez que buscará mejorar los índices de promedios escolares y promoverá valores desde su entorno escolar y en el núcleo familiar de los beneficiarios.

7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

La asignación del recurso presupuestal para el ejercicio 2020 es de \$ 4,800,000.00 (Cuatro Millones Ochocientos Mil Pesos 00/100 M/N) y para ejercer este presupuesto será de acuerdo a las necesidades planteadas en la problemática identificada para este programa social como se describe en el siguiente cuadro.

Nivel escolar	Periodo de pago	Meta de cobertura (Alumnos beneficiarios)	Monto anual por beneficiario	Monto anual
Superior	Durante el periodo marzo a diciembre	800	\$6,000.00	\$ 4,800 000.00
Total:		800		\$ 4,800,000.00

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE ACCESO

8.1 DIFUSIÓN

La difusión del programa se realizará a través de Convocatoria impresa en carteles, que se distribuirán en puntos estratégicos, en cada poblado de la demarcación, así como también en espacios de los edificios de la Alcaldía Milpa Alta y a través del Sitio Web <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/> y los perfiles públicos de la Alcaldía en las plataformas de redes sociales.

Todos los medios de difusión deberán llevar impreso de acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

8.1.2 De igual forma durante la operación del Programa se realizará la difusión para la convocatoria, selección e incorporación.

8.1.3 En cada una de las acciones descritas, la DGCC dará a conocer los procedimientos y periodos para la incorporación al Programa a las personas beneficiarias como las y los coordinadores del programa; así como los datos de contacto para resolver dudas o expresar comentarios acerca de los procesos. Las quejas, inconformidades y/o denuncias, podrán presentarse de manera verbal, por escrito y/o vía telefónica ante la Dirección General de Construcción de Ciudadanía, ubicada en planta baja del edificio Morelos; y/o el órgano de control interno ubicada en planta baja del edificio Morelos, sita en avenida constitución esquina andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, teléfono 58 62 31 50 extensión 1501 (Dirección General de Construcción de Ciudadanía) y/o 1201 (Contraloría Interna). Incluyendo la atención en las oficinas de la DGCC, en el horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas.

8.2 REQUISITOS DE ACCESO

El beneficiario que ingrese a este programa de ayudas económicas “Misión Transporte Universitarios”, deberá cumplir con los requisitos de acceso que se establezcan para ser beneficiario:

Ser residente en la Alcaldía Milpa Alta.

Tener de 18 a 35 años de edad.

Estudiar en alguna escuela pública de la Ciudad de México o área metropolitana, donde el traslado del hogar al plantel educativo sea mayor a una hora treinta minutos.

Ser alumno regular con un promedio mínimo de 7.5 durante su ciclo escolar.

No tener otro beneficio similar a este apoyo en algún programa social de la Ciudad de México.

No contar con un familiar directo (hermano) con este mismo apoyo.

Mostrar mediante un estudio socioeconómico que tiene el grado de marginación o vulnerabilidad económica.

Comprometerse por escrito a brindar con servicio comunitario, de acuerdo a su perfil académico, profesión o especialidad para contribuir a la Alcaldía Milpa Alta en sus diferentes áreas administrativas, directas en la comunidad, y todas aquellas que generen participación y cohesión social.

Este Programa no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, personas con capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana.

8.2.3. REQUISITOS (DOCUMENTACIÓN)

Para ser beneficiario del programa deberá cumplir con los documentos que se establezcan y en su caso, deberá mostrarlos en original para su cotejo.

1. Original (para cotejar) y 2 copias constancia de estudios o documento que acredite su nivel de estudios superiores con promedio mínimo 7.5 actualizada con sello de la institución.
2. 2 copias amplificadas a 150 de identificación oficial vigente (INE).

8.3 PROCEDIMIENTO DE ACCESO

Para ser beneficiario del programa social “Misión Transporte Universitarios”, el alumno deberá atender la convocatoria presentada de manera previa y asistir a la J.U.D de Ejecución de Programas Sociales para hacer entrega de manera personal de los requisitos solicitados en los horarios y fechas señaladas en la convocatoria. Si al momento de solicitar el beneficio, aun contando con los requisitos antes solicitados y no se contará con el espacio para su ingreso, se le pedirá un número telefónico local, para informarle en qué momento la alumna o el alumno podrá ingresar al programa y se le hará de conocimiento que queda en una relación de espera, para que, en el caso de que se libere un espacio en el padrón sea incorporado. Se le informará que será cotejado en algún otro programa similar como requisito a su incorporación a éste. Por lo anterior, este programa y su procedimiento de acceso, queda considerado por “demanda” de la población que se determina como población potencial; la atención, procedimiento y entrega del bien establecido podrá variar en consecuencia de alguna contingencia natural o emergencia en la Ciudad de México, para el caso, se hará de conocimiento a los beneficiarios de la adecuación del mismo programa, de igual manera, tendrán conocimiento que los servidores públicos deberán apearse a lo que se establece en estas Reglas de Operación. En todos los casos se publicarán las relaciones de beneficiarios aceptados.

Se hará de conocimiento a los beneficiarios que este Programa Social es de carácter público y que los datos proporcionados quedan en resguardo y atención a la Ley de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la CDMX y no se podrán utilizar en actividades de proselitismo político, religioso, comercial u otro distinto a lo establecido por estas Reglas de Operación de este Programa Social.

8.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA Y SUSPENSIÓN TEMPORAL

La permanencia del beneficiario queda sujeta a que el beneficiario cumpla con las Reglas de Operación aquí establecidas y tendrá continuidad en el mismo, si cumple con la actualización de sus documentos, mínimo al inicio de cada periodo según sea el plan de estudio de universidad. Asimismo, su permanencia dependerá de no faltar a ninguna entrega, y en su caso, tener derecho a justificar hasta dos ocasiones.

Será motivo de baja del programa lo siguiente:

Que el beneficiario no se mantenga como alumno regular en la Universidad en la que cursa sus estudios.

Que el beneficiario no actualice los documentos que se indican en los Requisitos de Acceso, solo cuando se le requiera.

Que no cumplan con las asistencias y actividades que se puntualizan en los Objetivos Específicos de estas Reglas de Operación.

Que se compruebe que el beneficiario se encuentre en otro Programa Social similar a éste.

Que él beneficiario no guarden respeto a las mismas reglas y personal que atiende el programa Social.

Que deje de ser residente de la Alcaldía Milpa Alta.

Que el beneficiario tenga un familiar (hermana / hermano) en este Programa Social.

Que el beneficiario no renueve su Constancia de Estudios de acuerdo a su calendario escolar.

Para los beneficiarios que, por alguna de las causas antes señaladas, se den de baja del Programa Social, tendrán oportunidad de ser reincorporados al mismo cuando:

Exista un espacio disponible en el padrón de beneficiarios.

Cuando cumplan con los Requisitos de Procedimientos de Acceso antes señalados.

Comprobar que no cuentan con un apoyo similar a este.

Realizar una segunda actualización de documentación para mantener el promedio de 7.5 en el entendido de ser alumno regular.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

La recepción de documentación completa y registro al programa se realizará en las oficinas de la Dirección General de Construcción de Ciudadanía de la Alcaldía Milpa Alta en las fechas y horarios establecidos en la Convocatoria del Programa.

Sólo las personas interesadas que hayan cumplido la totalidad de los requisitos de acceso podrán obtener su registro.

El completar el proceso de registro no garantiza la aceptación e inscripción al Programa, el cual, con base en el presupuesto disponible, distribución de la población objetivo del mismo, priorizará la incorporación de las personas con mayor índice de vulnerabilidad, contando con la aplicación del estudio socio económico (Se realiza al momento del registro).

Durante el proceso del registro, se realizará la entrevista del estudio socio-económica, en el caso de rebasar el número de solicitantes; se tomarán como puntos de selección: promedio, distancia y gastos en pasaje. Se le dará mayor valor respectivamente, como están mencionados.

10. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN

10.1. OPERACIÓN

Para el buen desarrollo y control administrativo y operativo del programa social “Misión Transporte Universitarios”, las actividades y gestiones implementadas para que los beneficiarios reciban el bien programado, será como a continuación se describe: Una vez conformado el padrón de beneficiarios se les dará indicación para presentarse a recibir la Tarjeta que los identificará como beneficiarios del programa. Posteriormente, se integrará la nómina que deberá contener logos oficiales del Gobierno de la Ciudad de México y los de la Alcaldía Milpa Alta, incluye el nombre completo del beneficiario (alumna o alumno), la universidad en la que cursa sus estudios, un espacio para firma de este y la numeración continua del total de beneficiarios, es decir, el documento donde cada beneficiario, firma de conformidad el haber recibido el apoyo estipulado en el programa, el cual se ejecutará **el apoyo total de \$6,000.00 (Seis Mil Pesos 00/100 M.N.) anuales, diferidos en los meses de marzo a diciembre del 2020**”.

Se solicita el recurso presupuestal a la Dirección General de Administración mediante los documentos necesarios; una vez se lleva a cabo la entrega de ayuda económica establecida en el programa. En el caso de que algún Estudiante Universitario no cumpliera con el requisito, se recurre a la relación de espera, se selecciona al candidato en orden de solicitud, se elabora una “Nomina de reasignación” y se lleva a cabo el mismo proceso hasta su respectivo pago. Es importante agregar que el pago se realiza en el periodo de agosto a diciembre. Se informa de la conclusión del programa a las diferentes áreas de la Alcaldía Milpa Alta involucradas; a la Subdirección de Programas Sociales, la Dirección de Inclusión Social y a la Dirección General Construcción de la Ciudadanía. De la misma manera, la Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales, elaborará y enviará informes anuales sobre el avance y conclusión del programa social a las mismas áreas antes citadas.

En atención al artículo 34, incisos I y II de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, se publicarán los padrones de beneficiarios de este programa de ayudas económicas en la gaceta oficial de la Ciudad de México. Donde la unidad de diseño y evaluación de programas sociales se encargara de la publicación en la Gaceta Oficial en la Ciudad de México.

Los datos personales de los beneficiarios que se incorporen a este programa social y la información generada y administrada, se regirán por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la CDMX.

La Subdirección de Programas Sociales y la J.U.D de Ejecución de Programas Sociales serán las responsables de la operación y administración del programa social, esta última recabará los datos necesarios para integrar el padrón de beneficiarios. La JUD de Atención a Jóvenes analizará, integrará la base de datos, con el fin de organizar y dar seguimiento a las actividades para el servicio comunitario de los universitarios. Asimismo, todas las áreas serán responsables de incluir en toda la documentación que sea utilizada o que se genere para la operación del programa, así como para información de la población al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromisos y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el distrito federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

La Dirección General de Construcción de Ciudadanía invitará a los beneficiarios a participar de manera voluntaria en diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, debiendo también proporcionar materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario. A partir del mes de abril se organizarán dos reuniones cada mes.

Para el caso de que este Programa Social se ligue con algún evento electoral, ya sea de índole local y gubernamental, no se interrumpirá y se continuará con el proceso normal programado, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.2. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales integrará y participará en la organización de actividades, la promoción, difusión y el control del programa, así mismo bajo la supervisión de la Subdirección de Programas Sociales, será la responsable de generar los informes internos y externos necesarios para cada una de las actividades del programa.

La J.U.D de Ejecución de Programas Sociales controlará y administrará los recursos humanos, los sistemas de padrones e información generada.

La J.U.D de Diseño y Evaluación de Programas Sociales utilizará los instrumentos que sean necesarios para identificar los índices inherentes al programa, tales como: encuestas, estudios socioeconómicos, entrevistas, etc., con el objetivo de hacer propuestas de ampliación, modificación o cualquier mejora que implique una mayor participación de reducir la incidencia de la problemática que presentan los beneficiarios, en programas subsecuentes.

La supervisión y control del Programa estará a cargo de las áreas de la Dirección General de Construcción de la Ciudadanía, tales como la Dirección de Inclusión Social, la Subdirección de Programas Sociales y el Órgano de Control Interno en Milpa Alta.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la administración, operación, ejecución y entrega del bien determinado en las Reglas de Operación del Programa Social “Misión Transporte Universitarios” , o algún otro aspecto vinculado al programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios y la población en general, mediante los canales institucionales establecidos y podrán realizarse a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana delegacional (CESAC), ubicada en Andador Sonora, Esq. Constitución s/n, Col. Villa Milpa Alta, de manera directa o comunicarse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 2006; en la Contraloría Interna de la alcaldía Milpa Alta, ubicada en el Edificio Morelos s/n, entre las calles de Av. Jalisco y Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta o dirigirse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 1520; o al buzón de quejas instalado en la Subdirección de Programas Sociales, ubicada en la Alcaldía Milpa Alta, en el Edificio Morelos s/n, entre las calles de Av. Jalisco y Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta.

Las resoluciones a la queja, podrá solicitarla en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Alcaldía en Milpa Alta, en la Contraloría Interna de la alcaldía en Milpa Alta y en el plazo que esta le establezca y que no deberá de exceder 36 horas, a partir de su solicitud.

En el caso de que la dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se informará al beneficiario sobre cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las y los servidores públicos, en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social y la violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para prevenir y eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), de igual manera se informará a los beneficiarios que el mecanismo para realizar denuncias relacionadas con los procesos electorales será a través de la línea telefónica INETEL (01800 4332000).

12. MECANISMO DE EXIGIBILIDAD

La población en general tendrá derecho a enterarse de los mecanismos para acceder a este Programa Social, para tal efecto, se colocará de manera permanente en espacios estratégicos de edificios de la Alcaldía Milpa Alta y los accesos a la Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales, carteles que enuncien los derechos de participación ciudadana para integrarse a este programa, de igual manera, contendrá los procedimientos de acceso. También deberá contener la autoridad responsable de su operación.

En la parte inferior de cada cartel, textual se indicará:

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden incurrir en al menos los siguientes casos:

-Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un Programa Social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

-Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

-Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un Programa, por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

Con base en el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se deberá de señalar de manera textual que: “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los Programas Sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.

c) Acceder a la información de los Programas Sociales, Reglas de Operación vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y Protección de Datos Personales.

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los Programas Sociales.

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los Programas Sociales.

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social y transcurrido el tiempo de conservación la información proporcionada por la personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y base de datos de la administración pública del Distrito Federal, previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos diez días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada Programa Social.

De la misma manera la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el Órgano competente para conocer las denuncias de violación en cumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

13. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

13.1. EVALUACIÓN

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social en su artículo 42, El Consejo de Evaluación solicitará a los Órganos Desconcentrados, Dependencias, Delegaciones y Entidades de la Administración ejecutores de Programas Sociales, la información y las facilidades necesarias para la realización de las evaluaciones correspondientes, quienes estarán obligados a proporcionarlas, de no hacerlo, serán acreedores a las sanciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

Dicha Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo antes señalado, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal y será la Unidad Departamental de Diseño y Evaluación de Programas Sociales, en la Alcaldía Milpa Alta, la responsable de llevar a cabo la Evaluación Interna de este Programa Social y será a través de esta evaluación Interna que se podrá identificar las fortalezas y debilidades, en la intención de beneficiar el mismo programa y la población que es beneficiada.

En relación a las fuentes documentales por las que se obtuvo la información de gabinete, estadísticas y documentales, que determinaron analizar el problema a resolver mediante este programa social y de información generada en campo que permitieron examinar el problema planteado, se pueden citar:

CONEVAL; Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2010.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI.

CONEVAL; Anuario Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2011.

INEGI, SEP; Censo Educativo Básico y Específico 2013.

De gabinete: información histórica obtenida en archivos de la Alcaldía Milpa Alta.

Del instrumento de campo “Estudio Socioeconómico” aplicado a la familia del beneficiario.

13.2. INDICADORES DE GESTIÓN Y RESULTADOS

Nivel	Objetivo	Indicadores	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
F	Contribuir en que la población en Milpa Alta en edades de 18 a 35 años, que estudian su nivel superior, en universidades públicas concluyan sus estudios	La alta marginación y vulnerabilidad económica, de sectores de la población en Milpa Alta y que incluye aquella en edades de 18 a 35 años	(Total de la población marginada o vulnerable económicamente/ la población que cursa su nivel superior* 100	Eficiencia	Población con alta marginación/porcentaje de alumnas y alumnos que no alcanzan su objetivo de concluir sus estudios en nivel superior por el factor económico	Bimestral	El programa contempla atender a mujeres y a hombres	Mediante el padrón de beneficiarios	Unidad Departamental de Ejecución de Programas	Los beneficiarios son incentivados a su economía para continuar con sus estudios	Logro del Objetivo de atender 800 universitarios.

P	Que las alumnas y alumnos en edad de 18 a 35 años, de Milpa Alta logren concluir sus estudios de nivel superior	Tasa de población de alumnas y alumnos de nivel superior en Milpa Alta, con altos índices de marginación económica	(Beneficiarios que recibieron el apoyo con el total del padrón del programa) *100	Calidad	Beneficiario/Porcentaje alumnas y alumnos que cursan su licenciatura con marginación económica	Bimestral	A los alumnas y alumnos	Mediante el padrón de beneficiarios	Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales	La población vulnerable atendida universitarios ayudarles a culminar su educación universitaria.	Logro del Objetivo de atender 800 universitarios.
----------	---	--	---	---------	--	-----------	-------------------------	-------------------------------------	---	--	---

C	Entrega de ayuda económica a beneficiarios que se integran al programa.	Porcentaje de entrega de Ayudas Económicas	(Total de apoyos entregados con el padrón de beneficiarios) *100	Eficiencia	Ayudas entregadas / Porcentaje del padrón de beneficiarios	Bimestral	El total de alumnas y alumnos que se integran al Padrón	Mediante el padrón de beneficiarios	Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales	Por factores externos al Programa no contar con el bien establecido	Realizar la entrega total programada a 800 universitarios
A	Conformar el padrón de beneficiarios, administrarlo de manera correcta, mediante “el expediente”, para otorgarles la ayuda económica establecida.	Porcentaje de expedientes verificados del padrón correspondiente	(Total del padrón con la atención a las solicitudes ingresadas) *100	Eficacia	Atención a la población objetivo/porcentaje de solicitudes ingresadas	Bimestral	A los alumnas y alumnos que conforman el padrón de beneficiarios	Mediante el padrón de beneficiarios	Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales	La integración del padrón a través del cumplimiento a las Reglas de Operación autorizadas.	Atención al Total de 800 beneficiarios incluidos en el Padrón

En el caso del programa social “Misión Transporte Universitarios” aunque por norma administrativa se enviarán informes mensuales a las áreas de la Alcaldía “sin avance” físico o presupuestal, los informes más representativos serán los cuatrimestrales y anuales; los cuales contendrán datos correspondientes al mismo programa, a estas Reglas de Operación y su temporalidad.

14. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Como lo indica la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal el Programa Social “Misión Transporte Universitarios” Nivel Superior mantiene una estrecha relación de participación ciudadana mediante los Comités que se conforman con alumnas y alumnos de Nivel Superior. Estos Comités participan en la modalidad de consulta y decisión de integración de beneficiarios en cada Universidad, de igual manera supervisa los procesos que se desarrollan en la administración del padrón de beneficiarios y participan en las actividades complementarias del mismo Programa.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Comité de alumnas y alumnos	Difusión del programa	En las diferentes Universidades	Información
Comité de alumnas y alumnos	Integración del Padrón	Control de beneficiarios	Supervisión
Comité de alumnas y alumnos	Participación y supervisión en actividades complementarias del Programa	Participan en el control de alumnas y alumnos con actividades complementarias que realiza la Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales	Participación, supervisión y control

15. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES.

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad Responsable	Acciones en las que se colaboran	Etapas del Programa comprometido
No hay	No hay	No hay	No hay

16. MECANISMO DE FISCALIZACIÓN

La Contraloría General de la Ciudad de México conforme a sus atribuciones vigilará el cumplimiento de este programa social “Misión Universitarios” Nivel Superior y observará los procesos necesarios: De igual manera y como parte del Informe Trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso. También que la misma Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México. En el mismo sentido, se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los Órganos de Control Interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público. En el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana de Distrito Federal y en los Lineamientos del Programa de la Contraloría Ciudadana y al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las Normas y Procedimientos aplicables a la programación y ejecución del este programa social y el ejercicio de los recursos públicos, se facilitará a las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas, toda información necesaria para su fiscalización.

17. MECANISMO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos, establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa y se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio: www.milpaalta.cdmx.gob.mx/index.php/padrones e informando los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y - El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOS

La Alcaldía Milpa Alta publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando **nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía**. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Milpa Alta a través de la Dirección General de Construcción de la Ciudadanía, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la LDSDF.

La Alcaldía Milpa Alta cuando le sea solicitado otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación del padrón de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquense en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México las presentes Reglas de Operación.

SEGUNDO: Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los días de 28 de enero del año dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E.

(Firma)

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE DE MILPA ALTA

ALCALDIA MILPA ALTA

C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, Alcalde del órgano político administrativo en Milpa Alta, con fundamento en los artículos 53 Apartado A, numerales 1 y 2, fracciones XI y XII, y 12, fracciones VII y XV, Apartado B numerales 1 y 3 inciso a), fracciones XXXIV, XXXVI, XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 30, 31 fracción XVII, 35 fracción II y 71 fracción VI de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 34, 123, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, “SERVICIO FUNERARIO DIGNO EN LOS PUEBLOS DE MILPA ALTA” QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA ALCADIA DE MILPA ALTA, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

I. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL

Servicio Funerario Digno en los Pueblos de Milpa Alta

II. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL

Servicios Comunitarios

III. ENTIDAD Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABILIDADES Y SUS ACTIVIDADES

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
Alcaldía Milpa Alta.	Órgano Político Administrativo Responsable.
Dirección General de Construcción de Ciudadanía.	Responsable de Autorizar las Acciones sociales.
Dirección de Inclusión Social.	Elaborará autorización expresa.
Dirección General de Administración.	Área responsable de aportar recursos financieros.
Subdirección de Programas Sociales.	Supervisará la ejecución de la acción social.
Jefatura de Unidad Departamental Ejecución de Programas Sociales.	Ejecutará la acción social.

IV. DIAGNOSTICO

La vulnerabilidad social es el resultado de los impactos provocados por el patrón de desarrollo vigente pero también expresa la incapacidad de los grupos más débiles de la sociedad para enfrentarlos, neutralizarlos u obtener beneficios de ellos. Frecuentemente se identifica la condición de pobreza de la gente con vulnerabilidad. Sin embargo, la inseguridad e indefensión que caracterizan a ésta no son necesariamente atribuibles a la insuficiencia de ingresos, propia a la pobreza, sin poder combatir los imprevistos de la dolorosa pérdida de un familiar o integrante de su comunidad

IV.1. Antecedentes:

El programa de Servicio Funerario Digno ha venido presentando diversa modificaciones desde su creación en el 2007 el cual se presentaba como Programa Social, en el 2013 después de una evaluación realizada por el Comité de Planeación del Desarrollo en ese entonces del Distrito Federal (COPLADE) se aplica como Actividad Institucional, sin embargo la propiedad del programa se ha venido conservando y a través del mismo se ha apoyado reducir los gastos que se generan ante el fallecimiento de un integrante en la familia con situación de vulnerabilidad.

2008 “Servicios Funerarios a Personas de Bajos Recursos Económicos”

2009 “Servicio Funerario Gratuito a Población de bajos Recursos Económicos”

2010 “Servicio Funerario Gratuito a población de Bajos Recursos Económicos”

2011 “Ayudas para Otorgar Servicio Funerario Gratuito”

2012 “Ayudas para Otorgar Servicio Funerario Gratuito”

2013 “Servicio Funerario a personas de Escasos Recursos”

2014-2018 “Servicio Funerario Digno”

2019 “Servicio Funerario Digno de los Pueblos de Milpa Alta”

Y el ejercicio 2020 continua con el mismo nombre “Servicio Funerario Digno de los Pueblos de Milpa Alta

IV.2 Problema o Necesidad Social que Atiende la Acción

De acuerdo con los datos del INEGI, en 2014 el ingreso corriente total promedio trimestral por hogar se redujo en términos reales en 3.5% entre 2012 y 2014. Es decir, el poder de compra de las familias promedio se redujo. Los resultados indican

que la reducción del ingreso, entre estos dos años, fue para todos los deciles de ingreso, excepto para el primero que corresponde a la población más pobre, mismo que se incrementó en 2.1%.

La reducción del ingreso de los hogares tuvo un efecto negativo para la pobreza, pero el incremento del ingreso en el decil de mayor pobreza contribuyó a la reducción de la pobreza extrema. Los resultados de la pobreza y la pobreza extrema entre 2012 y 2014 pueden ser explicados en buena medida por el ingreso, así como por la evolución de las carencias sociales y la dinámica demográfica.

Los datos tienden a mostrar una alta concentración de población pobre en la Ciudad de México, y un predominio de grupos con graves carencias sociales en las zonas periféricas. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), señala que para el Distrito Federal, los resultados de la evolución de la pobreza de 2000 a 2010 muestran que ella pasó de 3,7 millones de personas en el primer año, a 4,5 millones en el segundo, lo que representa un aumento de la población en pobreza de 848.340 personas en diez años (CONEVAL, 2010). En esencia, los niveles de pobreza alcanzan alrededor del 50% de la población en el Distrito Federal.

IV.3 Definición de la Población Objetivo del Programa Social

Población potencial

De acuerdo a la información emitida en el Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal 2015 la Ciudad de México cuenta con una población de 8, 854,600 de los cuales 137,927 habitan en la Delegación Milpa alta

Población Objetivo

En referencia a la información reportada por el Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal 2015, de los 137,927 habitantes 49 160 en encuentran en situación de Pobreza lo que representa el 36.05 % de la población

La Población beneficiada

Según el último reporte emitido por el Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal 2015 de los 49,160 habitantes que se encuentran en situación de pobreza de estos 6,239 se encuentran en pobreza extrema por lo que este programa tiene como objetivo beneficiar a solo 44 familias que se encuentren dentro de este rango

IV.4 Justificación

Existen factores objetivos y otros de carácter subjetivo que otorgan a la vulnerabilidad un rol explicativo fundamental. En primer lugar, la acentuación de la heterogeneidad productiva, con efectos en la ocupación, la segmentación del trabajo y mayor precariedad de éste. Se agrega a ello la desregulación laboral, sin seguros de desempleo, sin seguro de vida, con impacto en la protección de los asalariados. En segundo lugar, los sistemas mixtos de educación, salud y previsión, de carácter privado para las familias de altos ingresos y públicos para las capas medias y de bajos ingresos, con un manifiesto debilitamiento de éstos últimos. Finalmente, el notable crecimiento del sector informal de la economía, con alto peso en el empleo, y el escaso apoyo que recibe de las instituciones financieras privadas y del estado.

Por tanto, la persistencia de la pobreza y la mala distribución del ingreso son fenómenos que constatan las carencias y desigualdades propias al capitalismo; en cambio, la vulnerabilidad parece ser un rasgo social dominante propio del nuevo patrón de desarrollo en México.

En realidad, el enfoque de pobreza califica de forma descriptiva determinados atributos de personas y familias, sin dar mayor cuenta de los procesos causales que le dan origen. La vulnerabilidad, en cambio, hace referencia al carácter de las estructuras e instituciones económico sociales y al impacto que éstas provocan en comunidades, familias y personas en distintas dimensiones de la vida social. Esta diferencia conceptual tiene, desde luego, importancia explicativa. Pero además también debiera tener incidencia en las políticas públicas, con tratamientos que permitan atacar la pobreza y la vulnerabilidad de forma integral, sobretodo incrementado esta misma problemática con el fallecimiento de un familiar, deteriorando aún más su situación económica.

IV.5 Análisis de Similitudes y Coordinación con Acciones o Programas Sociales

Ninguna

V OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Objetivo General

Ante el fallecimiento de un integrante en la familia con situación de vulnerabilidad, se pretenderá coadyuvar a evitar un desequilibrio en la situación económica de la misma, otorgándole un digno servicio funerario.

V.1. Objetivos Específicos

Otorgar un servicio funerario digno y gratuito consistente en: un ataúd de madera, equipo de velación y orientación para realizar algún trámite ante el SEMEFO, si se requiere. En caso de ser necesario se otorgará el traslado de SEMEFO u hospitales en la Ciudad de México al domicilio del occiso

VI. METAS

Suministrar 44 ayudas de servicio funerario gratuito para las familias o solicitantes de escasos recursos económicos que sean habitantes de la demarcación Milpa Alta.

VII. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Para la operación de esta actividad se tiene un presupuesto asignado en otras ayudas sociales a personas de **\$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.)**

BENEFICIARIOS	COSTO UNITARIO POR PAQUETE	TOTAL
44 Solicitantes	\$ 4,489.20	\$ 200,000.00

VIII. TEMPORALIDAD

Por única ocasión.

IX. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS DE ACCESO

Que los familiares directos o conocidos de él o la finada sean de escasos recursos, y que habiten en la Alcaldía Milpa Alta, que el finado sea hasta el momento del deceso habitante de la Alcaldía de Milpa Alta

Este Programa no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana.

IX.1 Procedimientos de acceso

El acceso a la acción se hará personalmente en la Jefatura de Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales los 365 días, en un horario de 10:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

Una vez recibida la solicitud del apoyo en la Jefatura de Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales, se elaborará un estudio socioeconómico para verificar la autenticidad de la información otorgada en la solicitud sobre la condición socioeconómica del occiso, sin embargo; derivado de la situación se obra de buena fe al tramitar dicho apoyo sin demora del mismo, realizando previamente el estudio socioeconómico antes mencionado, por una trabajadora social. La entrega del apoyo se realizará con base en el orden de las solicitudes realizadas por los familiares, siempre y cuando cumplan con los requisitos.

Una vez que las personas solicitantes son beneficiadas a través de esta actividad, formarán parte de un Padrón de Beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los lineamientos de la acción. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los lineamientos de la acción.

IX.2 Requisitos:

Occiso:

Certificado de Defunción (Copia)

Responsable:

CURP (Copia)

Credencial de Elector Vigente (Copia)

Comprobante de Domicilio el cual deberá coincidir con el de la credencial de Elector (Comprobante de agua, luz, teléfono, predial o en su defecto constancia de domicilio expedida por alguna Coordinación de Enlace territorial).

Firma del Formato Universal de Ayudas Económicas y en Especie para el tratamiento de sus Datos Personales, de conformidad con lo señalado en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el cual se proporciona durante la gestión del Programa

Requisitos y Procedimientos de Acceso

Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

La permanencia del beneficiario queda sujeta a que el beneficiario cumpla con los lineamientos aquí establecidos y tendrá continuidad en el mismo; será motivo de baja de la acción por los siguientes motivos:

Que no cumplan con las asistencias y actividades que se puntualizan en los Objetivos Específicos de estos lineamientos.

Que el beneficiario se encuentre en otro programa social similar e este.

Que él beneficiario no guarden respeto a los mismos lineamientos y personal que atiende la acción social.

Que deje de ser residente de la alcaldía Milpa Alta.

X. DIFUSIÓN

Para la difusión del programa, la Dirección General de Construcción de Ciudadanía, Coordinaciones de Enlace Territorial y a través de los Órganos de Difusión de la Jefatura Alcaldía.

De acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, todos los medios de difusión deberán llevar impreso la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

XI. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS O DERECHOHABIENTES.

La Alcaldía Milpa Alta publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios idéntico al mandato por el capítulo 6 del reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, correspondiente, indicando: 1.nombre completo, 2.lugar y fecha de nacimiento, 3 sexo, 4 edad, 5.pertenencia étnica, 6 grado máximo de estudios, 7 tiempo de residencia en la Ciudad de México, 8 domicilio, 9 ocupación, 10 datos de los padres o tutores y 11clave única de registro de población unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el —Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña En donde, adicional a las variables de identificación: se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Milpa Alta, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y De artículo 36 al 40 de la Ley de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la CDMX de la protección "Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de **“Ayudas Económicas y en Especie para los Programas Sociales y Acciones Sociales**

La Alcaldía Milpa Alta, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de las y los beneficiarios(as).

Se publicará en formato y bases abiertas, en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que la Alcaldía Milpa Alta, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

XII. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD. INCORFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La oficina de la Jefatura de Unidad Departamental correspondiente tendrá a disposición de manera permanente, los días hábiles de los 365 días naturales del año, en horario de 09:00 a 20:30 horas, la información impresa que comprenda los requisitos de acceso al programa, misma que se entregará al demandante que así lo solicite, y en estrados para el caso de los días festivos e inhábiles, con un texto que se pueda leer e interpretar con claridad. El peticionario que cumpla con los requisitos contenidos en las presentes reglas de operación, podrá acceder al otorgamiento de la ayuda, con la única limitante de la restricción económica del programa, descrita en la programación presupuestal anual asignado para dicho fin. La Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal a través de su Órgano Interno es la instancia competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social, y de incumplimiento a lo estipulado en estas reglas de operación, en av. Tlaxcoaque #8 edificio Juana de Arco Col. Centro, del. Cuauhtémoc, C.P. 06090.

XII.1. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la administración, operación, ejecución y entrega del bien determinado en la **Acción Social de “Servicio Funerario Digno en los Pueblos de Milpa Alta”** o algún otro aspecto vinculado, podrán ser presentadas por los beneficiarios y la población en general, mediante los canales institucionales establecidos de forma escrita acompañada por una copia del INE y podrán realizarse a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), ubicada en el Edificio Morelos s/n, entre las calles de Av. Jalisco y Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta, de manera directa o comunicarse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 2006; en la Contraloría Interna de la Alcaldía Milpa Alta, ubicada en el Edificio Morelos s/n, entre las calles de Av. Jalisco y Andador Sonora.

Las resoluciones a la queja, podrá solicitarla en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana, en la Contraloría Interna de la Alcaldía y en el plazo que esta le establezca y que no deberá de exceder 36 horas, a partir de su solicitud.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los Programas Sociales y/o Acciones Sociales institucionales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, de la misma forma a la Contraloría General de la Ciudad de México.

XII.2. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página delegacional: <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>

La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello; En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XIII. EVALUACIÓN Y MONITOREO

De acuerdo al artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del Programa Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, a través de la J.U.D. correspondiente.

Nivel	Objetivo	Indicadores	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Frecuencia/Periodo de calculo	Meta	Medios de Verificación	Unidad Responsable
F	Ante el fallecimiento de un integrante en la familia con situación de vulnerabilidad, se pretenderá coadyuvar a evitar un desequilibrio en la situación económica de la misma, otorgándole un digno servicio funerario.	Estadística de población en situación de vulnerabilidad y pobreza extrema	(Total de Personas en pobreza extrema y servicios funerarios programados)* 100	Servicios	Eficiencia	Anual	44 servicios	Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal 2015	Unidad Departamental de Atención a Grupos Vulnerables
P	Contribuir al gasto familiar de las personas que se encuentran en situación de Pobreza Extrema	Número de servicios funerarios otorgados / el número de servicios Programados *100	Núm. De solicitantes que recibieron el apoyo con el total del padrón del programa) *100	Servicios	Calidad	Anual	44 servicios	Bitácora de Solicitudes	Unidad Departamental de Atención a Grupos Vulnerables
C	Otorgar un servicio funerario digno y gratuito consistente en: un ataúd de madera, equipo de velación y orientación para realizar algún trámite ante el SEMEFO, si se requiere. En caso de ser necesario se otorgará el traslado de SEMEFO u hospitales aquí en el Distrito Federal al domicilio del occiso.	Porcentaje de entrega de servicios entregados	(Total de apoyos entregados con el padrón de beneficiarios)*100	Servicios	Eficiencia	Anual	44 servicios	Bitácora de Solicitudes	Unidad Departamental de Atención a Grupos Vulnerables
A	Incorporar el padrón de beneficiarios, administrarlo de manera correcta, mediante; “el expediente”, para otorgar los servicios Funerarios	Porcentaje de expedientes verificados del padrón correspondiente	Total del padrón de beneficiarios /los servicios ingresados)*100	servicios	Eficacia	Anual	44 servicios	Padrón de beneficiarios	

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de Desarrollo Social a través de propuestas formuladas por escrito a la Unidad Departamental correspondiente, para lo cual podrán participar los residentes, las organizaciones civiles y sociales, las instituciones médicas y todas aquellas cuyos objetivos estén dirigidos a la atención y mejoramiento en la calidad de vida de los ciudadanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente aviso publíquense los presentes Lineamientos de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: Se abroga el aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Servicio Funerario Digno en los Pueblos de Milpa Alta” publicadas el 6 de enero del 2020.

TERCERO: Los presentes Lineamientos de Operación entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de enero del 2020.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE DE MILPA ALTA.

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde del Órgano Político-Administrativo en la Demarcación Territorial de Xochimilco, con fundamento en los artículos 53, apartado A, numeral 1, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracción I y III de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 31 fracción X de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como en el Lineamiento Décimo Segundo de los “Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México”, emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO CON NÚMERO DE REGISTRO MA-64/261219-OPA-XOCH-12/160719, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO No. 262 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2020.

En la página 90, los TRANSITORIOS PRIMERO y SEGUNDO

Dice:

PRIMERO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Debe decir:

PRIMERO.- El presente Aviso y el Manual Administrativo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dice:

SEGUNDO.- Este Aviso contiene el Enlace electrónico <http://www.xochimilco.cdmx.gob.mx>, en el cual podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Alcaldía Xochimilco con Número de Registro MA-64/261219-OPA-XOCH-12/160719.

Debe decir:

SEGUNDO.- Este Aviso contiene el Enlace electrónico siguiente, en el cual podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Alcaldía Xochimilco con Número de Registro MA-64/261219-OPA-XOCH-12/160719:

<http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/05/Documentos/Manual-Administrativo-2019.pdf>

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Xochimilco, Ciudad de México a 20 de enero de 2020.

(Firma)

José Carlos Acosta Ruíz
Alcalde en Xochimilco

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Nashieli Ramírez Hernández, Presidenta y Representante Legal de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 102 Apartado B y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 46 apartado A, inciso b), 46 apartado B, y 48 de la Constitución Política de la Ciudad de México; Tercero y Séptimo Transitorios del Decreto que aboga la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y se expide la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 1, 2 fracción III, 3, 4 fracción IV, 7 fracciones I y II, 12 fracciones II y III, y 21 fracción I, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, y 2, 5, 32, fracciones I y II, 34, 35, fracción XIII y 39 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, hace del conocimiento del público en general el:

ACUERDO 7/2020

DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA EMITIR FE DE ERRATAS POR EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE TRABAJO PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

En la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinte, las y los Consejeros presentes y la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y del H. Consejo de la misma, en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 102 Apartado B y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 46 apartado A, inciso b), 46 apartado B, y 48 de la Constitución Política de la Ciudad de México; Tercero y Séptimo Transitorios del Decreto que aboga la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y por el que se expide la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 1, 2 fracción III, 3, 4 fracción IV, 7, 12 fracciones II, III y XXII, 17 y 21 fracciones II, VII, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, y 1, 2, 3 fracciones V, XIII y XV, 5, 32, 34, 35, fracciones XIII inciso a), y XXXI, 39, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO:

1. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual entró en vigor el 17 de septiembre de 2018 y en cuyo artículo 46 apartado A, establece que los organismos autónomos, entre ellos la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, son de carácter especializado e imparcial; tienen personalidad jurídica y patrimonio propios; cuentan con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

Por otra parte, el artículo 48 del ordenamiento invocado establece que la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México es el organismo encargado de la protección, promoción y garantía de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes; asimismo establece facultades, atribuciones y obligaciones con las que contará dicho Organismo Constitucional Público Autónomo.

2. Que en cumplimiento al párrafo tercero del Transitorio Octavo del Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México; con fecha 12 de julio de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto que aboga la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y se expide la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, la cual entró en vigor el día 13 del mismo mes y año.

3. Que en cumplimiento a los artículos Transitorio Séptimo de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, y Quinto del Reglamento Interno de este Organismo, mediante Acuerdo A/23/2019, el Consejo de la Comisión en Sesión Ordinaria 12/2019, de fecha 5 de diciembre de 2019, aprobó los Lineamientos Generales de Trabajo para las Personas Trabajadoras de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, mismos que entraron en vigor el 1º de enero de 2020.

4. Que atendiendo a garantizar derechos de las personas trabajadoras de la Comisión se identificó en el tercer párrafo del artículo 26 de dichos Lineamientos que existe un error de captura, por lo que resulta necesario emitir una fe de erratas para que se retire del mismo la frase “de descanso”, quedando en los términos siguientes:

Artículo 26. [...]

No se concederá el disfrute de día económico, en fecha inmediata previa o posterior a días festivos, día inhábil o períodos vacacionales; [...]

Con base en las consideraciones anteriores el Consejo de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, por unanimidad emite el siguiente:

ACUERDO

UNICO. Se autoriza emitir fe de erratas para retirar la frase “de descanso” del tercer párrafo del artículo 26 de los Lineamientos Generales de Trabajo para las Personas Trabajadoras de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

Primero. La presente fe de erratas fue aprobada por el Consejo de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en la Sesión Ordinaria 1/2020 de fecha veintitrés de enero del dos mil veinte, la cual entra en vigor el mismo día en que se aprobó el presente Acuerdo.

Segundo. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 23 días del mes de enero de 2020

(Firma)

Nashieli Ramírez Hernández
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
y del Consejo de la misma

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. BEATRIZ ISLAS DELGADO, Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 37, 53 fracciones VI, XV Y XVII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, da a conocer el siguiente:

ACUERDO TOMADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE ESTE TRIBUNAL EN SU SESIÓN DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA PUBLICACIÓN DEL “MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS “I”.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México es un órgano jurisdiccional con autonomía y jurisdicción plena para dirimir las controversias entre los particulares y las autoridades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México encargado de su administración, vigilancia y disciplina y los acuerdos que ésta apruebe y emita, son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

Derivado de lo anterior, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, emitió el siguiente:

ACUERDO

“ACUERDO.: “N/JGA/665/2019. La Junta de Gobierno y Administración, por unanimidad de votos de los Magistrados que la integran con fundamento en los artículos 20, fracciones II, XXII Y XXXIV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 35 fracción I y 37 de su Reglamento Interior, aprobó la actualización del Manual Administrativo de la Secretaría General de Acuerdos “I”, así como la publicación del “link” correspondiente.”

ESTE MANUAL ADMINISTRATIVO POR SUS CARACTERÍSTICAS SE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA INSTITUCIÓN:

http://www.tjacdmx.gob.mx/images/Normatividad/MANUAL_ADMINISTRATIVO_SGA_I.pdf

RESPONSABLE DE FUNCIONALIDAD: Misael Nodimax Tejeda García, Director del Área de Informática, Teléfono: 5002 0100, Extensión: 3336.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2019.

(Firma)

**LIC. BEATRIZ ISLAS DELGADO
SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. OFELIA PAOLA HERRERA BELTRÁN, Secretaria General de Acuerdos “I”, con fundamento en el artículo 14 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y el artículo 15 fracción I y XXIII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, emito el siguiente:

Aviso por el cual el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México da a conocer que el Pleno General de la Sala Superior en Sesión Plenaria Ordinaria del día siete de enero de dos mil veinte, designó como Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, de su Sala Superior y de su Junta de Gobierno y Administración, a:

MAGISTRADO DOCTOR JESÚS ANLÉN ALEMÁN

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 8, 11, 14 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y artículos 11 fracción I de su Reglamento Interior.

Ciudad de México, a 8 de enero de 2020

(Firma)

LIC. OFELIA PAOLA HERRERA BELTRÁN
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS “I”

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS**

El Mtro. Alfredo Reyna Ángel, Director de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 16, 18 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal así como artículos 13 y 14 de su Reglamento, expide el siguiente:

Aviso por el que se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el ejercicio 2020

CLAVE: 07CD01

UNIDAD COMPRADORA: PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS

Resumen Presupuestal	
Capítulo 1000 Servicios Personales	\$8,223,634.00
Capítulo 2000 Materiales y Suministros	\$840,931,357.00
Capítulo 3000 Servicios Generales	\$80,291,792.00
	<hr/> Total \$929,446,783.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
Artículo 30	\$850,066,343.35
Artículo 54	\$46,820,678.65
Artículo 55	\$13,187,395.00
Artículo 23	\$19,372,366.00
	<hr/> SUMAS IGUALES \$929,446,783.00
	Diferencia: 0.00

Transitorio

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE ENERO DE 2020

(Firma)

**MTRO. ALFREDO REYNA ÁNGEL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA PLANTA PRODUCTORA
DE MEZCLAS ASFÁLTICAS**

FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Cristián Calónico Lucio, Director del Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México, en cumplimiento a los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 13 y 14 de su Reglamento; 129 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2020

CLAVE: 31PFPC
UNIDAD COMPRADORA: FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DEL CINE MEXICANO

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000 Servicios Personales	\$9,455.00
Capítulo 2000 Materiales y Suministros	\$608,000.00
Capítulo 3000 Servicios Generales	\$28,016,139.00
TOTAL	\$28,633,594.00

Resumen de procedimientos de adquisición programados de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$0.00
Artículo 23	\$25,991,139.00
Artículo 30	\$1,805,000.00
Artículo 54	\$768,000.00
Artículo 55	\$69,455.00
SUMAS IGUALES	\$28,633,594.00

DIFERENCIAS: 0.00

TRANSITORIO

Único: El presente aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Ciudad de México a 31 de enero de 2020

(Firma)

CRISTIÁN CALÓNICO LUCIO
DIRECTOR

FIDEICOMISO PÚBLICO MUSEO DEL ESTANQUILLO

LIC. HENOC DE SANTIAGO DULCHÉ, DIRECTOR GENERAL FIDEICOMISO MUSEO DEL ESTANQUILLO, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Distrito Federal en su **Artículo 54**.-Los directores generales de los organismos descentralizados por lo que toca a su representación legal, sin perjuicio de las facultades que se les otorguen en otras leyes, ordenamientos o estatutos, estarán facultados expresamente para: I. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto; y de acuerdo con el Artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, doy a conocer el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE EMITE EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2020

CLAVE:31PFME

UNIDAD COMPRADORA: FIDEICOMISO PÚBLICO MUSEO DEL ESTANQUILLO

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	104,500.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	200,000.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	4,260,974.00
	Total	4,565,474.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	678,000.00
Artículo 23	254,500.00
Artículo 54	2,791,974.00
Artículo 55	841,000.00
SUMAS IGUALES	4,565,474.00
DIFERENCIA	0.00

Ciudad de México a 30 de enero de 2020

TRANSITORIO

Único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

(Firma)

LIC. HENOC DE SANTIAGO DULCHÉ
DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lcda. Ruth Francisca López Gutiérrez, Directora General del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54, 74, fracción XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Ciudad de México; 47 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México (última reforma 20 de mayo de 2019); 13, fracción III del Estatuto Orgánico del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México; en relación con lo establecido por los artículos 15, 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; he tenido a bien emitir el siguiente:

CONSIDERANDO

Que la normatividad aplicable a la materia, prevé que los instrumentos normativos de carácter general deberán publicarse en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, con el fin de que estos surtan todos sus efectos jurídicos; por lo que, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2020 DEL INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se hace del conocimiento general lo siguiente:

CLAVE	08PDII
UNIDAD COMPRADORA	INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Resumen Presupuestal

Descripción	Importe
Capítulo 1000 Servicios Personales	\$200,000.00
Capítulo 2000 Materiales y Suministros	\$727,000.00
Capítulo 3000 Servicios Generales	\$8,828,131.00
TOTAL	\$9,755,131.00

Resumen de Procedimientos de Adquisiciones Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Artículo 1	\$650,000.00
Artículo 30	\$0.00
Artículo 54	\$1,698,000.00
Artículo 55	\$6,719,711.00
Artículo 23	\$687,420.00
Total	\$9,755,131.00

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso surtirá sus efectos a partir de su publicación en la Gaceta de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2020.

LCDA. RUTH FRANCISCA LÓPEZ GUTIÉRREZ

(Firma)

**DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Alcaldía en Xochimilco

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en el Artículo 53 apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Artículo 19 Segundo Párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se emite lo siguiente:

Aviso por el cual se emite el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios para el ejercicio fiscal 2020.

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2020		
CLAVE: 02CD16		
UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA XOCHIMILCO		
Resumen Presupuestal		
	Descripción	Importe
Capitulo 1000	Servicios Personales	\$114,005,840.00
Capitulo 2000	Materiales y Suministros	\$242,700,712.00
Capitulo 3000	Servicios Generales	\$212,437,138.00
Capitulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$64,493,524.00
Capitulo 5000	Bienes muebles, e inmuebles e intangibles	\$63,845,338.00
TOTAL		\$697,482,552.00
Resumen de procedimientos de adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.		
	Articulo 1	\$0.00
Total de Procedimientos 104 proyectados	Articulo 30	\$130,952,017.00
Valor total estimado de contratación: \$697,482,552.00	Articulo 54	\$239,455,236.00
Valor estimado de compra a Mipymes \$0.00	Articulo 55	\$86,849,506.00
	Articulo 23	\$240,225,793.00
	Sumas iguales	\$697,482,552.00
Página de consulta del analítico por procedimiento		
Documento generado en términos de los artículos 15, 16 y 19 de la ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de carácter informativo, sin implicar compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o alcaldía correspondiente.		

Transitorio

ÚNICO. Publíquese el siguiente aviso, Programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México a 27 de enero de 2020.

(Firma)
José Carlos Acosta Ruíz
Alcalde en Xochimilco

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

TRIBUNAL ELECTORAL FALLO DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

El Licenciado Héctor Ángeles Hernández Secretario Administrativo del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1° último párrafo de la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México; 207 fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y en observancia a lo dispuesto en el artículos 64, tercer párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral, comunica el fallo de las Licitaciones Públicas Nacionales TECDMX/LPN/002/2019, TECDMX/LPN/003/2019, TECDMX/LPN/004/2019, TECDMX/LPN/005/2019, TECDMX/LPN/006/2019, TECDMX/LPN/007/2019, TECDMX/LPN/008/2019 y TECDMX/LPN/009/2019, del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

Número de Licitación	Denominación	Partida	Persona Licitante Adjudicada	Monto total Adjudicado sin IVA
TECDMX/LPN/002/2019	Servicio de fotocopiado para el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.	3231 Partida única	Jr Intercontrol, S.A. de C.V.	\$468,750.00
TECDMX /LPN/003/2019	Servicio de limpieza para el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.	3581 Partida única	Limpieza Val, S.A. de C.V.	\$1,440,093.60
TECDMX /LPN/004/2019	Póliza de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el centro de datos; y el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de impresoras y escáneres propiedad del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.	3531 Por servicio	Concepto declarado desierto	Concepto declarado desierto
			Tecnosupport, S.A. de C.V.	\$223,800.00
TECDMX /LPN/005/2019	Servicio de seguimiento tematizado de prensa y medios electrónicos para el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.	3611 Partida única	EFINFO, S.A.P.I. de C.V.	\$360,000.00
TECDMX /LPN/006/2019	Servicio de internet en alta disponibilidad; y para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos Switches de la Red Lan propiedad del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.	3171 y 3531 Por partida	ATC Holding Fibra México, S. de R.L. de C.V.	\$166,140.00
			Cen Systems, S.A. de C.V.	\$279,030.74
TECDMX /LPN/007/2019	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular propiedad del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.	3553 Partida única	Concepto declarado desierto	Concepto declarado desierto

TECDMX /LPN/008/2019	Adquisición de Switches principales de comunicaciones, así como una póliza de mantenimiento para el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.	5151 y 3531 Por partida	SK Holdings, S.A. de C.V.	\$600,000.00
TECDMX /LPN/009/2019	Póliza de seguro de bienes patrimoniales (edificio, contenidos y parque vehicular) propiedad del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.	3451 Partida única	Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa	\$251,762.80
TOTAL				\$3,789,577.14

Ciudad de México a 31 de enero de 2020

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

(Firma)

SECRETARIO ADMINISTRATIVO
LIC. HÉCTOR ÁNGELES HÉRNANDEZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 001-20

El C. Raúl Hernández Flores, Coordinador de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; artículo 13 del Estatuto Orgánico de la UACM (Norma Número Cuatro) y en lo establecido en los numerales 21 fracción I, 23 fracción I, 24, 35 y demás aplicables de las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la UACM, Organismo Público Autónomo del Distrito Federal, convoca a participar en la licitación pública siguiente:

Licitación Pública Nacional		Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Fallo
29090001-001-20 “Insumos alimenticios para comedores universitarios”		\$1,000.00	11/02/20	14/02/20	19/02/20	28/02/20
				11:00 hrs	11:00 hrs.	11:00 hrs.
Grupo	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida	
1	Frutas y Verduras			77 Partidas	Variar	
2	Abarrotes			123 Partidas	Variar	
3	Carne de Res y Cerdo			17 Partidas	Variar	
4	Pollo			5 Partidas	Variar	
8	Panadería y Tortillería			14 Partidas	Variar	

- La presente licitación se realizará por conducto de la Coordinación de Servicios Administrativos de la UACM, con domicilio en: Dr. García Diego N° 170, 2° piso, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, Tel. 1107-0280, extensiones 16801, 16750, 16752 y 16757.
- Las bases estarán disponibles para su consulta en internet: <https://www.uacm.edu.mx/Licitaciones> o bien en el domicilio de la Universidad, de 9:30 a 14:30 horas y de 16:30 a 17:30, los días 7, 10 y 11 de febrero de 2020. El pago de bases se realizará a favor de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, mediante depósito bancario a la cuenta N° 0114591887 o a través de transferencia electrónica CLABE 012180001145918870, de BBVA, S.A. En el comprobante de pago, el licitante registrará el número y concepto de la licitación, su nombre o razón social, su RFC, correo electrónico y N° telefónico.
- A más tardar el último día de venta de bases, con original y copia del comprobante de pago, así como copia del RFC del licitante e identificación oficial vigente del representante legal, se presentará de 10:00 a 14:30 horas y de 16:30 a 17:30 horas para su registro, en las oficinas de la Tesorería de la Universidad, ubicada en la planta baja del domicilio de la UACM. **(Si no se cumple con este requisito, no podrán participar)**
- A más tardar el último día de venta de bases, con el comprobante de pago sellado por la Tesorería, así como copia del RFC del licitante e identificación oficial vigente del representante legal, se presentará de 10:00 a 14:30 horas y de 16:30 a 18:00 en la Subdirección de Recursos Materiales de la UACM, ubicada en el 2° piso del domicilio de la convocante para la entrega de bases. **(Si no se cumple con este requisito, no podrán participar)**
- Las propuestas serán en idioma español, en moneda y unidad de medida de uso nacional (México). Los eventos se realizarán en el domicilio, fechas y horarios anunciados en las bases. Condiciones de pago: dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación y aceptación de la factura y no se otorgarán anticipos.
- Los responsables del procedimiento licitatorio, de manera conjunta o separada, son el C. Raúl Hernández Flores, Coordinador de Servicios Administrativos y el C. Luis Roberto Flores Ojeda, Subdirector de Recursos Materiales.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2020

(Firma)

Raúl Hernández Flores
Coordinador de Servicios Administrativos de la UACM

E D I C T O S**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas seis de mayo del año en curso y veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis, dictado dentro del juicio **INMATRICULACION JUDICIAL**, promovido por **EVANGELINA LUNA RODRIGUEZ**, expediente número **938/2016**. El **C. JUEZ** dictó un auto que a la letra dice: En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis, diez de agosto del año dos mil dieciocho, seis de mayo del año dos mil diecinueve y cuatro de septiembre del año dos mil diecinueve, dictados dentro del JUICIO INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por EVANGELINA LUNA RODRIGUEZ, expediente 938/2016, el C. JUEZ tuvo por presentada a la C. EVANGELINA LUNA RODRIGUEZ por su propio derecho, promoviendo en la vía de Inmatriculación Judicial sobre el bien inmueble descrito en la presente demanda, la que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia procédase a la publicación de los edictos por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, Sección Boletín Registral y en el Periódico Diario de México; asimismo fíjese en la parte externa del inmueble de referencia un AVISO de proporciones visibles que deberá contener el nombre del promovente y permanecer todo el trámite judicial, mediante el cual se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial respecto del inmueble. Acreditada que sea la realización de las publicaciones ordenadas y la fijación del aviso respectivo, córrase traslado de la solicitud para que contesten dentro del término de QUINCE DIAS HABILES, a las personas de quien se obtuvo la posesión MARCELINO LUNA ESLAVA; al C. Agente del Ministerio Público; al Gobierno de la Ciudad de México; a los colindantes: MAURA LARA; MARCELINO MANCERA FLORES; ANGEL MONDRAGON ESPINAL; LA FAMA MONTAÑESA ACTUALMENTE: A) NICOLAS NAVARRO, B) ALEJANDRO REYES CONTRERAS; ANTONIO BALDERAS MENDOZA; MANUELA BALCAZAR; ALFREDO CARMONA MORALES; INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGIA MANUEL VELASCO SUAREZ; apercibiéndoles que de no producir su contestación en el término que se les concede, con fundamento en el artículo 133 de la Ley en consulta se les declarará precluido el derecho para hacerlo; a la SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), para que manifieste si el inmueble a inmatricular se encuentra afecto o no al régimen ejidal o comunal, apercibido que en caso de no producir su contestación dentro del término que se les concede se le impondrá una multa de QUINCE DÍAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO al momento de hacerse efectiva la sanción, al INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES SECTORIZADO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, para que exprese si el predio es o no propiedad federal.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO 12 DE DICIEMBRE DE 2019.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO "B".

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO.

(Firma)

LIC. JULIA NOSLACO OCHOA.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$42.00)